



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**EL PRINCIPIO PRECAUTORIO EN LAS RELACIONES AMBIENTALES ENTRE  
MEXICO Y LA UNION EUROPEA**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**RUBEN ALEJANDRO BRITO ARELLANO**

**Asesor: DR. KLAUS THEODOR MÜLLER UHLENBROCK**

Junio 2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A mi madre y a mis tías, quienes me guiaron desde niño y me hicieron trazar el camino profesional que actualmente recorro paulatinamente.

Dedicatorias

Agradezco a la UNAM por haberme abierto sus puertas y haberme formado como abogado.

También quiero agradecer a mis amigos y profesores, quienes me apoyaron en todo momento para que yo alcanzara mis metas.

Por último quiero agradecer al Dr. Klaus Theodor Müller Uhlenbrock, por su amistad y extenso apoyo en la elaboración del presente trabajo, expandió mis horizontes tanto en la lengua alemana como en la investigación científica.

Naucalpan de Juárez, Estado de México., junio 2009

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO I</b> <b>EL SISTEMA ECONÓMICO DEL MUNDO</b>	
1.1. La categoría del cambio y su relación jurídica	5
1.2. Las teorías de la globalización	9
1.3. La transición del feudalismo al capitalismo	13
1.4. La distinción entre centro y periferia en la teoría del sistema mundial De Wallerstein.	28
1.5. El problema ambiental como resultado de la evolución capitalista y el Desarrollo del Derecho.	35
1.6. La regulación jurídica en el marco del sistema económico mundial	40
<b>CAPÍTULO II</b> <b>LOS PROBLEMAS AMBIENTALES Y EL DERECHO</b>	
2.1. La acumulación capitalista y su repercusión en el ambiente.	50
2.2. El Derecho Ambiental y el principio precautorio.	59
2.3. Nacimiento de la Unión europea y la relación bilateral con México	62
2.4. Aspectos jurídicos inmanentes al Derecho internacional.	70
2.5. La regulación de la juridificación en el campo internacional	85
<b>CAPÍTULO III</b> <b>EL PRINCIPIO PRECAUTORIO</b>	
3.1. Aspectos fundamentales del Derecho Internacional Ambiental	93
3.2. Exposición de las convenciones ambientales mas importantes organizadas por la ONU	96
3.3. Fuentes del Derecho Internacional Ambiental <sup>103</sup>	
3.4. Aspectos políticos y jurídicos relacionados con la Unión Europea.	111
3.5. El nacimiento del la cooperación internacional como una necesidad derivada De la globalización.	116
<b>CAPÍTULO IV</b> <b>INSERCIÓN DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO</b>	
4.1. Interpretación del principio precautorio como fuente del Derecho Internacional Ambiental	124
4.2. La interpretación del principio precautorio en el Acuerdo Global	132
4.3 La inserción del principio precautorio en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.	136
4.4. La concepción de la Teoría del sistema mundo y las teorías de la dependencia	140
CONCLUSIONES	157
BIBLIOGRAFÍA	161

## INTRODUCCIÓN

El deterioro del medio ambiente se ha hecho evidente desde hace aproximadamente cuarenta años, los efectos nocivos derivados de esta situación han puesto en peligro al entorno humano, a la salud del hombre y a la supervivencia de éste en el futuro.

Los problemas ambientales forman parte de los problemas sociales del ser humano, de tal forma que se deberá regular el actuar de éste, por medio del ordenamiento jurídico. El Derecho opera a través de la coercibilidad impuesta por el Estado, sometiendo la actividad humana a la observación de determinado comportamiento.

Con respecto al enfoque de nuestra investigación, la coercibilidad tendrá como objetivo la preservación de la naturaleza, por una parte, y por la otra, no limitará al hombre en su desarrollo económico y social. Así se protege tanto el bienestar humano como la supervivencia del hombre en el futuro.

Por tal consecuencia, surge el principio precautorio en el campo del Derecho tanto a nivel Nacional como Internacional. Este principio entendido como fuente del Derecho se conjuga con el concepto de desarrollo sostenible, no solo para fomentar el crecimiento equilibrado de tres distintos sectores, sino que también se enfocará a prevenir la degradación del medio ambiente. Lo anterior, a efecto de reducir los riesgos provocados por el actuar humano, a través de la utilización de medidas científicas que prevengan el continuo deterioro de la naturaleza.

La Unión Europea se conforma por un cúmulo de países desarrollados, los cuales experimentan en la actualidad las consecuencias del mal manejo de los recursos naturales a nivel global. Por esta razón, este grupo de países promoverán la actuación conjunta con los demás países del globo, para resolver las dificultades

ambientales. En otras palabras, se pone en marcha a la cooperación entre la Unión Europea y las demás naciones del mundo, para dar una solución a los problemas mundiales, tanto ambientales como con respecto a otras cuestiones de gran trascendencia.

Con respecto a los países subdesarrollados, la Unión Europea ha adoptado el compromiso de auxiliar a este tipo de países a alcanzar su desarrollo sostenible, pues éste es el medio idóneo, a través de la cual, la misma resuelve los problemas ambientales dentro de sus fronteras. Con respecto a México, se ha incluido a la cooperación entre nuestro país y la Unión Europea en el Artículo 34 del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea o Acuerdo Global, para lo cual la presente investigación se enfocará a exponer la aplicabilidad y efectos del principio precautorio como una norma nacional e internacional, al estar insertado en el Acuerdo Global.

En el primer capítulo se analiza detalladamente la formación del sistema mundial, se explica el funcionamiento de la economía mundial y se identifica su impacto en el medio ambiente, vinculando lo anterior con el sistema jurídico que está siempre presente dentro de la regulación de las relaciones humanas en sociedad. Para realizar este estudio, es necesario basarse en el método analítico, puesto que con base en este, se describe la evolución social a partir del siglo XV así como la intrusión del Derecho al generarse cualquier cambio o disturbio que provoquen choques en las relaciones humanas.

Se define y analiza principalmente la Teoría del Sistema Mundial expuesta por Immanuel Wallerstein, la cual se respalda por las Teorías de la dependencia o periferia. Se utiliza el método histórico para describir las teorías mencionadas que sustentan la tesis, las cuales ponen en relieve el origen de los problemas ambientales.

En el segundo capítulo, se define la economía capitalista y su impacto en el medio ambiente, además se describe la relación entre México y la Unión Europea como ejemplo de las relaciones internacionales. Se expone el concepto de juridicidad, el cual es de vital importancia para describir la actuación del sistema jurídico en aquellos campos que no han sido regulados por el Derecho, lo anterior se enfoca a la actuación de la juridicidad a nivel internacional. Por tanto, en este capítulo se utiliza el método deductivo, el cual va de lo general a lo particular, además de que se exponen distintos conceptos relativos a los problemas ambientales.

En el tercer capítulo se aplica el método deductivo y se exponen las teorías dualista y monistas. A través de este capítulo se exponen los diferentes conceptos necesarios para entender la aplicación del principio precautorio. Se inicia con un análisis del nacimiento y necesidad del Derecho en general, se exponen las causas que generan la aparición del Derecho Ambiental, los alcances y efectos jurídicos así como la distinción de éste a nivel nacional e internacional. Una vez situados en el campo internacional, se estudian las diversas conferencias internacionales que han dado lugar al desarrollo de legislación internacional ambiental. También se exponen las fuentes del Derecho Internacional haciendo especial énfasis en los tratados y principios generales del Derecho. El capítulo concluye con una descripción completa de los objetivos que persigue la Unión Europea a través de la cooperación, además de que se justifica su actuar jurídico.

Por último, el cuarto capítulo se enfoca al título de la tesis, *El Principio Precautorio en las relaciones ambientales entre México y la Unión Europea*, en este capítulo se define y analiza la aplicación del principio en mención, tanto en el contexto transnacional de la Unión Europea, como en el contexto nacional de México. Se especifica la eficacia del principio precautorio en las relaciones bilaterales existentes entre la Unión Europea y México.

Se emplea el método inductivo, toda vez que después de haber definido el principio precautorio, se realiza un estudio de la situación ambiental tanto en

México como en Europa, se describe y compara la aplicación del Derecho Ambiental tanto en Europa como en México y se especulan los efectos del principio en las relaciones bilaterales entre ambas partes.

Asimismo, se incluye un análisis de la utilización de las energías renovables como un proyecto a desarrollar en el futuro, puesto que este tipo de energías corresponden con los elementos del principio precautorio, pues por una parte trata de impulsar a la economía de forma eficaz y a bajo costo, y por la otra, se reduce el deterioro del medio ambiente por la íntima relación que existe entre el sistema económico y ambiental.

A través de la presente investigación se inserta el principio precautorio en el marco del acuerdo entre México y la Unión Europea, en el mismo se analizan los efectos jurídicos del mismo. Al insertar el principio en mención, se demuestra que el mismo representa una propuesta jurídica y política a través de la cual se modifica al Derecho Internacional a efectos de darle a este una visión más justa para los países que participan en este campo, tomado en cuenta sus características principales.



# CAPÍTULO I

## EL SISTEMA ECONÓMICO DEL MUNDO Y LA REGULACIÓN JURÍDICA

### 1.1. La categoría del cambio social y su relación jurídica.

#### 1.1.1. La Sociología como instrumento de investigación jurídica

Para entender el problema ambiental planteado en este trabajo, es necesario acudir a la sociología jurídica entendida como una disciplina que refleja el impacto del Derecho con relación a los aspectos sociales. La reflexión de la relación entre el Derecho y la sociedad permite una comprensión del Derecho capaz de servir como medio de regulación social. La dimensión social abarca el campo de la economía y del medio ambiente. Los objetivos que se persiguen en esta primera fase de la investigación son, definir el objeto de estudio y su importancia en la actualidad. Con otras palabras, la investigación se concentra en el estudio de la economía mundial relacionado con el medio ambiente y la regulación jurídica nacional e internacional.

Según la filosofía social, el científico del Derecho tiene la preocupación por el “*quid jus*”, esto es, poder entender qué es el Derecho aquí y ahora, es decir, el jurista persigue como punto central el estudio de las normas o conjunto de normas positivas y vigentes destinadas a regular la vida en la sociedad, dentro de un espacio de tiempo determinado.<sup>1</sup>

La aseveración redactada con antelación, nos revela la importancia de entender el funcionamiento de la sociedad para el estudio del Derecho. Según el planteamiento de Emil Durkheim, el Derecho es un “hecho social”, es decir, una forma de pensar, de hacer y de sentir aceptada por la sociedad en general. La

---

<sup>1</sup> <http://dch.unne.edu.ar/doc/SOCIOLOGA%20DEL%20DERECHO.doc> p.1,2,3

sociedad se manifiesta como un ente externo del individuo que ejerce sobre él una presión, tal y como lo presenta la característica de las normas jurídicas, o sea, la coercibilidad de las mismas. En otras palabras, será la sociedad quién propicie la creación de nuevas normas e instituciones jurídicas, por tanto, la sociología jurídica la concebimos de la siguiente forma: es la “parte especial de la Sociología que describe y explica la influencia del Derecho en la vida social y a su vez de qué modo los fenómenos sociales y culturales se convierten en normas e instituciones jurídicas”.<sup>2</sup>

El mayor tema que interesa a la Sociología Jurídica es ante todo el de las relaciones sociales, las cuales se traducen en conductas que toman en cuenta tanto la actitud como la conducta de unos individuos con otros, en algunos casos estas relaciones ya han sido cubiertas por la regulación jurídica.

Si las mismas no están reguladas, estarán por tanto en riesgo constante por su potencial desintegrador, tal y como lo asevera el Dr. Klaus Müller Uhlenbrock.<sup>3</sup>

Por esta razón, surgirá el Derecho como reacción funcional a la solución de los problemas sociales, regulando las relaciones. La misma suerte corre en el caso de las relaciones entre los hombres y de estos con la naturaleza, en ambos casos resultan fricciones. El hombre, al sobrepasar los excedentes de producción, sobrepasa en igual proporción el consumo de recursos naturales, lo que repercute en una serie de problemas ambientales que afectan al ser humano, a su vez esto repercute en problemas tanto sociales y económicos, que están inevitablemente interconectados. Como consecuencia de lo anterior, nace la regulación ambiental, que comienza dentro de las fronteras de un país y se extiende a todo el planeta, tal y como se ejemplificará durante el desarrollo del trabajo.

---

<sup>2</sup> *Ibidem.* p. 2

<sup>3</sup> Müller Uhlenbrock, Klaus. Apuntes de Proyecto PAPIIT denominado. “El Concepto del Derecho en su Historia y la Juridificación de las Relaciones Internacionales.” p.10

### 1.1.2. La interrelación entre la sociología, la historia y el medio ambiente.

La sociología jurídica estudia el proceso evolutivo de la sociedad a través del análisis de la historia, crea modelos de representación del pasado para usarlos en la interpretación de datos que permiten formular hipótesis o teóricas útiles y verosímiles, toda vez que del análisis del pasado depende nuestro presente y futuro.

En otras palabras, el análisis del pasado nos otorga a su vez una interpretación de un futuro que se determina gracias al pasado. No hay que olvidar que esta característica es esencial en el Derecho, pues este trata de prevenir determinadas conductas realizadas por el hombre en sus relaciones, ya sean con otros hombres o, en su caso, con la naturaleza.

El sociólogo Mc Glade deduce que el concienzudo estudio de la sociología tiene que basarse en el análisis de la doble interacción; es decir, tanto la que existe entre el hombre en sociedad y aquella relación que se establece entre el desarrollo de la sociedad y la naturaleza. Por otra parte, al estudiarse la historia, esta deberá ser analizada junto con los procesos relativos a la dinámica económica del hombre con respecto a los paisajes modificados por él mismo.

El efecto de este estudio es tener una visión a largo plazo, tomando en cuenta fenómenos que se modifican a través de la historia. Este estudio toma en cuenta las interacciones entre el hombre y la naturaleza, el cual se combinará con el análisis del desarrollo económico de la sociedad y por tanto, tendrá como función resolver situaciones futuras, función que de igual forma es compartida por la ciencia jurídica.

De esta forma explica Mc Glade la interdependencia que existe entre el devenir histórico, los ritmos sociales y los naturales. Con base en esto entendemos que la

sociología no se debe estudiar de forma separada del ecosistema, pues forman parte de un todo. A esta dualidad, se la llama sistema sacionatural.<sup>4</sup>

El argumento se justifica de la siguiente manera: El hombre al evolucionar, recurre a su entorno para tal efecto, modificándolo, a esto se le denomina proceso de coevolución o evolución paralela entre el hombre y su entorno.

El problema entre la sociedad y la ecología surge cuando se rompe el equilibrio entre una y otra. Para Mc Glade, la relación entre el ambiente y sociedad también tiene grados de inestabilidad que se generan al ir aumentando la complejidad de la relación y al tener contradicciones internas y estar íntimamente ligado con otros sistemas, es decir, que el sistema sacionatural se articula con otros sistemas, los cuales no existirán de forma independiente.

Como es el caso de la relación entre el hombre y la economía que también representa un factor de capital importancia dentro del análisis de la evolución del hombre y el cual se concentra en otro tipo de sistema, el cual relaciona al hombre, la economía y al medio ambiente. En virtud de que la evolución de la economía tendrá que ver directamente con la afectación del medio ambiente, pues la dinámica económica se basa en el consumo de recursos, los cuales son parte del medio ambiente, por tanto, las variaciones que experimenta un sistema tendrán que ver con otro u otros sistemas.

De esta forma explicamos la razón por la cual nos basamos en la ecodinámica humana, que analizaremos a través del tiempo para evidenciar su influencia en el medio ambiente. Después de haber entendido el comportamiento de ambos sistemas, nos enfocaremos a analizar la estructuración del Derecho a través de los procesos de juridicidad, poniendo especial atención a la rama ambiental, tanto en el campo nacional como internacional. El Sistema sacionatural se integra por tanto, al proceso de la dinámica económica, ambos sistemas se entrelazan

---

<sup>4</sup> Borgoñoz Lopez, Alfonso. Sistemas Complejos y Sistema. Publicación del II Congreso Peninsular de Arqueología, 1999. Tercer Volumen. pp. 537-550

creando consecuencias para los elementos que los conforman, los cuales interconectan al hombre en sociedad con el ámbito económico y el medioambiental.

## 1.2. Las teorías de la globalización

### 1.2.1. Exposición del Sistema Mundial

La teoría de Wallerstein sobre el sistema-mundo se basa en la investigación histórica enfocada al desarrollo económico de los países europeos, precursores de la globalización y del cambio drástico que provocó el desarrollo industrial de éstos en la estructura de la sociedad internacional por una parte, afectando de igual manera la estructura de la sociedad dentro de las fronteras de cada país por la otra.

Esta teoría comprende el análisis del moderno sistema-mundo que se basa principalmente en la comprensión de la dinámica de la economía capitalista como un sistema social que domina todas las regiones del planeta.

Esta teoría busca entender los procesos que provocaron la expansión de la economía capitalista europea del siglo XVI y la forma en que incorporó a las otras economías del mundo, hasta constituirse en el actual sistema-mundo, obligando a los países del planeta a dividirse en tres tipos de países, los centrales, semiperiféricos y periféricos.

Una pequeña ventaja en la acumulación de capital en Gran Bretaña y Francia, desencadenó un proceso gradual de expansión, que dio como resultado una red mundial, o sistema de intercambio económico que existe en la actualidad.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> <http://aquileana.wordpress.com/2008/11/22/immanuel-wallerstein-ecologia-y-costos-de-produccion-capitalistas/>

La economía-mundo capitalista se desencadena a partir de la revolución industrial inglesa, la cual establece una nueva fuente de poder, cuyo efecto, señala Braudel, es que esa misma industrialización conlleva a la expansión por toda Europa, y a partir de ahí se alcanza la dominación del resto del mundo.<sup>6</sup>

Del análisis del sistema económico mundial, se revela una cierta identificación entre el propio concepto de capitalismo y de sistema mundial, toda vez que el capitalismo se va convirtiendo en el fundamento del sistema mundial. Es por esto que la investigación braudeliana nos advierte la importancia de entender la historia del capitalismo. Señala que debemos ver al capitalismo como un proceso histórico.<sup>7</sup>

Immanuel Wallerstein analiza la historia del capitalismo partiendo del siglo XVI hasta la actualidad, de tal forma, nuestro trabajo seguirá la misma trayectoria que la investigación de Wallerstein. Para tal efecto, analizaremos la evolución del sistema económico capitalista, por medio del cual se constituye el sistema económico mundial, el cual, como veremos mas tarde, tendrá un impacto inevitable en el medio ambiente.

El Sistema económico mundial se forma por las naciones del mundo y por sus relaciones predominantemente de carácter económico, de la cuales es importante determinar cuáles naciones desempeñan el papel de centro o centros y cuales tendrán el carácter de semi-periferia y periferia. Lo anterior se hará de acuerdo con las funciones que tengan dentro del sistema.

La división de los países del mundo entre centro y periferia capitalista revelan la falta de homogeneidad, ya sea en términos culturales, políticos, económicos y jurídicos, lo cual constituye una de las características principales del mismo sistema. Estas diferencias son inducidas por la profunda diferencia que existe en

---

<sup>6</sup> Braudel, Fernand. La Dinámica del Capitalismo. Madrid, Editorial Alianza, 1985. Tercera Edición. pp 12-23, 45-68.

<sup>7</sup> [http://www.trabajoydiversidad.com.ar/SISTEMA\\_MUNDO.doc](http://www.trabajoydiversidad.com.ar/SISTEMA_MUNDO.doc)

los procesos de acumulación en este tipo de países, el cual explicaremos a continuación.

### 1.2.2. Las Teorías de la dependencia y su relación con el sistema Mundial

Como parte de la teoría del sistema mundial, surge la teoría de la periferia capitalista o teoría de la dependencia. El concepto de economía-mundo tiene relación con la capacidad de establecer un modo de producción e intercambio que configura un mundo en si mismo, en un espacio-tiempo determinado. La división internacional de la explotación no se define en términos de fronteras nacionales sino como *división económica del trabajo en el mundo*, es decir, que el “centro” controla la economía mundial explotando al resto del sistema, las zonas que proporcionan las materias primas constituyen la “periferia”, existiendo una categoría residual, la “semi-periferia”, conformada por las regiones que se hallan entre explotadores y explotados. El capitalismo central se caracteriza por poseer un mercado libre, en el que participan personas calificadas y una periferia con un mercado de trabajo en el que interactúan personas menos calificadas.

En la era moderna, el capitalismo sentó las bases para el desarrollo de la economía mundial y por tanto para una dominación económico-política fundada en excedentes de capital, lo que provoca que las estructuras políticas sean muy rígidas. Estas estructuras le darán los instrumentos al centro capitalista para hacer posible el flujo de excedente de capital desde los estratos más bajos (países periféricos) a los más altos (países capitalistas). Por tanto la economía-mundo, necesitará un centro, representado por un grupo de países dominantes y un cúmulo de países periféricos.

Marini define la noción de dependencia como una:

“Relación de subordinación entre naciones formalmente independientes, en cuyo marco las relaciones de producción de las naciones subordinadas son modificadas o recreadas para asegurar la reproducción ampliada de la dependencia. El fruto de la

dependencia no puede ser, por ende, sino más dependencia, y su liquidación supone necesariamente la supresión de las relaciones de producción que ella involucra”<sup>8</sup>

Esto es que un grupo numeroso de países en el mundo dependen del desarrollo y expansión de la economía de un número reducido de los mismos, en el cual, estos se someten a aquellos. Por tanto, se establece una relación de interdependencia, que se logra a través del comercio mundial. La expansión repercutirá ya sea positiva o negativamente en el desarrollo de los países de la periferia, condenando a este tipo de países a un atraso, bajo la explotación de los países centrales.

La teoría de la dependencia estudia la formación económico-social latinoamericana, a partir de su *integración subordinada* a la economía capitalista mundial. Abarca el periodo colonial y la pos-independencia, en el cual la economía exportadora se abre paso a la formación de una economía industrial capitalista, que forja su *propio ciclo* de reproducción; mismo que, en el plano del mercado interno, se escinde en *dos esferas*: la *alta*, propia del consumo de las clases burguesas, media y la *baja*, que corresponde al consumo de las clases trabajadoras y populares que se reproducen fundamentalmente a costa del salario. Mediante el desarrollo y análisis sociológicos del problema, se revela la interdependencia entre el desarrollo del hombre en sociedad, la economía y los problemas medioambientales, mismos que se entienden a través del estudio de la historia, del estudio de la ecodinámica mundial y del sistema sicionatural. Así veremos que del conocimiento del sistema económico mundial, se tendrá que ver directamente con el conocimiento del impacto ambiental, el cual es causa directa de la evolución económica de la sociedad.

Al generarse problemas entre las relaciones ambientales, sociales y económicas, surgirá el ordenamiento jurídico, el cual será ampliado o modificado según las necesidades sociales, para lo cual se expondrá el concepto de juridicidad, el cual

---

<sup>8</sup> <http://www.redem.buap.mx/word/adrian28.doc>



tiene que ver con las fuentes creadoras del Derecho, de las cuales derivará el principio precautorio, materia del presente trabajo.

### 1.3. La transición del feudalismo al capitalismo

#### 1.3.1. Una breve introducción al sistema feudal

El inicio del problema ambiental deviene del periodo en que termina el feudalismo y comienza el nuevo sistema socioeconómico denominado capitalismo. Es necesario, para efectos de nuestro estudio, definir el momento histórico, del cual partiremos para analizar el problema, de tal manera que siguiendo los estudios de Immanuel Wallerstein, comenzaremos por analizar la transición del feudalismo al capitalismo.

El feudalismo, al igual que su sucesor, por así decirlo, fue una organización social, política y económica, que se diferencia de este último, porque se basaba en el feudo. El término feudo, debe entenderse como aquel dominio que se extendía absorbiendo otras tierras más pequeñas, y a los hombres que vivían en ellas. Este dominio pertenecía a un señor feudal, el cual era arrendado con todo y sus accesorios, tanto las tierras como los hombres quedaban a disposición de un vasallo, es decir, aquel noble u hombre libre de menor rango que pedía protección al señor feudal de categoría superior, al cual le juraba fidelidad. El vasallo recibía asistencia y prestaba servicio militar a favor del señor de mayor jerarquía, a cambio el vasallo recibía el control y jurisdicción sobre la tierra y la población de su feudo.

#### 1.3.2. La fragilidad de la economía feudal

La economía de este sistema se basaba puramente en la explotación agraria, esto es, que los hombres que habitaban en la circunscripción territorial de un feudo,

tenían que cultivar lo necesario para mantenerse a sí mismos y para pagar los impuestos tanto al señor de la tierra como a la Iglesia.

Los cultivos se organizaban en tres anillos, el primero era dedicado a las frutas y hortalizas, el segundo fue consagrado a los cereales que eran el principal sustento de la época y el tercero se constituía por tierras de pasto y monte explotadas de forma comunal. Los cultivos debían ser rotados para evitar el deterioro de la tierra. En este sistema tan básico se basaba el sistema feudal.

Como es natural en el hombre, innova y evoluciona sus técnicas de producción, lo que provoca un aumento de ésta, se reducen las horas de trabajo, las hambrunas y se sustituye al mismo tiempo el pago en especie por moneda.

Al expandirse el medio de producción agrario, se reducen los bosques europeos, se drenan las tierras empantanadas, los hombres migran al centro de Europa, lo que ocasiona que se duplique o triplique la población en países como Inglaterra.<sup>9</sup> Ya en el sistema feudal tenemos un indicio para efectos del presente trabajo, del impacto ambiental que provoca el auge feudal en su momento. A pequeña escala se refleja la íntima relación entre la evolución del sistema económico del tiempo con la modificación del medio ambiente del hombre.

### 1.3.3. Nacimiento del comercio y la condena del feudalismo.

Hasta entonces no se había visto actividad mercantil propiamente, esta yacía en el sistema puramente agrícola, el cual se limitaba a la producción según las necesidades de los productores y se excluían las posibilidades de cualquier actividad profesional relacionada con el comercio. Con esto no queremos decir que no haya existido ninguna clase de intercambio, pues no se puede prescindir en absoluto de la importación.

---

<sup>9</sup> Pirene Henri. Historia Europa desde las Invasiones hasta el siglo XVI. México, Fondo de cultura económica, 1974. pp 109-110

La industria de esta época se limitaba al artesanado, indispensable que satisfacía únicamente las necesidades del señorío. Los tejedores de lino o lana solo producían lo necesario para el consumo familiar.

Para el siglo XII los excedentes de producción dan pie al comercio, los pequeños comerciantes llevan sus mercancías fuera de las fronteras de la circunscripción del feudo. Aparece el pequeño barcaje o tráfico en los ríos, del que se servían los viajeros y los peregrinos. Los escasos viajeros de la época provenían de Inglaterra y se dirigían a los puertos situados al norte de Francia y los Países Bajos. El comercio evolucionó, y a medida que se desarrolló y tomó importancia, se abrieron rutas de peregrinaje, es decir, nuevos caminos por donde se llevaba a cabo el comercio. Roma, Jerusalén o Santiago de Compostela eran los destinos. Las comunidades situadas en las vías de acceso florecen, se crean ciudades llamadas Burgos, que son al mismo tiempo espacios de defensa y comercio. Conforme avanza el tiempo se va gestando una nueva sociedad que despegaba en los siglos XIII y XIV.

#### 1.3.4. Aparición de la burguesía como elemento personal base del comercio.

La historia nos arroja que los precursores de los mercaderes eran gente miserable, sin tierra, que peregrinaba, personas sin nada que perder, se lanzaron a la vida azarosa, lo que los llevó a obtener el conocimiento de diversas costumbres e idiomas, se vuelven hombres estrategas que no tienen otro bien más que su ingenio y por tanto consiguen de esta manera su propio capital.

Así pues, una sociedad agrícola, cuyos capitales se encontraban dormidos, fue sorprendida por aquellos vagabundos y miserables que comenzaron a suministrar a los artesanos de nueva fortuna, es decir, venden compran, no para vivir sino para ganar dinero, no producían nada solo se dedicaban a transportar. Son nómadas, huéspedes del lugar a donde llegan, sin especialización, se consideraban diablos tentadores que llevan adornos para mujeres, ornamentos de

oro para las iglesias etc. creadores de necesidades materiales. Hasta este momento todavía no se desarrollaban como comerciantes profesionales.

Estos personajes llevaban una vida muy particular, inmersos en el ejercicio normal del tráfico, llegó el momento en que estos tuvieron la necesidad de asentarse. Establecieron sus residencias junto a los puertos y en los mejores sitios, favorables para su forma de vida. En estos sitios los comerciantes se asociaron, en busca de seguridad, se propusieron viajar en grupos, en caravanas, así se caracterizó el comercio del siglo XII.

A través del tiempo los comerciantes se especializaron, se volvieron profesionales de su actuar y para el siglo XIII muchos habían conseguido ya grandes fortunas que permiten comprar grandes inmuebles, fortificaciones, etc.

Crece persiguiendo el espíritu de lucro, la pecunia, su fin es la acumulación de riqueza que consiguen a través de la especulación. Nacidos en la penuria de la edad media, se transformaron en amantes de las evoluciones, comenzaron con pequeños negocios locales que se desarrollaron tanto en importancia como en extensión. Nace una clase mercantil inspirada en el comercio lejano y el espíritu de grandes negocios.<sup>10</sup>

#### 1.3.5. La máquina de vapor.

La máquina de vapor es aquella que realiza la conversión de energía calorífica en energía mecánica a través de la utilización de un combustible. Es decir, se calienta agua, y el vapor generado en una caldera pone en marcha un pistón que crea un movimiento de rotación. De tal manera, que el aparato funge como motor, toda vez que realiza un determinado trabajo, ejempligracia la puesta en marcha de las ruedas de una locomotora o fungir como motor en un barco.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> *Ibidem.* pp.148-156

<sup>11</sup> [http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0314-01/1a\\_maqva.htm](http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0314-01/1a_maqva.htm)

### 1.3.6. Los efectos de la máquina de vapor.

A partir de la invención de la maquina de vapor, todavía la mayoría de los ingleses y franceses se dedicaban al campo, la agricultura del tiempo producía pocos alimentos, las ciudades eran pequeñas y en ellas los artesanos eran los productores industriales. El comercio no era voluminoso y los medios de transporte eran rudimentarios. Tuvieron que pasar algunos años para que la máquina revolucionara los medios de producción, al conjugarse esta con aquellos. Esto fue lo que transformó radicalmente la estructura socio-económica, tecnológica, cultural y ambiental de la historia de la humanidad, a esta etapa de la historia se le llamó *la revolución industrial* al comenzar el Siglo XVII. A continuación se explica con detalle en que consiste el cambio.<sup>12</sup>

### 1.3.7. La revolución industrial.

Los señores feudales fueron desplazados por los burgueses que tenían grandes concentraciones de riqueza, fueron estos los que tuvieron la oportunidad de acaparar en sus manos los medios de producción para reproducir la riqueza. Los burgueses fueron llamados también capitalistas por tener en su poder el Capital en sus manos. Este está formado por inmuebles, maquinaria o instalaciones de cualquier género destinado a producir bienes de consumo, con los cuales se traficará con el objetivo de lucrar.

A través de las ganancias obtenidas se producirán más bienes de consumo y se renovarán los inmuebles, maquinaria, instalaciones etc. a través de este procedimiento, se dará pie a la acumulación de riqueza, la cual es producto de la ganancia de los mercantes a través de los siglos. Esto permitió a los capitalistas, tener acceso exclusivo a los medios para producir bienes y servicios en grandes masas, esta situación los colocó en un punto estratégico para seguir generando

---

<sup>12</sup> Escudero Antonio. La Revolución Industrial. México, Editorial Rei, 1990. 112. p. 4

riqueza, cada vez de forma más eficaz, continuándose así con la interminable acumulación de capital.

La revolución industrial hizo que las economías de los países como Inglaterra y Francia se industrializaran, es decir, aquellos países en que se concentraban los capitalistas comenzaron a producir cantidades industriales de bienes y servicios, lo que constituía la base económica de estos pueblos en desarrollo.

La producción elevada de los bienes y servicios se llevó a cabo gracias a la implementación en la tecnología que agilizaba el trabajo y naturalmente la producción. Se produjo mucho más, gracias a la utilización de diversos tipos de máquinas de vapor movidas por energía inanimada. Para poner en marcha las máquinas se emplearon nuevas materias primas más abundantes y eficaces que las anteriores.

A este conjunto de máquinas que sirven para producir bienes y servicios se les llama medios de producción capitalistas. Nótese que en cada paso que da el avance de la tecnología, la repercusión en el entorno del hombre es inmediata, hasta este momento histórico todavía no era de carácter trascendental.

Gracias a las máquinas, la explotación en los campos se llevó a cabo sobre superficies más extensas; con respecto al área industrial, las fábricas se concentraban y se basaban en trabajos encadenados unos tras otros, se realizaban las operaciones necesarias para la elaboración de un producto, en donde los obreros se especializaban en tareas requeridas por cada etapa de la producción.

Los obreros formaron la clase trabajadora o proletaria, la aparición de esta clase fue uno de los efectos de la revolución industrial así como en su momento, el feudalismo engendró a la clase burguesa.

Desaparecen los pequeños productores agrícolas y artesanales, sustituidos por las fábricas, la nueva maquinaria, y el nuevo modo de explotar la tierra, todo esto perteneciente al capitalista, es decir, el burgués o capitalista que tiene en sus manos los medios de producción con el que se eleva la productividad del trabajo humano.

La renta nacional de los países industrializados llegó al máximo, esta renta consiste en la suma de los bienes y servicios producidos en un país durante un año, que deberá ser expresada en moneda. Para expresar el impacto económico en Inglaterra mencionaremos que a principios del siglo XVII, 70 de cada 100 libras de la renta nacional correspondía a bienes agrarios. En cambio, el valor de los bienes industriales y de los servicios ingleses en 1851 suponía 80 de cada 100 libras de la renta nacional británica. Esto nos refleja claramente el cambio drástico del que se ha venido hablando, por un lado y por otro hay que notar que la cantidad de alimento disminuye al crecer el de los bienes y servicios.

Durante esta época nacen grandes mercados nacionales e internacionales impulsados por los medios de transporte que de igual forma fueron implementados con la maquina de vapor.<sup>13</sup>

#### 1.3.8. Los nuevos medios de transporte como un impulso para el comercio internacional.

La energía mecánica que ponía en marcha a las máquinas que continuaban evolucionando, no fueron nada mas ni nada menos, que derivados de su precursora, la máquina de vapor. Esta última, fue el elemento esencial en la conquista de una gran expansión productiva. La energía mecánica empleada en los medios de transporte retroalimentó la evolución de la industria, toda vez que determinados recursos necesarios y complementarios para optimizar la producción se encontraban en territorios muy lejanos, fue por tanto, la rapidez que proporcionaban las máquinas a los medios de transporte, lo que favoreció el

---

<sup>13</sup> *Ibidem.* pp. 32-36

acercamiento de los nuevos recursos a favor de la industrialización de los países que estaban viviendo este proceso.

#### a. El Ferrocarril

Tanto el ferrocarril como la navegación a vapor facilitaron y abarataron tanto el movimiento de pasajeros como de carga, ambos atrajeron la mayor parte de las nuevas inversiones en trasportes. Las primeras explotaciones tuvieron lugar en la Gran Bretaña y luego en Estados Unidos. Su éxito fue tan grande que estimuló proyectos más amplios. Una vez demostrada la gran transformación económica que producían los ferrocarriles, esta, se expandió rápidamente en la mayoría de los países europeos. Medio siglo antes de la Primera Gran Guerra, alcanzó su punto más alto de construcción de nuevos ferrocarriles en el mundo (Europa y Estados Unidos). Se usó pues el ferrocarril como medio de extensión de comercio, el cual resultó muy eficaz.

Longitud en millas de las vías férreas, 1840-1930

	1840	1870	1900	1930
Estados Unidos	2.954	56.106	223.454	319.100
Europa	1.818	65.192	172.179	261.545
America Latina	0	1.770	26.450	58.809

Como se mencionó, Gran Bretaña fue el primer país en crear un sistema ferroviario eficaz y en muy poco tiempo. La situación en Europa avanzó rápidamente *verbigratia* Bélgica, proyectó un sistema ferroviario a comienzos de 1824. En Francia la compañías privadas se encargaron de construir las primeras líneas, sin embargo en 1837 se elaboró todo un plan nacional que agilizó la construcción de las mismas. De igual forma los franceses incorporaron en el



mismo año la Ley de Ferrocarriles. Por lo que toca a Alemania, utilizó al ferrocarril como unificación nacional, venció sus inconvenientes geográficos e implementó líneas férreas aun más rápido que los franceses. Los proyectos fueron impulsados por iniciativa de las propuestas de empresas privadas. Posteriormente Alemania conectó sus vías con sus vecinos, principalmente Austria y Bélgica lo que colocó a Alemania en la posesión más amplia para Europa Occidental y Central. No hay que olvidar que la posición geográfica de este país lo coloca en el corazón de Europa.<sup>14</sup>

## b. La Navegación

El comercio cada vez mas voluminoso exigió renovar los medios de transporte como se mencionó. Con respecto al transporte fluvial, cabe mencionar que éste tardó mas en generalizarse que el ferroviario. Esto es porque la sustitución de los barcos de vela fue lenta, pues los barcos de vapor evolucionaron paulatinamente hasta llegar a ser competitivos. En los barcos de vapor había que sacrificar mucho espacio destinado al carbón, por un lado y por otro, el carbón tenía un precio elevado a diferencia del viento que era gratuito. A medida que los barcos de vapor evolucionaron, aparecieron entonces durante la mitad del siglo XIX los barcos con ruedas de palas movidas a vapor, eficaces en ríos y no en mar. Para el mar se adoptaron buques de hierro y vapor, los cuales se adaptaron bien a la navegación marítima y lograron transportar la mitad del tonelaje mundial hasta después de 1880. Los barcos de vapor lograron ser muy competitivos, transportaban tonelajes muy superiores a los de vela y permitían viajar a mayores velocidades. Pronto se estableció una red mundial de estaciones o puertos carboneros, a donde los llegaban los buques. Esta situación abarató el precio del combustible e hizo disminuir el espacio necesario para almacenar carbón.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Ashworth, William. Breve Historia de la Economía Internacional (desde 1850). México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1978. Segunda Edición. pp.76-81

<sup>15</sup> Escudero, Antonio. *op cit.*, pp. 32-34, 84,86

### 1.3.9. El fenómeno de la globalización como consecuencia inevitable del comercio internacional

La renovación de los medios de transporte tuvo importantes consecuencias económicas, por una parte los excedentes agrarios e industriales se podían colocar con facilidad en los mercados de un país gracias a los mercados internacionales, por otra parte, los precios del transporte marítimo y terrestre caen, lo que deriva en la posibilidad de colocar los excedentes en mercados lejanos a precios bajos, lo que a su vez deriva en un incremento en la producción global. Pronto las ventajas del comercio en la creación de riqueza fueron descubiertas por los economistas clásicos, quienes se opusieron a cualquier tipo de traba aduanera entre mercados de un mismo país o entre distintos países.

Gracias a la superación de las ventajas de los medios de transporte sucede lo inevitable, nace el fenómeno de la globalización, es decir, que los bienes y servicios ya se consumen en diversas partes del mundo, las actividades mercantiles van más allá de las fronteras de los Estados, intercambiando bienes y servicios entre varios países del globo. El crecimiento económico de los países desarrollados, o sea, aquellos que tuvieron la oportunidad de industrializarse se basó en los quehaceres internos, esto es en sus políticas económicas dentro de estos países, las cuales se vincularon con el comercio internacional. Pronto la globalización abarca dimensiones que trascienden al campo económico y se proyecta sobre el campo político, social, cultural y antropológico.

En el campo económico se habla de inversión extranjera directa, la cual consiste en atraer la mayor parte de los recursos provenientes del exterior, este tipo de inversión por lo general se da en naciones desarrolladas.

Con respecto al campo político se realizaron, campañas de proteccionismo, que consisten en no permitir que los países subdesarrollados acumulen capital y por tanto participen en la globalización. Esto último repercute directamente en el

campo social pues se genera una pobreza mundial con consecuencias trascendentes, pues el desarrollo y la falta de participación en el comercio mundial por parte de los países subdesarrollados, no permite que la economía se fortalezca en éstos.

Esto deja fuera de la jugada a este tipo de países, los cuales quedan en posiciones sumamente delicadas con respecto a las finanzas mundiales, *verbigracia*: en la actualidad la informática y la electrónica está tan avanzada que los flujos de capital son tan veloces que en cuestión de segundos pueden transferir montos financieros considerables de un país a otro.

Esto es que de los países industrializados, en cuestión de horas pueden dejar descapitalizado a un país subdesarrollado y provocar una profunda crisis económica, si así lo demanda su especulación y voluntad. He aquí el problema de la completa y total dependencia que tienen los países subdesarrollados frente a los poderosos a nivel mundial.

Hasta este momento, solo hemos hablado de los países industrializados o poderosos, los cuales mantienen un sistema económico mundial capitalista, sometiendo a otro tipo de países no industrializados. Es necesario ahora analizar como es que se dio esta división en la economía mundial y cómo surge la diferencia entre unos y otros.<sup>16</sup>

1.3.10. Los precursores de la globalización y el inicio entre la separación entre países capitalistas centrales y periféricos

Fue desde hace cinco siglos que la carabela del comerciante genovés Cristóbal Colón zarpó del puerto de Palos al sur de Europa. 1492 se convirtió en la fecha que marca la entrada a la modernidad de Europa y de la mera integración a dicha

---

<sup>16</sup>Norberg, Johan. Globalización y los Pobres. México, Editorial Fundación Friedrich Naumann, 2003. pp.16-18

modernidad por parte de América Latina. Posteriormente al descubrimiento de América, las naciones europeas establecieron sistemas de dominación colonial y conquista en el continente americano, desde finales del siglo XV hasta el siglo XIX.

Como se relató en el inciso correspondiente, fue desde el siglo XII que aparecen los comerciantes en Europa, los cuales crearon diferentes rutas tanto de navegación como terrestres para desarrollar sus actividades mercantiles. En 1453 el imperio Otomano toma Constantinopla lo cual cierra el acceso a los europeos para comerciar con Asia. Por tanto, no es de sorprenderse que haya sido un comerciante, que al tratar de descubrir nuevas rutas de navegación, como era su naturaleza, arribara por error a tierras desconocidas, que resultaron ser el continente americano.

#### a. La colonización Española

En 1493 los reyes de España acuciosamente se aseguraron de la exclusividad de la explotación económica y de la conquista de la tierra. A través de la bula Inter Caetera, el papa español Alejandro VI otorgó a España la supremacía sobre el territorio descubierto.

Con esto, y siguiendo la huella de Colón, la ampliación fue rápida, las principales islas del Caribe pasaron bajo control español desde 1506, la tierra firme hasta el estrecho de Panamá fue alcanzado en 1508, la costas de México en 1517. En 1519 comenzó la conquista del imperio azteca y finalmente en 1532 Francisco Pizarro (147-1541) llega al reinado Inca y conquista poco a poco a Perú.

La conquista significó la destrucción de los centros políticos y religiosos de los imperios Azteca e Inca, pronto se descubrió que estas tierras de la nueva España eran ricas en minerales, los naturales de estas tierras fueron usados para explotar los minerales de las tierras, para lo cual, fueron utilizados como esclavos.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Piñon Antillón, Rosa María. La Economía Global: Márgenes de Maniobra para México y América Latina. México, 2002. Primera Edición. pp. 19-26

No transcurrió mucho tiempo para que los metales preciosos devinieran uno de los factores más importantes para justificar la conquista de la Nueva España. Los españoles no tardaron en agotar los lavaderos de oro, sin embargo encontraron las grandes minas de plata, iniciándose la expansión hacia el norte del territorio novo hispano. Los recursos técnicos de los españoles hicieron posible la gran explotación minera. La mano de obra la encontraron en los propios indígenas. La minería fue la actividad mas importante para los ojos de la Corona pues su principal renta y hacienda procedía de los diezmos y Derechos de la plata. Las autoridades se empeñaron en favorecer a los mineros otorgando Derechos de explotación. Desde el siglo XVI se definió el sistema que habría de perdurar durante toda la época colonial.<sup>18</sup>

#### b. La colonización Portuguesa

Con el tratado de Tordecillas (1494) se concedió a los portugueses los Derechos de acceso a los territorios que se encontraban al este de una línea imaginaria a 370 leguas de la isla de Cabo Verde. Desde comienzos de la colonización, una de las actividades principales realizadas por los terratenientes o capitanes generales en Brasil, fue la de la cacería de indígenas con el fin de esclavizarlos. Estos organizaron campañas militares para realizar expediciones al interior del territorio de la Selva amazónica, en busca de humanos con el mismo fin de utilizarlos como materia de explotación. Aún así, los indígenas no fueron suficientes para la mano de obra por lo que recurrieron al uso de la mano de obra africana a partir de 1530.

En medio Siglo, este continente fue ocupado por españoles y portugueses; el virreinato de la Nueva España al norte, el del Perú en el sur y el portugués a lo largo de la franja costera brasileña así como los virreinos de Nueva Granada.

---

<sup>18</sup> Toscano Moreno, Alejandro. El Siglo de la Conquista. México, Editorial El Correo del Libro, SEP, 1976. Primera Edición. pp. 3, 55,107, 117, 132, 142

### c. La colonización Inglesa

Los ingleses también han sido precursores de la globalización, su excelencia en materia mercantil, los ha hecho presentes en todos los rincones del planeta, para haber alcanzado el nivel económico que los convirtió en el precursor número uno de la revolución industrial, tuvo que haber acumulado cantidad innumerable de recursos, ya fuera a través del comercio como de la colonización. Después del descubrimiento de América, oleadas de ingleses migraron a estas nuevas tierras, formando colonias. Inglaterra recibía ayuda de estas colonias económica y militarmente, sin embargo surgieron problemas a causa del alza continua de los impuestos, situación que derivó en la guerra colonial.

Los ingleses intentan someter a sus colonias en 1779, por tanto, se suscitó un conflicto en el que Francia y España también tomaron parte, llevando el conflicto a nivel internacional. Más tarde Holanda también se une a la coalición formada por España y Francia, persiguiendo la oportunidad de ganar nuevas posiciones en el dominio de los mares. En 1781, la Batalla de Yorktown aseguró la independencia de Estados Unidos, Gran Bretaña en 1783 reconoció su independencia mediante el Tratado de Versalles.

### d. La colonización Francesa

Los franceses llegaron de igual forma al continente americano por razones económicas y militares. Se encontraban cerca de las principales rutas de navegación españolas, lo que permitía el comercio con los mismos. Las islas a las que arribaron los franceses, basaban su economía en la producción y exportación de azúcar, algodón, cacao y tabaco. Por otro lado la mano de obra esclava también generaba grandes ganancias, como fue el caso de los otros países colonizadores. El gobierno francés también fomentó el establecimiento de colonias en el Caribe, en el transcurso del siglo XVII, conquistó un gran número de islas.

Con lo que respecta a Canadá, esta fue convertida en provincia francesa, bajo el mando de un gobernador general que dependía del monarca francés.<sup>19</sup>

#### e. La colonización Holandesa

Holanda es un claro ejemplo del inicio de la globalización y del comercio ejercitado en todo el globo. Para 1648 los holandeses, desarrollan una economía enormemente activa a través de sus empresas marítimas por medio de las cuales no solo importaban y exportaban, sino que ofrecían servicios de transporte de mercancía a nivel global. Holanda pronto se convirtió en una especie de mercado universal. Allí vendedores y compradores de una amplia gama de mercancías realizaban sus negocios. Se hicieron expertos en finanzas y en seguros. La marina holandesa se aventuró por todas las rutas del mundo.

Dominaron el comercio interior de los mares orientales a pesar de su férrea competencia con los ingleses, también dominaron el comercio en el mar Báltico, en el Mediterráneo y después del descubrimiento de América, establecieron el dominio del comercio marítimo en estas nuevas tierras.

En 1609, la Compañía de las Indias Occidentales Holandesas llegan a América del Norte, ahí establece puertos comerciales en las cercanías de los ríos Delaware y Connecticut así como en Nueva York y Albany. Desde Norteamérica dirigían el comercio entre aguas americanas y africanas. Sin embargo, en América las fricciones comerciales entre las colonias holandesas y las inglesas no se hicieron esperar. Entre ambas colonias surgieron disputas fronterizas y reclamos de violaciones a los acuerdos comerciales que finalmente para 1660 dejan a Holanda fuera del comercio en América. Cabe mencionar que también se establecieron asentamientos en la Guyana Holandesa, actualmente Surinam cuya capital es Paramaribo.

---

<sup>19</sup> <http://www.laguia2000.com/america-hispanica/la-conquista-de-america>

A pesar de su gran presencia y dominación del comercio marítimo mundial, las colonias holandesas en América fueron efímeras, poco duraderas toda vez que sus intentos fueron frustrados por ingleses y portugueses, de ahí que sólo permanecieran con algunas posesiones del Caribe.<sup>20</sup>

1.4. La distinción entre centro y periferia en la teoría del sistema mundial de Wallerstein.

1.4.1. Hacia la formación del capitalismo central.

Durante el periodo de colonización, los países industrializados acumulan grandes capitales, sin embargo cabe mencionar que no todos los europeos tenían en sus manos el poder de la acumulación. La revolución industrial fue percibida en Europa por una revolución agrícola que dejó libre a una fracción de la mano de obra rural, esta misma porción se inyectó al proletariado, el cual creció en número y a través de su trabajo creó las condiciones para el acceso a una industrialización céntrica, es decir, por un lado, el excedente de capital permitió la acumulación en determinados países del mundo y por el otro, la industrialización arruinó a los artesanos europeos que fueron utilizados como mano de obra, así la figura del artesano fue sustituida por las fábricas y la nueva maquinaria.

Este proceso se acompañó de miseria y desempleo para la clase obrera, que a la larga representó un progreso en el desarrollo de las fuerzas productivas. Las condiciones de vida de los obreros y campesinos de los países industrializados eran paupérrimas, los salarios eran bajos, las condiciones de trabajo en las fábricas eran más agraviantes para la salud que en los talleres artesanales del campo. En las fábricas las jornadas laborales eran de 14 o 15 horas diarias, en las que trabajaban hombres, mujeres y niños.

---

<sup>20</sup> Stoye John. El Despliegue de Europa 1648-1688. México, Siglo XXI, 1974. Primera Edición. pp. 153-159



Sin embargo, se restituyó un nuevo equilibrio socio-económico que se acompañó de revoluciones obreras que fueron parte de este proceso de transición hacia el capitalismo central. Este alcanza un equilibrio superior al de la sociedad precapitalista, la cual se compone por aquellos países que no han alcanzado su industrialización.<sup>21</sup>

El proceso fue respaldado por la entrada del capital mercantil europeo, que consiste en la acumulación de los minerales provenientes de sus colonias, Europa alcanzó el monopolio de la explotación, acumulando así, capital-plata esencial en la formación ulterior del capital en forma que consiste en la industrialización.

#### 1.4.2. Constitución de la periferia capitalista.

La conquista representó la destrucción de las sociedades precolombinas y su ulterior sumisión al capital mercantil del naciente centro europeo. Nacieron las colonias, en las que se vivió la explotación, el saqueo y esclavitud, en estos países se experimentó una transición al capitalismo periférico. Así cayó América Latina en manos del naciente capitalismo europeo.

La base de la economía en las colonias era agraria y todos los productos ya sean minerales o vegetales eran convertidos en mercancía para el comercio. En otras palabras, el sistema económico tomó características feudales, que nunca se convirtieron en verdaderamente feudales, al estar funcionalmente destinadas a producir para el mercado capitalista, es decir, que las mercancías eran llevadas a los países industrializados en donde estos productos se manufacturaban.

Por un lado, los países colonizados no podían producir y por lo tanto no exportaban productos manufacturados, por otra parte, los campesinos no eran incitados económicamente ni tecnológicamente para producir más y satisfacer sus necesidades básicas, situación que genera una crisis agraria en estos países.

---

<sup>21</sup> Escudero, Antonio. *op cit.*, pp.102-103

Fue en el curso de este periodo mercantilista cuando América Latina adquirió sus estructuras definitivas y esenciales que la marcarían hasta nuestros días. Dichas estructuras están basadas en el capitalismo agrario latifundista, cuya fuerza de trabajo es proporcionada por los campesinos. Por otro lado, los gobiernos coloniales pretendían una acumulación alcanzada por impuestos en especie, lo que representa una acumulación primitiva. Desde este momento aparecen distorsiones específicas que desfiguran a la sociedad y le hacen perder su carácter tradicional.

Esta deformación atrae a la población campesina a las capitales, la proletariza, y engendra una sumisión de las estructuras precapitalistas a las exigencias del capital extranjero. Hay por tanto ausencia de industrialización y se condena la agricultura al estancamiento.

#### 1.4.3. Una independencia frustrada para Latinoamérica.

La independencia a principios del siglo diecinueve consagrará la transferencia del poder a los propietarios terratenientes y a la burguesía compradora criolla. Las estructuras se refuerzan y se perpetúan a lo largo del siglo. Mientras tanto, al mismo tiempo se intensificaban los intercambios con su principal socio comercial, Gran Bretaña, que instalaría sobre el continente su red de casas de importación-exportación, de bancos y con los que obtendrá ganancias suplementarias por parte del financiamiento de la deuda pública de los Estados.

En siglo diecinueve, de 1810 a 1880, la fracción europea y la fracción americana que representa los intereses del desarrollo nacional promueven el proteccionismo. Para fines del siglo, el capitalismo en el centro entra en su fase imperialista, acaba en ese momento con toda esperanza de un desarrollo industrial y se afirma la dependencia del continente.

#### 1.4.4. Teorías de la dependencia o de la periferia capitalista y sus consecuencias mundiales.

Como se expresó anteriormente, el modelo de transición del capitalismo periférico es fundamentalmente diferente al de transición del capitalismo central. La entrada del modo de producción capitalista representa una agresión comercial para las estructuras precapitalistas, representada por la ruina del artesanado, que a diferencia del europeo, no es sustituido por una producción industrial local, pues carece de ella.

También se caracteriza por una crisis agraria que surge en gran medida por consecuencia de estas regresiones. Posteriormente nace la figura de la inversión de capital extranjero, que no permite corregirlas, sino más bien las agrava, debido a que la orientación de capital está dirigida a los países del capitalismo central. Esto provoca una desigualdad de la producción a nivel internacional lo que culmina con tres tipos de distorsiones.

##### a. La distorsión de las exportaciones

Es provocada por la superioridad de la productividad en todas las áreas del centro, que obliga a la periferia a encerrarse en el papel de proveedor complementario de los productos de los que dispone de una ventaja natural: los productos agrícolas exóticos y los productos minerales. La remuneración del trabajo en la periferia será inferior al del centro, teniendo la misma productividad, el desarrollo de la industria en el mercado interior se hará limitado y el intercambio se convertirá en desigual.

##### b. La segunda distorsión de la acumulación

Consecuencia de lo anterior, la industrialización insuficiente y desempleo creciente deriva en un freno a la acumulación de capital, lo cual favorece directamente al

centro mientras que en los países subdesarrollados sufren por una crisis casi permanente de las finanzas públicas.

c. La tercera es el subdesarrollo.

Se manifiesta con las extremas desigualdades que caracterizan la distribución de las productividades, además de la dominación internacional económica del centro, a través de las estructuras del comercio mundial en las que el centro modela a la periferia según sus necesidades.

El subdesarrollo desemboca en un bloqueo del crecimiento económico, de tal forma, que en el centro el modo de producción capitalista tiende a convertirse en exclusivo, lo que no sucede en la periferia.

Como se expone, la formación del centro y su periferia es completamente opuesta, situación que tiene efectos mundiales, sin embargo, para efectos de este trabajo nos enfocamos únicamente al caso de Latinoamérica. Hablamos ya de la historia de estos países, tanto de la época colonial así como de su independencia, en esta transición histórica los países que fueron colonias de los europeos entran al sistema periférico dependiente del central, el que ya se encontraba en su fase imperialista, es decir, de dominio económico mundial.

En estos puntos se basa la diferencia esencial expuesta por las teorías de la periferia capitalista que nos indica cómo se formaron éstas, frente a las centrales. Los países de la periferia se condenan a la dependencia y al dominio del modo de producción europeo.

La dominación del capital central sobre el sistema económico del mundo y los mecanismos esenciales de acumulación establecidos para beneficio de los capitalistas, constituyen las características de la dominación, imponen estrechos límites al desarrollo del capitalismo nacional periférico, que se establecen a través de las relaciones políticas.

#### 1.4.5. La inversión extranjera

Una vez constituidas las condiciones del intercambio desigual, se reproduce y asegura el subdesarrollo. La deformación de las relaciones agrarias precapitalistas y la ruina del artesanado engendran una urbanización sin industrialización. Los débiles niveles de la remuneración del trabajo por un lado y la gran oportunidad de acumulación de capital por el otro, van a animar al capital exterior a crear sectores modernos de explotación en la periferia.

En algunos países capitalistas de la periferia, sobre todo los países petroleros, mineros como México y ciertos países con economía basada en plantaciones, la mayoría de las inversiones extranjeras se canaliza directamente en los sectores exportadores.

El contacto entre el centro y la periferia son desiguales, el centro cuya productividad es más elevada, puede exportar, mientras que la periferia no se encuentra en posición competitiva para exportar nada, fuera de los productos agrícolas exóticos o productos minerales en bruto. Bajo esta forma fue que comenzó el intercambio internacional, con los productos exóticos, después, se reducen los costos, cosa que a su vez motivaría la inversión de capitales extranjeros a escalas mayores.<sup>22</sup>

#### 1.4.6. Las empresas trasnacionales y el sistema económico mundial.

La empresa trasnacional está caracterizada por la dispersión de sus actividades productivas a través del mundo. Está constituida por establecimientos repartidos sobre los cinco continentes. Estos establecimientos proporcionan una serie de productos cuya creciente demanda, caracteriza la era del consumo.

---

<sup>22</sup> Samir Amin. Capitalismo Periférico y Comercio Internacional. Argentina, Ediciones Periferia, 1974. pp. 21-34, 44-70

La dispersión internacional de los medios de producción de estos productos marca el nacimiento de un proceso de producción mundial que sustituye a la antigua división internacional del trabajo.

Esta dispersión dentro de la división del trabajo conduce a una nueva forma de desigualdad entre las naciones. En el centro se agrupan las actividades estratégicas, aquellas que son llamadas el *software* (investigación e innovación tecnológicas, administración), la “materia gris”, de cualquier tipo y la producción de los equipos esenciales más complejos, que exigen mano de obra altamente calificada.

A la periferia fluye el hardware, la “ferretería”: la producción de elementos que, con ayuda de los equipos importados, no exige más que mano de obra no preparada. Porque a pesar de su nombre la empresa transnacional sigue siendo nacional en sus orígenes y en su dirección suprema. Los efectos de esta nueva desigualdad son múltiples, por citar uno de ellos tenemos, que la división internacional del trabajo priva a la periferia de toda iniciativa en su desarrollo y por ello reduce a cero toda oportunidad no sólo de “alcance” en términos de consumo, sino incluso de aspiración a cualquier tipo de autonomía aunque fuera simplemente cultural y política.

La empresa transnacional agrava la competencia entre países subdesarrollados, reproduciendo en ellos estructuras paralelas que hacen imposible el desarrollo de complementariedades integradoras en espacios económicos estructurados más vastos, condición de un desarrollo autónomo.

El rápido crecimiento europeo y japonés de estos últimos años es debido en parte a esta redistribución de la industria. Este resurgimiento ha suscitado una ola de progreso y de innovaciones tecnológicas, particularmente en países del centro capitalista como Japón y Alemania, que definitivamente han puesto un límite a la dominación norteamericana.

1.5. El problema ambiental como resultado de la evolución capitalista y el desarrollo del Derecho.

1.5.1. Exposición concreta del sistema mundo de Immanuel Wallerstein.

El sistema mundo tuvo sus orígenes en el siglo XVI el cual únicamente se encontraba en determinados lugares del planeta, principalmente en Europa y América Latina y con el tiempo se expandió hasta dominar todo el globo. La economía mundo existe en una zona geográfica dentro de la cual encontramos una división de trabajo, mas un intercambio de bienes básicos o esenciales como flujo de capital y trabajo.

No pertenece a una única estructura política sino a varias, vinculadas ligeramente entre si dentro de un sistema interestatal, por esta razón, nos encontramos con una sola estructura en la cual la homogeneidad no es parte de sus características, además, está íntimamente relacionada con el capitalismo.

El sistema no se determinará por las personas que tengan un fin de lucro alcanzado por la producción y venta en el mercado, ni tampoco por el trabajo remunerado, sino por la infinita acumulación de capital. Por este motivo, el sistema mundo ha sido un sistema únicamente capitalista. Esto es, que las personas y compañías acumulan capital a fin de acumular más capital, en un procedimiento continuo e incesante.

Los capitalistas necesitan de grandes mercados y por lo tanto la economía mundo capitalista es una colección de muchas instituciones, que se interrelacionan entre si, las instituciones son básicas, como los mercados, las compañías que compiten en los mercados, los Estados dentro de un sistema interestatal, clases, grupos de estatus etc.

### 1.5.2. Los mercados como elemento fundamental del sistema mundial.

El mercado es el marco dentro del cual se mueve el sistema capitalista, este se concibe como una institución virtual dentro de un espacio en el cual se dan intercambios de compraventa y de mercaderías entre individuos o compañías. Su extensión depende de las alternativas de los vendedores y compradores para realizar sus fines. En la actualidad, se ha constituido un mercado global para diferentes tipos de factores de producción. El mercado no es completamente libre, siempre gozará de restricciones que pongan fin a la inalcanzable perfección.

Las empresas son los principales actores en el mercado. Compiten entre si, para operar en el mismo mercado y están en conflicto con aquellas que adquieren materia prima y con aquellas a las que les venden sus productos. Se da una batalla "intercapitalista" que se ve como la supervivencia del más ágil y fuerte dentro del mercado. Por tanto la bancarrota, la absorción por una compañía más fuerte es el pan de cada día del mundo capitalista. Así se ve que no todos los capitalistas tendrán éxito en la acumulación de capital. Si todos tuvieran éxito cada uno de ellos obtendría muy poco capital y no alcanzarían sus objetivos de acumulación incesante de capital.

La división del trabajo trae aparejada, a la división de la producción de mercancías centrales y periféricas, por lo tanto, los productos centrales controlarán el mercado y los productos periféricos estarán en una posición débil. Como se explicó anteriormente existe un flujo constante de plusvalía de los productores periféricos hacia los productos centrales, esto se denominará intercambio desigual. El intercambio desigual no es la única forma de transmitir capital de una región políticamente débil a una fuerte, basta mirar los orígenes de las afables relaciones entre América Latina y Europa que ya vimos.

Los cuasimonopolios dependen de la protección de los poderosos y por tanto se encuentran geográficamente en los países del centro capitalista, que se agrupan en unos pocos Estados, mientras que los productores periféricos se encuentran



rezagados en un sin fin de Estados y constituyen la mayor parte de la actividad productiva en estos últimos.

Esto coloca bajo presión a las naciones débiles, las cuales hacen lo posible por acceder al centro, por esta razón, los Estados periféricos intentan de forma agresiva protegerse de los productos de la competencia pertenecientes a las compañías fuertes a través de la política exterior, para mejorar la eficiencia de las compañías internas y acceder al mercado global.<sup>23</sup>

### 1.5.3. Las tres presiones derivadas del sistema económico mundial.

La economía mundo capitalista, la cual se basa en la acumulación incesante de capital, impulsa al capitalista a obtener cuantiosas utilidades. Como se expuso, el capitalista se enfrenta a la competencia entre los de su misma clase. La competencia va en contra de la obtención de utilidades, por tanto se reducen los precios y las ganancias. Lo que deriva en la siguiente presión para el capitalista.

#### a. Crisis de los Salarios

Immanuel Wallerstein realiza a través del análisis de la historia, un estudio de la evolución socioeconómica a través del tiempo. Desarrolla la teoría del sistema mundial a través de la cual expone la existencia de una crisis que surge básicamente por efectos del proceso de acumulación, el cual es manipulado a nivel mundial por grupos de capitalistas a través de la oferta y la demanda. Es así como son controlados los costos y precios según la conveniencia del capitalista, a esto le llama Fernand Braudel, “el mundo de las sombras del capitalismo”.<sup>24</sup>

Wallerstein explica que los precios se modifican según la competencia. Los precios responden en gran medida a cuestiones políticas dentro de ciertos límites

---

<sup>23</sup> Wallerstein, Immanuel. Utopística. México, Editorial Siglo XXI, 1998. pp.40-50

<sup>24</sup> *Ibidem*. p. 45.

que se derivan del hecho de que ningún Estado puede controlar por completo el mercado mundial.

Al acumularse el capital, se genera una tensión en los salarios, pues los salarios que pagan los capitalistas aumentan el consumo mundial, los salarios que no pagan aumentan la acumulación de capital, ambas se modifican dependiendo de los intereses del capitalista. Los costos de producción para el capitalista se dividen en salarios, impuestos y adquisición de maquinarias e insumos.

Los capitalistas invierten mucha energía tratando de reducir los costos de salarios e impuestos. La baja de los salarios tiene impacto a mediano plazo, pues impacta el consumo y los impuestos no se pueden reducir demasiado pues el Estado funciona a través de estos, sin olvidar que los grupos de presión de trabajadores intentan por su parte aumentar los salarios.

La lucha comienza porque el capitalista busca que la mano de obra sea barata significativamente para efectos de la acumulación de capital. Las zonas rurales se reducen por causa de los salarios bajos, por tanto los campesinos, migran de lo rural a lo urbano. Por cuestiones culturales y políticas, la clase trabajadora se haya en una posición débil e indefensa ante la voluntad del capitalista. Sin embargo, esta fragilidad no es eterna pues con los años deriva en la unificación de trabajadores que exigen aumento de salarios y como el precio de la venta no aumenta en forma proporcional en virtud de salarios, se pone en jaque a los capitalistas a nivel mundial.

#### b. Crisis Fiscal

Los Estados imponen impuestos al capitalista, lo cual, se traduce en cargas impositivas que este último soporta. Los contribuyentes exigen que los Estados gasten mas, para lo cual el Estado aumenta impuestos, lo que provoca mas cargas impositivas que aumentan. Esto repercute a favor de la crisis del salario

pues por una parte, se busca reducir salarios, mientras que los trabajadores intentan por su parte aumentar de sueldo, y ambos exigirán más gastos al Estado.

### c. Crisis Ambiental

El cause desemboca con el tercer eslabón. El Capitalista, al desarrollar la producción por medio de sus empresas, consume recursos naturales, naturalmente este hecho, agota los medios de subsistencia pues “a mayor desarrollo mayor es la destrucción”.

Desde hace 500 años los capitalistas han encontrado en los recursos naturales la opción más viable para la reducción de los costos de producción, es así, que el capitalista después de la revolución industrial destruye los recursos naturales a gran escala, por causa del desarrollo de la tecnología que hace más eficiente el consumo de recursos. Su presencia mundial deteriora el medio ambiente en todo el planeta, lo que culmina con todos los problemas ambientales que se conocen en la actualidad, lo cuales serán desarrollados mas adelante en el presente trabajo.

El Estado busca corregir el problema imponiendo a las empresas pago de impuestos para reestablecer el medio ambiente, lo que refuerza la segunda crisis y por consiguiente la primera. A su vez, las dos primeras provocan la tercera.<sup>25</sup>

Por lo tanto, la explotación de capitalistas a obreros, mas tarde evolucionó a explotación entre los pueblos enteros de las naciones más poderosas a las débiles, que es el resultado de las relaciones sociales de producción, es decir, una vez constituido el modo de producción capitalista, las condiciones de proceso de acumulación y de reproducción del capital a escala mundial han determinado los ritmos de extracción de materias primas, las formas de utilización de los recursos y los procesos de transformación del medio natural. Este proceso ha determinado en muchos casos la erosión de los suelos, la pérdida de fertilidad de las tierras, el agotamiento de los recursos y la detracción de la capacidad de

---

<sup>25</sup> *Ibidem.* pp. 38-39, 40-56

producción de los ecosistemas. La gravedad de este fenómeno se acentúa en las regiones en las que históricamente se han desarrollado las formaciones sociales que se han visto sometidas y explotadas por los países capitalistas industrializados, sobre todo en los ecosistemas tropicales. Es por eso, que la relación entre la sociedad capitalista y el medio ambiente solo puede entenderse a partir del análisis de la historia.

Los efectos del proceso de reproducción del capital sobre la destrucción de los recursos naturales y sobre la degradación del medio ambiente se han convertido en uno de los mayores problemas políticos y económicos de nuestro tiempo.

Sin embargo, se ha desencadenado un vasto proceso de concientización popular sobre la problemática ambiental, buscando por este medio frenar los efectos negativos que ha provocado la destrucción de los recursos.

## 1.6. La regulación jurídica en el marco del sistema económico mundial.

### 1.6.1. La relación entre la dinámica económica y los procesos socioeconómicos.

Immanuel Wallerstein se enfoca a analizar los campos sociológicos desde un punto de vista económico, nos brinda un análisis de las consecuencias medioambientales, sin profundizar en el tema y sin intervenir en aspectos jurídicos. Las teorías de la dependencia o periferia, por su parte, abarcan el problema medioambiental.

La persecución constante de la acumulación ambiciosa impacta al medioambiente, esto se expone con el llamado “tercer eslabón” de la crisis. El autor lo interpreta como “la curva del agotamiento de las condiciones de supervivencia”, es decir, que el consumo de los recursos naturales se agota a nivel mundial, lo que provoca el daño ecológico. Por esta razón, se revela al capitalismo como un sistema que ha sido catastrófico para la biósfera, en virtud de que los productores se benefician

de la destrucción, pues no la registran como un costo de producción, sino todo lo contrario, como una reducción de sus costos.

Por lo tanto, el capitalista consume los recursos a favor de la producción, por una parte, y contaminará para evitarse costos de producción por otra. Con Wallerstein se estudia el desarrollo ecodinámico del hombre, el desarrollo de la economía en el tiempo y también denotamos el impacto ambiental que se suscita de este acontecimiento.

Para esto Mc Glade, como se mencionó al principio del trabajo, arguye que los sistemas se articulan de tal manera que el sistema de la ecodinámica humana tendrá que ver con el sistema socionatural. Mc Glade expone la relación que existe entre el medio ambiente y la complejidad de la relación entre el hombre y la naturaleza. La relación entre el hombre y la naturaleza se incrementa por el desarrollo económico del hombre, toda vez que éste depende del consumo de la naturaleza para alcanzar dicho desarrollo. Este es el punto en el que los sistemas se articulan.

El problema se hace visible hasta que alcanza el grado mundial, puesto que la modificación del ambiente se realiza desde que el hombre apareció sobre la tierra, pero el nexo entre el desarrollo económico y el impacto ambiental no era tan obvio, hasta que el ser humano rebasa la capacidad de reproducción de los recursos naturales. Fue hasta la revolución industrial, que los procesos de acumulación impulsados por el desarrollo tecnológico y científico detonan el problema.

#### 1.6.2. La intervención del Derecho en los aspectos sociales.

La sociología es una herramienta que contribuye con el Derecho para su minucioso análisis. Wallerstein se enfoca únicamente a los aspectos sociológicos y económicos, dejando fuera los aspectos jurídicos. Por esta razón, se analizará el

vínculo existente entre la sociología, la economía, el ambiente y el Derecho. El sistema jurídico tendrá que encontrar de igual forma un punto de unión con los sistemas sociológicos ya mencionados.

El concepto de sistema se entiende como un conjunto de elementos y relaciones que se dan entre estos mismos elementos, para formar un todo. Así pues, el sistema económico de Wallerstein se basa en elementos como: el propio hombre, la economía, los mercados, la inversión extranjera, los países centrales, los de la periferia etc, perseguirán como fin la acumulación de capital.

Este sistema se entrelaza con el socioambiental, el cual también tendrá elementos como son: el hombre, los recursos naturales, la biología etc. El sistema económico interfiere con el sistema ambiental, lo que constituye una situación de hecho. Con fundamento en valores, la relación de ambos sistemas tendrán que ser dirigidos por un sistema jurídico, el cual se contrapone a la situación de hecho, impondrá por tanto un conjunto de supuestos, que condicionarán la actuación del hombre a una determinada forma de obrar a través de la coerción impuesta por el Estado.

Para explicar la relación de los sistemas sociales y el Derecho, hay que indicar que el objeto de estudio de la sociología registra los hechos que observa en la realidad, sin calificarlos, es decir, que se concreta a juicios fácticos. Por su parte el Derecho establece lo que “se debe hacer” y lo que “no se debe hacer”, es por tanto valorativo, se orientará a la realización de algún valor, como pueden ser la justicia y el bien. La sociología consigna lo que “es”, el Derecho señala lo que “debe ser”.<sup>26</sup>

La sociología del Derecho estudiará solamente las relaciones que den origen a una norma jurídica, y el Derecho por su parte establecerá un “deber ser” que será dirigido a convertirse en “ser”, como lo dijo Emile Durkheim, es un “hecho social”,

---

<sup>26</sup> Rodríguez Lapuente, Manuel. Sociología del Derecho. México, Editorial Porrúa, 1998. Segunda Edición. pp. 4-18, 21-41

por eso se dice que la realidad social condiciona la realización del Derecho, del mismo modo que éste influirá en ella, por lo tanto, los sistemas sociales y el jurídico estarán de igual forma interconectados.

En virtud del mecanismo derivado de esta explicación, no estudiamos en este trabajo al Derecho desde su forma dogmática, es decir, como una ciencia cuyo objeto es “el estudio de las normas jurídicas con la finalidad de hallar el contenido de sentido de las mismas y formar un sistema cerrado y coherente”<sup>27</sup>, en otros términos, aquella ciencia que establece la coherencia lógica de proposiciones jurídicas y que se ordena en un sistema lógico exento de contradicciones. Sino que estudiamos al mismo como una realidad sociológica, puesto que la ley no nos ayudará a entender los fenómenos sociales y por esa razón seguimos el aspecto empírico del Derecho estatuido por Max Weber.

El mismo Jellinek rechaza hacer un tratamiento del Derecho desde un punto de vista jurídico-dogmático, por considerarlo excesivamente limitado y por lo tanto prefiere el análisis empírico del Derecho que implica un campo de acción mucho más amplio y un conocimiento del fenómeno jurídico mas enriquecedor.

Sin embargo, aquí nos enfrentamos a dos mundos completamente opuestos, por un lado, el mundo del “ser” (sein) y por otro, el mundo del “deber ser” (sollen), pues en el mundo del “ser”, únicamente analizamos el actuar humano y en el del “deber ser” se concentra en un “conjunto de máximas que operan como precisas determinaciones en el pensamiento de los seres humanos”.<sup>28</sup>

El Derecho es un conjunto de normas que van a imponer un determinado comportamiento a la sociedad, para modificar su actuación. Se contrapone a la actuación del hombre en sociedad e impone un determinado comportamiento.

---

<sup>27</sup> Fariñas Dulce, María José. La Sociología del Derecho de Max Weber. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989. pp. 57-100

<sup>28</sup> Duguit, León. Manual de Derecho Constitucional. Citado por Rodríguez Lapuente Manuel. *op cit.*, 42-45.

Para entender el sistema jurídico, se tienen que tomar en cuenta factores de hecho, porque son ellos los que nos explican el surgimiento del mismo, sus relaciones con la sociedad y las causas que producen sus cambios y transformaciones. La sociología del Derecho proporciona así una herramienta útil para interpretar la ley, para subsanar sus lagunas y para su aplicación a un caso particular. La relación entre Derecho y sociedad es tan íntima que León Duguit afirma que “no hay Derecho sin sociedad, no hay sociedad sin Derecho”<sup>29</sup>.

Son los grupos sociales los que exigirán forzosamente que se cumplan ciertas conductas que consideran que son indispensables para la preservación de la sociedad. Para asegurar que así sea, castiga de algún modo a quienes se apartan de ellas, de lo contrario, el grupo sencillamente no podría subsistir, al no poder coordinar la conducta de sus miembros, en cuestiones vitales. En caso contrario, el grupo se disgregaría.

Por lo tanto, el Derecho se plantea un reto, pues requiere de intentar nuevos mecanismos para la convivencia y el control de un conglomerado más grande y complejo, pues al desarrollarse el hombre, se desarrolla su economía, con su natural impacto en el ambiente, se incrementa su población, al crecer esta, la misma aumenta paralelamente con las relaciones sociales y por tanto son las fricciones nacidas de estas, las que deberán ser reguladas. Las conductas de la estructura social actualizan al ordenamiento jurídico, junto con sus organizaciones y mecanismos, creando en estos un modelo de obligatoriedad.<sup>30</sup>

El desarrollo social del hombre implica el desarrollo económico de la sociedad, por lo tanto la ecodinámica también acarreará un desarrollo en la ciencia y la tecnología, esto pondrá en marcha al sistema jurídico para su creación y extensión.

---

<sup>29</sup> Madile, Juan Alberto. Sociología Jurídica, La Realidad del Derecho, una Base Científica para su Estudio. Argentina, Editorial Abeledo-Perrot, 1994. p.78

<sup>30</sup> Kaufmann, Arthur und Windfried, Hassemer. Einführung der Rechtsphilosophie und Rechtstheorie der Gegenwart. Deutschland, UTB für Wissenschaft, 1994. Sechste Auflage. pp 371-377, 44- 447



Esto se explica, puesto que es la realidad y los conocimientos empíricos de la sociedad los que impondrán al Derecho una serie de cambios que condicionan y determinan la existencia de las normas, así como su aplicación y efecto.

Lo mismo sucederá con el análisis de los procedimientos judiciales, los administrativos y los relativos a la creación de normas jurídicas.

La teoría de la información respalda esta aseveración, toda vez, que el desarrollo económico, científico y tecnológico trae al mundo conceptos, que son a su vez información. El incremento de ésta enriquecerá a la organización del sistema sociológico y su cauce penetrará al sistema jurídico inevitablemente. En el campo jurídico, la información es un concepto que se sitúa de forma central, ésta nace y crece paralelamente al desarrollo de la tecnología. El Derecho tiene como labor la aceptación de cambios ocasionados por el desarrollo de la sociedad a través del tiempo, pero no forzosamente estará de acuerdo con ellos.<sup>31</sup>

El Derecho por tanto, no es naturaleza corpórea, es intangible, es idea de carácter valorativo. El Derecho pertenece al mundo del “deber ser”, prescribe una conducta como debida. Como es el caso de los preceptos morales, las reglas del decoro, las leyes del Estado. Las leyes norman la conducta humana, sin explicar los hechos, ni las conexiones de los hombres al actuar, sino que determinan cómo debe ser determinado comportamiento.

Así pues, el supuesto esencial de la norma es la posibilidad material de que sea violada, y de que la conducta del sujeto por ella obligado pueda ser contraria a la norma, toda vez que si ésta no obligara, no se trataría de una norma, sino un mero enunciado de hechos. Si uno no se conduce como lo prescribe la norma, si se deja de observar el comportamiento impuesto por la misma, se sancionará a la

---

<sup>31</sup> <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/ecm/77037284240269351811157/p0000001.htm#2>

persona que actúe en contra lo prescrito por la ley a través del aparato coercitivo del Estado.<sup>32</sup>

Por esta razón, en el sistema capitalista, la clase burguesa es la que persigue la acumulación de capital, y ésta clase tendrá los medios idóneos, como la ciencia y tecnología, para generar mayor riqueza y efectividad en la explotación de recursos naturales. Por tanto, al desarrollarse el hombre económicamente a través de la historia, será la clase capitalista quien ejerza presión para que la creación de las leyes tome determinada forma a su favor, sin perjuicio de que la conciencia ciudadana también ejerza presión para la creación de éstas. Una situación parecida se desarrolla en el contexto internacional.

### 1.6.3. La regulación de la sociedad internacional.

Europa a través de la historia impuso su poderío político, económico y militar a nivel mundial, sin embargo, a partir de la Primera Guerra Mundial Europa deja de ser el único centro político internacional, surgiendo Estados Unidos de América y la Unión Soviética. Estos dos centros solo se mencionarán de forma sintética, para explicar la situación social internacional sin salirnos de nuestro contexto entre México y la Unión Europea.

La sociedad internacional contemporánea deriva de tres hechos que han sido decisivos para su confrontación, a saber: La Revolución Rusa de 1917, la extensión del socialismo que se dio después de la Segunda Guerra Mundial y su consecuente emancipación de los pueblos de Asia y África que dependían de los antiguos imperio coloniales. Esta Descolonización, transformará fundamentalmente la estructura de la sociedad internacional.

En el siglo XIX el Derecho Internacional se enfocaba a la colonización, en cambio en el siglo XX el Derecho Internacional se tornó a favor de la “descolonización”. Se

---

<sup>32</sup> Tuyol Serra, Antonio. La Sociedad Internacional. Madrid, Editorial Alianza, 1974. pp. 81-102

pone fin paulatinamente al colonialismo a través de instituciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, que establece el Derecho a la autodeterminación, es decir, que los pueblos pueden definir su propio destino, es el Derecho a la independencia.

En el seno de la Organización de las Naciones Unidas, así como fuera de este marco, se hace sentir la presencia de los nuevos Estados afroasiáticos dentro de la evolución del Derecho Internacional. Sin embargo, no debemos olvidar que el Derecho Internacional colonial fue elaborado por las grandes potencias, mismas que desarrollaron reglas a favor de su situación privilegiada en Europa e incluso en contra de los intereses de los Estados latinoamericanos. No obstante, se menciona que las poblaciones de los nuevos Estados se han beneficiado del principio de autodeterminación de los pueblos, porque forman un grupo que intenta frenar la normatividad internacional enfocada exclusivamente a los intereses de los países centrales. Empero, los antiguos pueblos coloniales de Asia y África siguen la misma suerte que las antiguas colonias en Latinoamérica, pues todas se convierten en una periferia mundial a favor de los centros capitalistas. Por esta razón se argumenta que los pueblos han alcanzado su independencia y se someterán a los procesos de acumulación mundial. Ni siquiera los Estados poderosos individualmente tienen un control completo sobre el mercado, lo determinarán, pero mediante el consenso del pequeño grupo que lo conforma. Por tanto, las periferias mundiales se someten a los procesos de producción capitalista y se condenan a todas en conjunto al subdesarrollo.

Pero es innegable que los eventos sociales importantes ya mencionados, han transformado a la sociedad internacional completamente y como vimos en el inciso anterior, al modificarse la sociedad, se modificará de la misma forma el Derecho. Hay que tomar en cuenta que la regulación internacional se adapta con dificultades, dada la insuficiencia de organización y particularmente la falta de un órgano legislativo no facilitan el proceso.

Por tanto, la sociedad internacional no es homogénea y regresamos al mismo punto del cual se habló en el inciso anterior, los factores mas característicos de los cambios sociales son el grado de desarrollo económico y social, que está en función de los países de la periferia y los centrales. Estos mecanismos no solo se reproducen, sino que se reafirman y tienden a perpetuarse.

Esta situación deriva en una multiplicidad de relaciones sociales que al ser problemáticas por naturaleza, no permiten que exista un bienestar y por tanto requieren de una regulación magistral del Derecho Internacional, razón por la cual se impulsará a los Estados a crear un nuevo Derecho Internacional, que evite que las naciones se inclinen únicamente a favor de la gestión dentro de sus fronteras, y se fomente la cooperación entre naciones.

Si bien la primera y segunda guerras mundiales dejaron fuera del dominio exclusivo del mundo a Europa, esto solo ha sido momentáneo, solo se trató de un eclipse de poderío Europeo. Europa actualmente se ha unificado mientras, que la Unión Soviética ha desaparecido y Estados Unidos está rezagado en la crisis económica, en la actualidad Europa vuelve a surgir como potencia económica, la cual se impone por su propio peso económico, e invita a cooperar a las demás naciones, pues obtendrá resultados duraderos a través de sus relaciones.

Jurídicamente la gran potencia será “un Estado cuya situación en el conjunto de Derecho Internacional positivo es preponderante” y esta preponderancia se reconoce en la influencia que el Estado ejerce sobre la creación y el contenido del Derecho Internacional. Por tanto existe una hegemonía internacional dirigida por los países centrales y no solo eso, pues las potencias usan medios indirectos de presión para obtener un consentimiento formal de los países periféricos. Las potencias hacen al Derecho suyo, lo utilizan a su favor y conforme a su conveniencia.

Hay que resaltar que, por un lado, el Derecho puede ser un medio para dar mayor autoridad a la hegemonía de los países poderosos, y por el otro, puede ser un medio para impedir el establecimiento de una hegemonía, rompiendo con las limitaciones que se imponen a los países de las periferias. El principio de equilibrio es un arma de los Estados periféricos y semiperiféricos en contra de las aspiraciones hegemónicas de los Estados poderosos.

La propuesta de incluir los valores culturales y éticos en el Derecho Internacional, es una tarea por la que luchan los países de la periferia, como grupo social, buscan modificar al Derecho Internacional, para que éste sea modificado a su favor, pues este está expuesto a las tentaciones del poder de las grandes potencias y no actúa conforme a los imperativos de justicia. Los Estados de la periferia están llamados a promover a la organización internacional, que será la que impulse a los Estados periféricos a salir del sometimiento. Siendo un imperativo para hacer progresar el Derecho Internacional como orden doctrinal y humanitario.

Se conoce el problema social internacional que deviene de la influencia de los países del centro capitalista, afecta los intereses de los países periféricos y México como país periférico tiene que tomar acciones para alcanzar su autonomía, ésta misma se logrará a través de estrategias políticas y jurídicas que modifiquen y amplíen el Derecho Internacional influyendo en éste con principios y valores de justicia que pongan en marcha una nueva regulación del Derecho Internacional.

## CAPITULO II

### LOS PROBLEMAS AMBIENTALES Y EL DERECHO

#### 2.1. La acumulación capitalista y su repercusión en el ambiente.

##### 2.1.1. Una explicación científica del problema ambiental.

La historia del desarrollo capitalista ha sido analizada desde diversas perspectivas, integrando varios factores que fueron condición de su formación y expansión, algunos serían: el desarrollo precedente del capitalismo mercantil sustentado en un sistema colonialista, la generalización de los intercambios comerciales, las revoluciones obreras que llevaron a una reestructuración de la base social de varios países europeos en los que habría de producirse y difundirse la revolución industrial, el desarrollo de la ciencia y la técnica, entre otros.

Ya hemos analizado que los problemas ambientales derivan de los procesos naturales de producción, la acumulación y la reproducción de capital, para entender mas a fondo como se genera el problema es necesario acudir al materialismo histórico para explicar la relación entre naturaleza y sociedad.

Serán pues los conceptos de valor y plusvalía los que permitan entender las determinaciones que genera el proceso de producción sobre las transformaciones de la naturaleza a través del uso de los recursos.

Marx distingue dos conceptos de valor; el valor de uso y el valor de cambio. El valor de uso de una mercancía es el concepto que nos interesa y se refiere *expresamente a la cristalización del trabajo humano*, es decir, que el valor de una mercancía consistirá en el tiempo que se invirtió para su producción.<sup>33</sup> Por otro lado la plusvalía consiste en la diferencia entre el valor de remuneración de la fuerza de trabajo del trabajador (salario) y el valor generado por su fuerza de

---

<sup>33</sup> Marx, Carlos. El Capital. Crítica de la Economía Política. México, Fondo de Cultura Económica, 1999. Tercera Edición. Tomo I p.29

trabajo. El salario siempre es menor al del valor generado por su fuerza de trabajo, tal excedente es apropiado por el capitalista y forma la base de la acumulación de capital.<sup>34</sup>

La acumulación capitalista consiste en una relación entre la naturaleza y el hombre a través del trabajo que se traduce en un proceso productivo de plus-trabajo o plusvalía. En este sentido, los procesos de trabajo se convierten en un simple medio para la producción de valores de cambio, de mercancías. La producción de plusvalía aparece como el fin último del proceso productivo, que es a su vez implementado por un proceso de innovación tecnológica, la aplicación del conocimiento científico a la producción, como mecanismo eficaz para aumentar la extracción de plusvalía relativa por el incremento de la productividad de las fuerzas productivas de la naturaleza y su transformación en fuerzas productivas del capital.

Esta finalidad del proceso productivo de plusvalías, se refuerza por el incremento de la demanda y del consumo de mercancías. Ello ha implicado la necesidad de explotar científicamente la naturaleza con el propósito de producir nuevos valores de uso para extender los intercambios de mercancías a todos los confines del mundo, induciendo un gran desarrollo de las ciencias naturales y de la tecnología en el proceso de acumulación de capital.

Las ciencias han descubierto como explotar la naturaleza de forma más eficaz. De esta manera el capital, en su expansión internacional, se fue apropiando de recursos de los diferentes ecosistemas del planeta, su abundancia relativa durante los primeros dos siglos de la acumulación capitalista permitió que la investigación no se orientara hacia el estudio de las condiciones de preservación y reproducción de los recursos naturales.

Sin embargo el mantenimiento de este proceso expansivo requerirá de una inagotable fuente de recursos y de una capacidad de regeneración de los mismos

---

<sup>34</sup> *Ibidem.* p.32

a los ritmos y formas de explotación de la naturaleza generados. Son estas limitaciones naturales las que han generado una problemática ambiental.

Hasta épocas recientes, la relativa abundancia de recursos con respecto a los requerimientos de la acumulación capitalista había encubierto la importancia del proceso de reproducción ecológica y de productividad primaria de los ecosistemas en el proceso de reproducción del capital.

En la medida en que progresa la acumulación capitalista, aumenta la composición técnica del capital, es decir, la parte de este que existe en forma de medios de producción de una productividad mayor.

Así la reproducción ampliada del capital fue induciendo ritmos crecientes de explotación de recursos naturales limitados, o de recursos bióticos cuya regeneración requiere de ritmos más lentos que los impuestos por la reproducción de capital.

El sistema capitalista se ve obligado, para satisfacer su necesidad de extracción de la plusvalía, a extender la explotación de los recursos naturales de todo el planeta y a intensificar su explotación, incorporando el modo de producción capitalista en los países de la periferia y a sus ecosistemas particulares. De esta forma la internacionalización del capital ha sometido a las zonas rurales de la periferia a sus necesidades de reproducción y expansión del centro. Esto permite que los países centrales controlen internamente los efectos ambientales de sus propios países dentro del proceso de acumulación de capital, transfiriendo los costos, problemas ecológicos y sociales hacia los países de periferia.<sup>35</sup>

#### 2.1.2. Las condiciones ambientales de los países de la periferia.

Las desigualdades entre países centrales y periféricos es el resultado de la transferencia de la riqueza generada a través de la sobreexplotación de los

---

<sup>35</sup> Leff, Enrique (Leff, Zimmermann). Ecología y Capital, Hacia una Perspectiva Ambiental del Desarrollo. México, Editorial Siglo XXI, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1986. Segunda Edición. pp 29-41



recursos y la fuerza de trabajo de los países dominados, hacia países dominantes. Por tanto el “*subdesarrollo es la pérdida neta del potencial productivo de la nación*”, es decir, los recursos naturales, que se pierden a través del proceso de explotación que distorsionan la regeneración de los recursos y la formación social en los países dominados.

El “subdesarrollo” no se da tan sólo por la transferencia permanente del excedente económico de los países periféricos hacia los países centrales, sino que también impide su reinversión para el desarrollo autónomo y sostenido de estos.

El proceso de acumulación del capital impuso, desde sus primeras etapas, la necesidad de expandir sus fronteras a todas las regiones del mundo para la explotación de sus recursos y de su fuerza de trabajo. Este proceso empieza desde la aparición de la fase mercantil del capital, transformando a las sociedades precapitalistas en los futuros países de la periferia de la economía mundial. Por lo cual las civilizaciones coloniales fueron destruidas y transformadas radicalmente para la explotación que de ellas hizo el auge del capitalismo mercantil.

De esta forma se inició la explotación de los recursos en estas zonas del planeta, los conquistadores podían obtener ganancias considerables para las metrópolis por medio del comercio de sus productos, gracias a la abundancia de los recursos naturales y a la sobreexplotación del trabajo de los indígenas.

No hay que olvidar que paralelamente al proceso de acumulación de capital crece el de producción del conocimiento científico y tecnológico, necesarios para hacer viable el *proceso de revalorización del capital* (disminución del valor de la fuerza de trabajo, incremento en la productividad de las fuerzas productivas, creación de nuevos campos de inversión para el capital y de nuevas formas de consumo para sus productos). Esta tecnoestructura fue transferida a los países de la periferia, proceso que ha determinado su organización productiva dependiente, además de la transformación irracional de sus ecosistemas, lo que provoca la desintegración ecológica y cultural de esas regiones. Lo anterior se traduce en problemas

ambientales que no solo afectan en la actualidad al los países de la periferia, sino que están alcanzando a los países del centro, lo que los a puesto en alerta roja por tales condiciones<sup>36</sup>

### 2.1.3. Problemas ambientales actuales.

Los resultados nocivos de la acumulación de capital, derivados del consumo, han rebasado la velocidad de regeneración de los mismos recursos naturales y por tanto este efecto ha impactado a la naturaleza, de tal manera que dicho impacto trae como consecuencia diversos problemas ambientales a los que se enfrenta la humanidad, es decir, cuando las alteraciones constituyen riesgos para los ecosistemas, se pone en peligro la vida humana, el medio ambiente, entonces se habla expresamente de problemas ambientales.

#### a. Agotamiento de los recursos

Los recursos se constituyen por bienes naturales que sirven para satisfacer necesidades humanas y se dividen en dos.

- Recursos no renovables: son limitados se constituyen por combustibles fósiles, como el carbón, petróleo, gas natural; y otros recursos energéticos como las rocas, hierro, aluminio, cobre, los no metálicos, sal, yeso, y el suelo fértil, que se forma a lo largo de miles de años. Actualmente la tecnología permite localizarlos y extraerlos para la fabricación de objetos de diversas funciones. Algunos de estos pueden ser reciclados y reutilizados. Esto es que un producto que ya se haya usado se reprocesa para crear nuevos productos.
- Recursos renovables: son aquellos que pueden ser renovados por medio de procesos naturales, por tanto serán: los bosques, prados, los animales silvestres, el agua, el aire. Por eso la energía solar, eólica, y los flujos de agua se consideran renovables y perpetuos. Otro recurso renovable será la

---

<sup>36</sup> *Ibidem.* pp. 43-51

diversidad biológica, se divide en tres: genética (variedad de los genes de los individuos de una especie), de especies, ecológica (variedad de ecosistemas en donde habitan e interaccionan los seres vivos.) la diversidad biológica proporciona, alimento, energía, madera, productos químicos etc. Al consumir estos productos a un ritmo más grande del que se consumen, es lo que produce la regradación ambiental. Verbigracia: sustitución de bosque por edificaciones, cultivos en exceso conlleva a pérdidas de suelo y nutrientes etc.

#### b. La contaminación

La contaminación es producida por cualquier sustancia añadida al aire, el agua, el suelo o los alimentos que amenace la salud y la capacidad de supervivencia de los seres humanos u otros organismos vivos. La agresión puede venir por distintas vías: humo, reacciones químicas inducidas, calor, ruido y radiaciones en general. Los agentes pueden ser naturales, como un volcán o provocados por el hombre.

Tres factores determinan la peligrosidad de un contaminante: la composición química, ya que unos son mas activos que otros, la concentración, es decir, la cantidad por unidad de volumen de agua, aire, o suelo, la persistencia, o tiempo que permanece en el medio. Sin embargo, todavía se desconocen los riesgos ecológicos y para la salud humana que presentan muchos de los miles de productos químicos sintéticos disponibles actualmente

#### 2.1.4. Causas de los problemas ambientales.

Coincide en que el estilo de vida, así como la existencia de los seres humanos dependen del sol y de distintos aportes naturales: aire, agua, suelo fértil, plantas, animales, recursos minerales y energéticos a esto se le llama capital terrestre.

Aunado a esto, tenemos que la vida en la Tierra se mantiene gracias a un sistema formado por varias capas:

- La atmósfera: Contiene la troposfera, una delgada capa que alberga casi todo el aire de la atmósfera; y la estratosfera, donde se sitúa el ozono, que es el gas capaz de filtrar la radiación ultravioleta proveniente del sol, lo que permite la vida en la tierra.
- La hidrosfera: Se compone de agua líquida, tanto la superficial como la subterránea, y el agua sólida (glaciares).
- La litosfera: está formada por la corteza terrestre y parte del manto superior. Contiene los combustibles fósiles y las rocas, cuyos minerales apartan materias primas para la industria, así como los nutrientes necesarios para el suelo y la vida vegetal.
- La biosfera. Es parte de la tierra donde están los ecosistemas en los que interactúan los seres vivos entre sí y con los elementos no vivos del medio.
- El flujo de energía: Se transmite del sol a las plantas y éstas a los animales a través de cadenas alimenticias. De los seres vivos la energía se trasfiere al ambiente y se dispersa en forma de calor.

#### 2.1.5. Pérdida del equilibrio ambiental.

El crecimiento acelerado de la población y el modelo de desarrollo económico de nuestra sociedad provocan los siguientes efectos:

- disminución y degradación del capital terrestre a un ritmo acelerado.
- Alteraciones en el flujo de energía y los ciclos de la materia, lo cual tiene importantes consecuencias a menudo impredecibles sobre el medio y los seres vivos

Si esto continúa así, se destruye la base natural de nuestra economía. Se tiene que alcanzar el equilibrio entre el crecimiento económico manteniendo a salvo los recursos naturales

#### 2.1.6. Sobrepoblación.

La consecuencia del aumento de la población consiste en la pérdida de equilibrio entre las necesidades de la población y los recursos existentes en un área determinada. Esto es que a mayor población, mayor cantidad de recursos naturales serán consumidos, sin embargo, hay que recordar que los recursos naturales son limitados y el crecimiento de la población hasta nuestros días en la mayor parte del globo parece no tener fin. La población demanda excesivamente alimentos, tierra, agua y energía en relación a la cantidad de recursos naturales disponibles.

#### 2.1.7. Desigualdad de distribución de recursos.

El exceso de población se relaciona con los recursos disponibles, los cuales a su vez tienen que ver, con la desigual distribución de los recursos del planeta, esto se debe a que los países desarrollados (Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, etc.) que representan el 22% de la población mundial, acapara el 88% de los recursos naturales, mientras que el resto de los países consume el 12% de los mismos. Sin perjuicio de que la población en los países de la periferia sigue creciendo de forma exorbitante. La pobreza y la superpoblación se combina para resultar en un problema ambiental enorme: carencia de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas, deforestación masiva, falta de inversiones para frenar la contaminación, sustitución de cultivos etc.

### 2.1.8. El cambio climático y el calentamiento global.

Las pruebas de que la existencia de un cambio climático son cada vez más numerosas. La superficie nevada del planeta se ha reducido en un 10% desde finales de los setenta. Los glaciares de montaña disminuyen y el hielo del mar se está fundiendo, lo que ha llevado a un aumento de entre 10 y 20 centímetros en el nivel del mar, a lo largo de los últimos cincuenta años. Al mismo tiempo las concentraciones del dióxido de carbono, metano y óxido nítrico, los principales gases de efecto invernadero que retienen calor en la atmósfera han aumentado de manera importante.

También los efectos son cada vez más claros, los fenómenos meteorológicos extremos se traducen en tormentas e inundaciones en el norte y sequía e incendios forestales en el sur. Si no se controla el ritmo del cambio climático, este devendrá rápido para permitir la adaptación y la migración de algunas especies animales y vegetales, y el impacto en la flora y fauna silvestres podría ser devastador. Las enfermedades tropicales se desarrollarán con mayor facilidad en regiones más cálidas y húmedas o bien, la producción de alimentos en algunas partes del mundo se verá amenazada.

Los científicos, incluidos el grupo intergubernamental sobre el cambio climático (IPCC), están convencidos de que las actividades humanas son las responsables del cambio. La combustión de combustibles fósiles en centrales eléctricas y en el transporte por aire y carretera, los vertederos y los procesos de fabricación, generan emisiones peligrosas. Para atacar el problema del efecto invernadero, la UE ha promovido e impulsado el Protocolo de Kioto, del cual se hablará con más profundidad mas adelante.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Por un Futuro más Verde, La Unión Europea y el Medio Ambiente. Luxemburgo, Comisión Europea. 2002. p.11

### 2.1.9. Clasificación del riesgo de los problemas ambientales

Dentro de los problemas ambientales, tenemos distintas categorías de riesgos que se clasifican de la siguiente manera.<sup>38</sup>

PROBLEMAS DE RIESGO MUY ALTO	PROBLEMAS DE RIESGO MEDIO
Cambio climático	Deposiciones ácidas
Agujero del ozono estratosférico	Pesticidas
Disminución de la biodiversidad	Vertidos tóxicos en el aire
Pérdida de suelos y desertificación	Vertidos tóxicos en el agua
PROBLEMAS DE RIESGO ALTO	PROBLEMAS DE RIESGO A LA SALUD
Derrames de petróleo	Contaminación en interiores
Contaminación del agua subterránea	Hisopos radiactivos
Lluvia ácida en aguas superficiales	Exposición productos químicos
Contaminación térmica	Contaminación de aguas

### 2.2. El Derecho Ambiental y el principio precautorio.

2.2.1 Principio precautorio como medio jurídico en contra de la degradación ambiental.

El concepto del principio precautorio fue creado en 1930 con la finalidad de mantener la buena relación entre el hombre, la economía y el Estado, en virtud de afrontar cambios que implicaran la adopción de nuevas tecnologías, a fin de no alterar la relación entre sociedad y naturaleza de la cual se depende para vivir.

Desde el punto de vista económico, no hay que dejar de lado que la globalización nos proporciona igualmente el desarrollo de la ciencia y la tecnología y mejora en

<sup>38</sup> <http://www.educacionenvalores.org/IMG/pdf/medioambiente.pdf>

muchos aspectos la vida de los individuos. Sin embargo, lo excesos nos han llevado a tener malas experiencias ambientales como son: la contaminación radioactiva, el cambio climático, lluvias ácidas, etc. El objetivo del presente trabajo no es el de culpar a una determinada clase social o a un grupo de países que



tiene el control del mundo, sino el de dar una solución a los problemas ya existentes. Por tanto el principio precautorio viene a establecer un equilibrio entre el proceso de producción y el consumo de los recursos naturales a través de los cuales se produce.

Por un lado tenemos los efectos nocivos de la acumulación y dominación del capitalista, y por el otro, no podemos dejar de lado que el mismo proceso de producción trae aparejada los beneficios del desarrollo de la tecnología, que la comunidad no está dispuesta a rechazar, sin embargo, la misma comunidad demanda a las autoridades la protección en contra de los riesgos que ya mencionamos en el inciso anterior. Es en este momento cuando surge la necesidad de aplicar el principio precautorio. El principio consiste en una forma de tratar y dominar los riesgos en la modernidad. Tal principio vincula conceptos como el de la precaución, la seguridad para evitar riesgos.

Este concepto de principio precautorio reza de la siguiente manera: la ausencia de certeza científica total no puede ser utilizada como razón para posponer decisiones ante la presencia de daños serios e irreversibles que afecten la salud del ambiente.<sup>39</sup> Esta es la esencia del principio, sin embargo existe una multiplicidad de interpretaciones al respecto, de las cuales mencionaremos algunas en el presente trabajo, especificando cual será la interpretación que deberá dársele con respecto al objetivo principal de esta tesis.

El principio en la actualidad se encuentra tanto a nivel nacional como internacional se ha incluido en conferencias internacionales, declaraciones, acuerdos, convenios, tratados, protocolos etc. A nivel nacional existe como norma positiva en la Unión Europea desde 1992. Francia, Suecia, Dinamarca y Canadá lo reconocen formalmente a través de ordenamientos jurídicos, para reforzar la protección del medio ambiente.

---

<sup>39</sup> Pedrazas Rosales, Héctor Manuel. Los Problemas en la Interpretación del Principio Precautorio y el Papel del Derecho en el Manejo del Riesgo. México, UNAM, Acatlan, 2006. p.15

## 2.2.2. Adopciones a nivel nacional de países centrales del principio precautorio.

### a. Francia.

Lo incorpora a su legislación desde 1995. En el 2005 promulga la “ley constitucional relativa a la Carta de ambiente” cuyo artículo quinto menciona al principio precautorio. En dicha ley se dispone que las autoridades públicas deben velar por la aplicación del principio precautorio, tomando en cuenta la evaluación de los riesgos y la adopción de medidas provisionales y proporcionadas a fin de evitar daños posibles.

### b. Suecia.

Lo incorpora en su Código ambiental de manera muy elaborada. La primera disposición reconoce que las autoridades administrativas tienen la facultad de crear, modificar o cancelar la decisión que declara una zona como riesgosa. Tales facultades deben fundarse en medidas precautorias. Cuando exista una actividad riesgosa, se llevará el proceso ante la corte correspondiente. La legislación sueca obliga a las empresas y al Estado de informar sobre las políticas públicas relativas al medio ambiente.

### c. Dinamarca.

No incluye todavía el principio de forma expresa, sin embargo se puede inferir de cuatro leyes: las relativas a la protección al ambiente, a las sustancias y productos químicos, a la del ambiente marino y a la tecnología ambiental y genética

### d. Canadá.

Este país recoge el principio establecido en la Declaración del Río de Janeiro de 1992, a partir de entonces el gobierno se ha interesado en crear políticas que tratan el riesgo en Canadá, en concordancia con la legislación internacional.<sup>40</sup>

### 2.3. Nacimiento de la Unión europea y la relación bilateral con México.

#### 2.3.1. Europa después de la Segunda Guerra Mundial.

La experiencia de la Segunda Guerra Mundial, trae como consecuencia que las naciones de Europa buscaran la creación de nuevas condiciones de paz duradera entre los antiguos enemigos, Francia y Alemania principalmente. Entre 1945 y 1950 un puñado de estadistas, como lo son Konrad Adenauer, Winston Churchill, y Robert Schuman, se encargan de persuadir a los pueblos de la necesidad de entrar a una nueva era que estructurara Europa Occidental en torno a intereses comunes de sus pueblos y naciones. Asegurando esto a través de tratados que garantizaran el Estado de Derecho y la igualdad de todos los países.

Robert Schumann, Ministro Francés de Asuntos Exteriores, propuso la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Para situar bajo una misma autoridad común la producción de carbón y acero de los países que habían sido enemigos durante la Segunda Guerra Mundial. Esto también tenía un aspecto simbólico puesto que los materiales de la guerra se transformaban en los instrumentos de reconciliación y de paz.

La idea de Schumann tuvo gran éxito, dio pie a más de medio siglo de cooperación pacífica entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas. Con el tratado de Maastricht de 1992 nace la Unión Europea (UE) sobre la base de instituciones reforzadas y con amplias responsabilidades.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> *Ibidem.* pp.1-5,11,25-29

<sup>41</sup> Fontaine, Pascal. Doce Lecciones sobre Europa. Comunidades Europeas, 2003 Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. pp. 3-5

### 2.3.2. Grandes Etapas Históricas para la Unión Europea.

Desde la caída del imperio romano cerca del año 500 después de Cristo, soñaban ya las comunidades culturales europeas en constituir una unión política de nuevo. Durante el feudalismo, la comunidad de la Edad Media se unió en el territorio europeo en una *res-publica* cristiana bajo la dirección de los Papas que se encargaron de expandir el cristianismo entre los bárbaros, lo cual fue una enorme fuerza que fusionó culturas. Durante el mismo periodo, se robustecen los reinos, momento en el que se crean planes de asociación pero no entre la supremacía de los reyes sino entre los miembros de la nobleza. De este modo en el campo de la política se trató de instaurar una hegemonía entre los imperios que ya estaban constituidos (Inglaterra, Francia y España).

El siguiente antecedente nos revela un lamentable fracaso, durante el tiempo de la Alemania nacional-socialista, que no dio lugar a pensar en una Comunidad Europea.

Tuvieron que pasar más de dos mil años para que el acontecimiento de una terrible guerra, fungiera directamente como parte aguas para marcar una nueva era con respecto a Europa, y no solo eso, sino construir sobre las cenizas los países europeos. A partir de este momento Europa se dividirá, y poco a poco volverá a acoplarse hasta convertirse en la actual Unión Europea.<sup>42</sup>

El único proyecto concreto, a pequeña escala, de unificación durante la Segunda Guerra Mundial, fue el BENELUX (1943) entre los gobiernos de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. Esta unión económica emprendida entre esos países se mantiene hoy en día.<sup>43</sup>

La Unión Europea de hoy es el resultado del esfuerzo y de las realizaciones de los impulsores de la Europa comunitaria. Constituye un ejemplo avanzado de la

---

<sup>42</sup> Lorenzmeier, Stefan und Rohde, Christian. Europa Recht Schnell Erfasst. Deutschland, Springer, 2006. Dritte Auflage. p.10

<sup>43</sup> Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. México, Oxford University, 2004. Tercera Edición. pp. 318-320

integración de un conjunto de países que ejercen conjuntamente su soberanía en ámbitos de decisiva importancia para los ciudadanos: moneda única, libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales, progreso social e igualdad.

Los Tratados que la conformaron son los siguientes:

- Tratado de París, constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) de 1951.
- El Tratado de Roma constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE) de 1957.
- El Tratado de Roma constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA) de 1957.

Estos tratados han sido modificados posteriormente por:

- El Acta Única Europea
- El Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht
- El Tratado de Ámsterdam
- El Tratado de Niza.<sup>44</sup>

Estos tratados generan importantes vínculos jurídicos entre sus miembros. Los fundadores del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero fueron Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos, República Federal de Alemania,. La Comunidad tiene como objetivo principal la consecución de la paz, lo cual logró asociando un conjunto de instituciones regidas por el principio de igualdad para los vencedores y los vencidos de la última guerra “intraeuropea”.

### 2.3.3. La Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA).

---

<sup>44</sup> Fontaine, Pascal. *op cit.*, pp.7-8

La Comunidad Europea del Carbón y Acero es la primera de las Comunidades Europeas, la más ambiciosa políticamente, aunque muy limitada a nivel sector. Nace como consecuencia de la “Declaración Schuman”, presentada por el ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, el 9 de mayo de 1950. Se planeaba la solidaridad y la fusión de intereses creada entre las naciones europeas. Al llamamiento de Schuman respondieron además de Francia, Alemania, Italia y los países que conformaban el BENELUX. El tratado se firma el 18 de abril de 1951<sup>45</sup>

#### 2.3.4. La Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA).

El gran éxito de la CECA dio pie a que los países miembros estuvieran de acuerdo en extender la experiencia de la CECA a otros sectores. En 1955 se reúnen los seis Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la CECA en Messina, lugar en el que se aborda la idea de crear un mercado común que se extendiera a todas las mercancías, servicios, capitales y trabajadores de los países.

El 25 de marzo de 1957 se firmaron en Roma los tratados que conformarían las nuevas Comunidades Europeas. Los tratados son; el Tratado por el que se crea la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Tratado por el que se crea la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CECA o EURATOM). Estos tratados fueron ratificados de inmediato.

Los objetivos generales de la Comunidad Económica Europea (CEE) eran “promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente,

---

<sup>45</sup> Martín Gonzáles, Nuria. Una Introducción a la Unión Europea. México, Editorial Porrúa, 2007. Primera Edición. pp. 1-10

una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados que la integran ( Art. 2 del tratado CECA)<sup>46</sup>

Nace la noción del mercado común que se fundamente sobre cuatro libertades:

1. Libre circulación de mercancías en un régimen de competencia libre y real
2. Libre circulación de personas y de servicios
3. Libertad de establecimiento, y
4. Libre circulación de capitales

### 2.3.5. Ampliación de las Comunidades Europeas

Tras los resultados efectivos de las comunidades se negoció la ampliación de las mismas con la incorporación del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca el 22 de enero de 1972, mediante una decisión del Consejo de la CECA y la posterior adhesión a los tratados de la CEE y de la CEEA, todos ellos entraron en vigor a partir del 1º de Enero de 1979. A partir de esta primera adhesión se fueron dando diversas adhesiones: la de Grecia en 1979; España y Portugal en 1985, y Suecia, Finlandia y Austria en 1994. Hasta este momento las Comunidades se conforman de 15 países

### 2.3.6. Acta Única Europea.

El 28 de Febrero de 1986 se adopta el Acta Única Europea (AUE) constituye una de las mas importantes reformas a los tratados de las Comunidades Europeas. El objetivo fundamental del proceso integrador: es el de constituir un verdadero mercado interior y único, en el que no bastará haber eliminado los obstáculos arancelarios, sino que había que poner fin a las trabas fiscales, técnicas y físicas. El mercado interior único se define como “espacio sin fronteras interiores, en el

---

<sup>46</sup> Ortiz Ahlf, Loretta. *op cit.*, 320-330.

que la libre circulación de mercancías, personas y capitales estarían garantizadas (Art. 7 A TCE)<sup>47</sup>

#### 2.3.7. El tratado de Maastricht.

El 7 de febrero de 1992 se adoptó el tratado de Maastricht de la Unión Europea (TUE) y las formas intergubernamentales de cooperación en la política exterior y de seguridad común (PESC) y de cooperación en los ámbitos de justicia y de los asuntos del interior.

El TUE modificó ampliamente los tratados vigentes. La Comunidad Económica Europea se convierte en la Comunidad Europea, el TUE crea una ciudadanía de la Unión, vinculada a la nacionalidad de un Estado miembro y la Unión Económica y Monetaria bajo el Euro.

#### 2.3.8. México y la Unión Europea.

México intentó establecer vínculos con la Europa comunitaria desde 1960. En 1971 la Comunidad Económica Europea lleva a cabo reuniones bilaterales en donde México participa en reuniones de trabajo ulteriores que culminan con el Acuerdo de Cooperación entre dichas partes, acuerdo que ampliaría la cooperación comercial y económica. Se creó un Comisión Mixta cuyas facultades consistían en fomentar el comercio y resolver cualquier impedimento para el mismo. El acuerdo fue calificado como “comunitario” y se reconocía a México como país en desarrollo.

El acuerdo duró poco mas de 15 años y fue sustituido por el Acuerdo Marco de Cooperación, firmado en Luxemburgo el 26 de abril de 1991, este acuerdo se ubicó entre los llamados de “tercera generación” pues es mucho mas ambicioso, no solo contiene temas comerciales, sino que va mas allá, pues se refiere a la cooperación económica, tecnológica, agricultura, medio ambiente, comunicaciones

---

<sup>47</sup> *Ibidem.* p. 354



y otros más. Se pretendía con este Acuerdo, la implementación de varios programas diseñados a apoyar e impulsar a México en su carácter de país en desarrollo.

La actividad de México al abrirse en el contexto internacional favoreció la concertación de un nuevo Acuerdo de Cooperación. En 1991 México anuncia su intento por participar en el Acuerdo de Libre Comercio de América Latina (ALCA). En 1994 entra el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en vigor, ese mismo año entra México a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), esto último, así como la participación de México en la Organización Mundial de Comercio (OMC) fueron sucesos necesarios para que México ingresara al TLCAN. Situación que lleva a la Comunidad Económica Europea a buscar nuevos acuerdos con México. Así pues, para el 11 de junio de 1997, se logró concluir un acuerdo amplio integrado por tres instrumentos básicos, los que se firmaron formalmente el 8 de diciembre de ese mismo año en la ciudad de Bruselas:

- a) El acuerdo global, titulado Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.
- b) El acuerdo Interino de Comercio Exterior y de Temas Relacionados
- c) La declaración Conjunta de las Partes

#### 2.3.9. El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

No fue sino hasta el 6 de junio del año 2000 cuando se aprueban por el Senado de la República de México, los textos del llamado Acuerdo Global y las Decisiones de los Consejos Conjuntos, establecido conforme al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, así como del Acuerdo Interino sobre Comercio cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra.

A su vez, el Acuerdo Global fue aprobado por el Parlamento Europeo el 6 de mayo de 1999 y ha tenido que ser aprobado también por los órganos legislativos de los quince países que tenían en ese tiempo el carácter de miembros. El Acuerdo Global se constituye por tres grandes áreas que son:

a. Económica

Se ocupa de lo relativo al acceso al mercado, así como de los aranceles y de las barreras no arancelarias, de las normas y reglas de comercio, compras de gobierno, así como por otra parte de movimientos de capital y pago, inversión, propiedad intelectual, servicios, reglas de competencia, prácticas de comercio, cobertura y los periodos transitorios y el asunto de la solución de controversias.

b. Política.

Se pretendió institucionalizar los contactos oficiales entre entidades políticas o privadas que aborden temas de preocupación o interés común, para lo cual formula una especie de declaración de principios.

c. De cooperación.

Se refiere a la mutua conveniencia de apoyarse en la transmisión y retroalimentación de información e ideas en más de treinta sectores económicos importantes.<sup>48</sup>

## 2.4. Aspectos jurídicos inmanentes al Derecho Internacional.

### 2.4.1. Juridificación ó Juridicidad (Verrechtlichung).

---

<sup>48</sup> <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/513/7.pdf>

El Dr. alemán Klaus Müller nos habla de juridificación en sus investigaciones del Proyecto PAPIIT de la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán. Esta palabra es de origen alemán, “Verrechtlichung”, y fue traducida al inglés como “Juridification”. Se trata de un neologismo, el cual los franceses lo denominan “juridicité” y lo definen como “un hecho social que se “juridifica”, es decir, que se vuelve sancionable”, al pertenecer al Ordenamiento jurídico.<sup>49</sup> Se trata de someter a las relaciones sociales a un orden jurídico a través de las instituciones. La definición francesa coincide con la noción española de juridicidad, noción que el Dr. José Eusebio Salgado y Salgado nos recomienda utilizar en lugar de Juridificación. La juridicidad se define como la “Tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto Derecho en las cuestiones políticas y sociales”<sup>50</sup> Tanto las definiciones Francesa como Española, concuerdan perfectamente con nuestro concepto original de “juridificación” traducido del alemán “Verrechtlichung”, palabra que empleamos y definimos a lo largo de todo el presente trabajo.

#### 2.4.2. La juridicidad como consecuencia a los problemas sociales.

La juridicidad la define el Dr. Klaus Müller Uhlenbrock como “la penetración del Derecho en ambientes sociales que hasta entonces se mantuvieron como espacios no regulados jurídicamente”, esto lo entendemos como la creación y la expansión del Derecho y de sus ramas. Del análisis sociológico jurídico del cual parte el desarrollo del presente trabajo, hemos tomado conciencia de que el hombre vive en sociedad, la cual se desarrolla a través del paso del tiempo y se estudia a través de la historia.

El hombre en sociedad se relaciona, creando un sistema de relaciones sociales. Mediante la relación del hombre con el trabajo, el hombre crea riqueza y la sociedad se desarrolla económicamente. Por otra parte, para crear bienes, el

---

<sup>49</sup> <http://www.dhdi.free.fr/recherches/theoriedroit/articles/leroydroitjuridicite.pdf>

<sup>50</sup> <http://www.acanomas.com/Diccionario-Espanol/100100/JURIDICIDAD.htm>

hombre tiene que utilizar los recursos de su medio en el cual se desarrolla, por tanto las relaciones del hombre con el trabajo repercuten en las relaciones de aquel con el ambiente.

A través del tiempo se engendran riesgos en la estabilidad de las relaciones que tiene el hombre, ya sea con otros miembros del grupo social, con las relaciones laborales o económicas y también las ambientales, estas últimas como ha quedado demostrado, están íntimamente interrelacionadas.

Las relaciones sociales se encuentran *en riesgo permanente* por causa de su *conducta potencialmente desintegradora* <sup>51</sup> del hombre, es aquí donde surge la norma como respuesta a una necesidad social enfocada a resolver conflictos generados por la conducta de las actividades del ser humano, para efecto de mantener la *existencia social*. De esta forma al existir el supuesto *antisocial* derivado de la actividad el hombre, se crea el ordenamiento jurídico, que se compone por un conjunto de normas que regulan la actividad del hombre, el cual se ejecuta a través de la competencia del Estado por medio de la coerción.

Por tanto el Derecho tiene una función social que se ejerce a través de las normas jurídicas por medio de las cuales se usa la coerción mediante *un proceso regulado*. Estas van a evitar que haya *colisiones* en las relaciones sociales a través de la imposición de la coerción.

Los individuos se someten al Estado en calidad de ciudadanos restringiendo sus propios intereses. Es necesario dejar en claro que el concepto de juridicidad no existe actualmente en ningún diccionario de lengua española ni jurídicos, el mismo deviene de la lengua alemana, y trata de integrarse el mismo a través de investigaciones que se están desarrollando en el Posgrado de la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.

---

<sup>51</sup> Müller Uhlenbrock, Klaus. *op cit.*, pp. 1-3

#### 2.4.3. Concepto de Derecho.

La sociedad para regularse crea instituciones que ponen en marcha al ordenamiento jurídico, entendido este como el mismo Derecho el cual se concibe desde el punto de vista objetivo como una suma de reglas ( Reglen), que son de observancia obligatoria tanto para las los individuos como para el Estado. A estas reglas se les denominará Normas. En sentido subjetivo el Derecho también se refiere a normas que son ejercitadas tanto por los individuos así como los órganos del Estado.<sup>52</sup>

Desde el punto de vista objetivo el Derecho es un todo que se puede clasificar según su ámbito de aplicación en Derecho Privado y Derecho Público. Igualmente, se refiere a diferentes áreas de validez, tanto interna como internacional. El Derecho surge como la regulación social que se impone tanto de forma interna como externa con la cual se controlan actividades y los intereses de los individuos entre los mismos Estados.

#### 2.4.4. El Derecho Ambiental.

El Derecho ha desarrollado la rama ambiental, como respuesta a los problemas generados a través de la historia y que en la actualidad provocan una necesidad de regulación para la sociedad, pues al desarrollarse económicamente, de igual forma desarrolla ciencia y tecnología que la misma sociedad no está dispuesta a rechazar, de tal manera, que las relaciones económicas y ambientales tienen que coincidir en un mismo marco, es decir, desarrollarse al mismo tiempo sin que de esto se engendren problemas para la sociedad. Como respuesta a este problema que en la actualidad cada vez se vuelve mas obvio, nace la reglamentación ambiental para evitar *colisiones* entre las relaciones sociales

#### 2.4.5. Ecología y Medio Ambiente.

---

<sup>52</sup> Lorenzmeier, Stefan und Rohde, Christian. *op cit.*, p.3

El ambiente debe entenderse como “un conjunto de factores naturales que rodean a los seres vivos”... “se trata de los elementos predominantes, en el lugar, región o espacio en el que nacen, crecen o se desarrollan y mueren los animales personas, la flora y la fauna.”<sup>53</sup> , es decir, el entorno en el que el ser humano se desarrolla como tal y sin el cual no podrá subsistir pues está sumergido en él.<sup>54</sup>

Como se ha expuesto, el hombre depende del medio ambiente, pues forma parte del mismo, de tal suerte que la crítica situación del medio ambiente ha obligado al hombre a desarrollar estudios con respecto a este. Para entender la situación ambiental, el hombre crea a la ecología, la cual es una ciencia. Proviene del latín *oikos* que significa casa y *logos* se refiere a tratado o ciencia. Nombrada así en 1868 por el alemán Ernst Haeckel en su obra *Historia de la creación natural*. La ecología pues explicará la relación entre seres vivos y ambiente, corresponde al campo de las ciencias naturales, empero por causa de los graves daños que le ha ocasionado el hombre a su entorno, esta ciencia se ha expandido de igual forma en parte de las ciencias sociales.

Por tanto el ambiente será el entorno del ser humano y la ecología la ciencia que estudia la interacción de estos dos. Cabe resaltar que con esta explicación, se revela de nuevo la íntima relación entre ciencias naturales y sociales. Por eso “...siendo el hombre un componente de ecosistemas a los que puede influir y alterar, es preciso condicionar conductas individuales y sociales para evitar la introducción en el medio, de perturbaciones ecológico-naturales”.<sup>55</sup> Por tanto el Derecho Ambiental mediará entre el hombre, la naturaleza y su desarrollo económico.

#### 2.4.6. Definición de Ecología.

---

<sup>53</sup> Sánchez Gómez, Narciso. Derecho Ambiental. México, Editorial Porrúa, 2004. Segunda Edición. p. 2

<sup>54</sup> . López Sela, Perdo Luis y Negrete Fero, Alejandro. Derecho Ambiental. México, Iure Editorias, 2006..p 1

<sup>55</sup> Ramón Martín Mateo. Derecho Ambiental, Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1997. Primera Edición. p. 10. Citado por López Sela, Perdo Luis y Negrete Fero, Alejandro. *Ibidem* p. 2

La Ecología se refiere al mundo del “ser” puesto que estudia lo que acontece en la interacción hombre y ambiente. Por tanto el Derecho Ambiental o Ecológico pertenece al mundo del “deber ser” porque al regular las relaciones entre ambos, indica como debe ser el comportamiento del hombre frente a la naturaleza.

Daremos la definición del investigador Raúl Brañes, que define al Derecho Ambiental como “conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tiene lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.”<sup>56</sup>

Examinemos la definición:

1. Hemos llegado a la concepción del Derecho Ambiental visto como el mundo del “deber ser” que se conforma por determinadas reglas de comportamiento que se hacen efectivas a través de la coerción impuesta por el Estado y que obliga a los individuos del mismo.

2. Las conductas humanas que regulará son específicamente aquellas relacionadas con la relación o interacción que altere a las entidades vivas y al medio que las rodea.

3. Al referirse a modificación significativa, se deberá entender, como lo que ocasione cualquier efecto nocivo al Medio Ambiente.

#### 2.4.7. Sujetos del Derecho Ambiental.

---

<sup>56</sup> Brañes, Raúl. citado por Sánchez Gómez, Narciso. op cit., p.23

Los sujetos serán las personas que actúan en determinada relación jurídica. En lo que nos concierne, el sujeto de la relación jurídica en materia ambiental surge al cometerse el ilícito estipulado en la ley, “los efectos que se producen no emanan de la voluntad del sujeto agente, sino que derivan de la propia ley”, es decir, que se trata de hechos jurídicos producidos por una persona que infringe la ley, y al estar bajo el supuesto estipulado se convierte automáticamente en sujeto de Derecho Ambiental.

El objeto de la relación jurídica es el medio ambiente, y las personas que intervienen en la producción del daño ambiental serán aquellos que actualicen el supuesto que se encuentra en la norma. El ambiente es un bien jurídico de especial protección y le corresponde a la colectividad por igual. Tendremos que determinar entonces cual es el sujeto responsable y el afectado.

#### a. sujeto responsable

Es aquél que por propia voluntad, desconocimiento o por negligencia provoque un daño al medio ambiente o a la salud de las personas violando la norma ambiental. Es el que actúa indebidamente conforme a lo previsto en la ley. En este supuesto se encuentran tanto personas jurídicas, como físicas. Normalmente el daño se cubre con pagos pecuniarios que cubren la indemnización que emana de la obligación de indemnizar y cubrir daños y perjuicios.

#### b. sujeto afectado

Es aquel en el que recae la consecuencia de la conducta, al infringirse la norma ambiental por parte de otra u otras personas que generan un daño ambiental de repercusión tanto directa como indirecta en el patrimonio o la salud. Sin embargo, también la doctrina reconoce como sujetos de la relación ambiental a los



individuos que no han sido afectados directamente. Esto se deduce de que todos los individuos, tienen el Derecho para vivir en un medio ambiente adecuado, sin contaminación. Las personas podrán ejercer la acción correspondiente.<sup>57</sup>

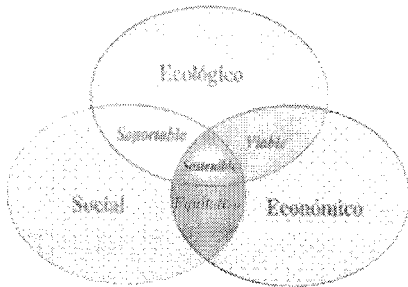
#### 2.4.8. Desarrollo Sostenible o Sustentable.

El desarrollo Sostenible, también llamado sustentable o perdurable es aplicado al desarrollo socio- económico. Este término fue formalizado en el documento Informe Brundtland (1987). Dicha definición se asume en el Principio 3.º de la Declaración de Río (1992).

Con respecto al desarrollo sostenible, interactúan los aspectos ambientales, económicos y sociales. Esto es que se trata de establecer el desarrollo de una sociedad basada en el bienestar social,<sup>58</sup> sin afectar al medio ambiente, se logra el establecimiento de un crecimiento económico. Se trata de hacer interactuar estos tres aspectos, atrayendo el equilibrio entre los mismo y evitando las catástrofes mundiales como las que expusimos en el primer capítulo de este trabajo.

De esta forma el capitalista podrá desarrollarse y crecer económicamente, desarrollar tecnología, limitándose a no afectar la organización social ni al medio ambiente. El desarrollo sostenible es ante nuestros ojos un sinónimo de equilibrio

que representa la conciliación entre la crisis del capitalismo y la conservación de los recursos naturales.<sup>59</sup>



#### 2.4.9. El Derecho Nacional y el Internacional

El Derecho Nacional es válido fundamentalmente dentro del territorio soberano de cada Estado, es decir, solo dentro de las fronteras del mismo, mientras que el Derecho Internacional regula las relaciones, Beziehungen, y las vinculaciones, Bindungen, entre los Estados y Organizaciones Internacionales, será aquel que tendrá efectos entre estos<sup>60</sup>.

Las relaciones entre individuos son reguladas por el Derecho que de igual forma regulará las relaciones entre Estados, los cuales se obligan ante normas de carácter internacional para definir competencias o su participación en las organizaciones e instituciones internacionales. Esta reglamentación entre Estados, tal y como sucede en el caso de los individuos, los limita en su actuar de manera tanto interna como externa toda vez que el orden mundial se constituye por Estados que recurren a un sistema de regulación interestatal.<sup>61</sup>

El concepto de Derecho Internacional, abarca las relaciones jurídicas de carácter privado, cuando estas rebasan las fronteras de los Estados. El Derecho Internacional Privado consiste en normas nacionales que encuentran su utilización en circunstancias internacionales de Derecho Privado.

<sup>59</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo\\_sustentable](http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sustentable)

<sup>60</sup> Lorenzmeier, Stefan und Rohde, Christian. *op cit.*, p. 3

<sup>61</sup> Müller Uhlenbrock, Klaus. *op cit.*, pp. 17-23

#### 2.4.10. Teorías del Derecho Interno y Externo.

A pesar de que tanto el Derecho Interno como externo pertenecen a un todo, existe un conflicto en la integración entre uno y otro. En la vigencia entre las normas de uno y otro no existe problema alguno, sino cuando se presenta una discrepancia entre lo prescrito entre la norma internacional y la nacional, por tanto, se abre el debate entre las teorías postuladas, que se expresan de forma contraria.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Lorenzmeier, Stefan und Rohde, Christian. *op cit.*, p. 3

<sup>61</sup> Müller Uhlenbrock, Klaus. *op cit.*, pp. 17-23

<sup>62</sup> Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Público. México, Editorial Porrúa, 1983. Primer Volumen p.86

#### 2.4.11. Teoría Monista Interna.

Los teóricos que defienden esta teoría (Kaufmann, Wenzel, Jellinek etc.) plantean que en caso de conflicto entre normas internas y externas, prevalecerá la interna, toda vez que el Derecho Internacional se considera como una simple extensión del Estatal. Se basa en que históricamente el Derecho Internacional es posterior al Derecho Interno y surge como consecuencia de la regulación de las relaciones entre Estados ya constituidos en que los Estados se obligan libremente internacionalmente.<sup>63</sup>

#### 2.4.12. Teoría Monista Internacional.

Esta teoría nos la ofrecen Kelsen, Verdross, Scelle etc., nos muestran la “Supremacía del Derecho Internacional” sobre el Estatal. Niega la posibilidad jurídica de un Derecho Interno que se oponga al internacional, declarándolo nulo. Es lo contrario de la teoría ya expuesta, sin embargo Kelsen ofrece los mejores argumentos para sostener la presente, basándose en su “orden jerárquico de la norma” nos señala a la norma *pacta sunt servanda* (los tratados deben ser cumplidos) y que por tanto, en el momento de realizarse algún conflicto entre norma interna y externa deberá prevalecer el principio “pacta sunt servanda”.

Por tal razón, es que este principio le da obligatoriedad al tratado internacional, resuelve el conflicto entre una norma superior y otra inferior, y que en caso de no ser respetado, el Estado infractor se hará acreedor a una sanción internacional.<sup>64</sup>

#### 2.4.13. La teoría Dualista.

Representada esta teoría por Triepel y Anzelotti. Se explica que el Derecho Internacional como el Derecho Interno son dos órdenes jurídicos distintos e

---

<sup>63</sup> Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. México, Harla, 1989. p.5

<sup>64</sup> Arellano García, Carlos, *op cit.* pp. 86-89

independientes y no solo eso sino también con respecto a sus fuentes y ámbitos de validez no son coincidentes, según esta teoría no habrá conflicto entre ellos.<sup>65</sup>

#### 2.4.14. Posición Conciliadora.

Para tratar el problema conciliador entre las teorías expuestas, hemos de recurrir al ilustre Dr. Seara, quien atinadamente y de forma clara nos ofrece una solución al problema que se nos presenta. El profesor Seara critica la teoría dualista, argumentando simple y llanamente que el Derecho Internacional e Interno tienen una relación entre ambos, pues uno tiene injerencia sobre el otro y viceversa, es decir, que un país no podrá crear leyes arbitrariamente en su Derecho Interno sin tomar en cuenta al Derecho Internacional, y por su parte, el Derecho Interno tendrá efectos a nivel internacional.

Con respecto a lo relacionado con antelación, podemos observar claramente que el Dr. Seara defiende la relación entre el Derecho Internacional y el Interno.

Por otra parte, con relación a la superioridad del sistema interno sobre el internacional o inversamente, el profesor Seara expresa lo siguiente:

“El Derecho Interno puede crear obligaciones internacionales, lo cual no ocurriría si el Derecho Interno estuviera subordinado al Derecho Internacional; inversamente, el Derecho Internacional establece a menudo limitaciones al Derecho Interno así que tampoco se le podría considerar como inferior.”<sup>66</sup>

Según lo que aduce el Dr. Seara, podemos deducir, que puede existir una superioridad del Derecho Interno hacia el Internacional o viceversa, para tal caso, el autor en mención recomienda analizar si el interés colectivo de la sociedad internacional es superior o no, en caso de ser afirmativa la respuesta, se hablará de un Derecho Internacional por encima del interno, en caso de que no envuelva

---

<sup>65</sup> Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. 15 Edición, Porrúa, México 1988 ( página pendiente)

<sup>66</sup> Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México, Editorial Porrúa, 2005. Vigésima Segunda Edición. pp. 51-52

un interés superior para la comunidad internacional, prevalecerá el de la sociedad nacional.

#### 2.4.15. Diferencia entre Derecho Internacional Público y Privado.

Ya establecida la coordinación que existe entre el Derecho Interno y Externo de la relación que existe entre estos dos sistemas, se reitera que se trata de una clasificación que pertenece al mismo sistema aunque su proceso de creación, sujetos de Derecho y contenido sean distintos. Es necesario distinguir ahora entre el Derecho Internacional Público y Privado para establecer correctamente el campo de actuación que nos corresponde dentro de los fines del presente trabajo porque recordemos que el mismo nos traslada a la materia internacional ambiental, de la cual primero definiremos si se trata de Derecho Privado o Público.

#### 2.4.16. El Derecho Internacional Público.

El Derecho Internacional Público es un conjunto de normas destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos de Derecho Internacional, esto se refiere tanto a Estados, Organizaciones Internacionales y excepcionalmente a los individuos. También denominado Derecho de gentes, que deriva del latín *ius gentium*, significando actualmente la normatividad entre pueblos organizados políticamente.

Esta disciplina se puede definir como “el conjunto de normas jurídicas consensuales que regulan las relaciones, concluyendo por tanto, que rigen todas las relaciones entre sujetos de la comunidad internacional”.

El concepto es claro y engloba perfectamente al concepto puro de Derecho Internacional que se ha desprendido en párrafos anteriores, ahora que sabemos como nace, señalaremos lo que es el Derecho Internacional privado para delimitarlo conceptualmente.

#### 2.4.17. El Derecho Internacional Privado.

Esta rama del Derecho se integra tanto por un conjunto de normas jurídicas nacionales y supranacionales<sup>67</sup> de Derecho Público que tienen por objeto solucionar una controversia de carácter interestatal o internacional. En el caso de las normas nacionales, estas tendrán en algunos casos una extensión hacia el extranjero y con respecto a las normas de Derecho Público hay que tomar en cuenta que los acuerdos entre los países también contemplan situaciones que pueden resolver las cuestiones privadas. Todo esto culmina en la elección de un juez competente que dirima la controversia, este puede ser uno nacional o internacional según el caso. Así que el objeto de sus disposiciones es encontrar al juez competente y al Derecho aplicable al fondo de la controversia en la que existen vinculaciones con leyes de diversos Estados, aunque en casos excepcionales menciona el autor Francisco José Conteras Vaca que también

existen normas sustantivas que regulan los supuestos de fondo por medio de las cuales también se dirimen controversias.

#### 2.4.18. La Diferencia entre el Derecho Internacional Público y Privado.

La relación, aunque ambas áreas de estudio tienen el mismo punto de partida derivado de las múltiples soberanías y autonomías, se delatan varias características propias y diferentes a la rama pública, el contenido de una y otra es significativamente diversa y para comprender debidamente sus semejanzas y distinciones realizamos el cuadro comparativo.

Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Privado
1. Su objeto de estudio siempre rebasa las fronteras del Estado	1. En ocasiones el objeto de estudio rebasa las fronteras del Estado, pero existen conflictos de naturaleza meramente interna.
2. Rige relaciones entre los Estados y organismos internacionales	2. Rige relaciones entre particulares, las cuales pueden pertenecer a un mismo país o a diversas naciones, pero en la problemática, siempre deben estar vinculadas normas con vigencia especial en diversos territorios. Excepcionalmente los Estados serán sujetos de la materia.
3. Sus normas son de carácter internacional, principalmente enunciadas en tratados.	3. Sus normas son de carácter interno, principalmente legislativas y jurisprudenciales, excepcionalmente internacionales en caso de existir tratados para solucionar las controversias
4. Los Tribunales encargados de	Los tribunales encargados de dirimir



dirimir los conflictos que se suscitan son de carácter internacional.	los conflictos que se suscitan son de carácter interno, excepcionalmente por un convenio internacional se pueden crear instancias supranacionales
5. Las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver los conflictos aplican las normas jurídicas internacionales aceptadas.	Las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver los conflictos aplican su propio Derecho y si éste lo autoriza, por la naturaleza del asunto, el de alguna entidad federativa o Estado extranjero se aplicará la norma internacional aceptada, solo si existe tratado se utilizará normatividad establecida en un acuerdo internacional <sup>68</sup>

La diferencia observada en el cuadro es sustancial, el Derecho Internacional Público tal y como lo muestran los autores es aquel que se realiza entre Estados u Organizaciones Internacionales por tanto las controversias se dirimirán en Tribunales Internacionales basadas en los mismos tratados aceptados por las partes. Por la otra parte el Derecho Internacional privado se lleva a cabo entre particulares y por lo general se aplican las mismas normas nacionales en tribunales por lo general nacionales, solo en casos en que exista la regulación privada en un tratado, se aplicará esta. Con respecto al presente trabajo, al tratarse de la relación entre México y la Comunidad Europea, es sencillo de esta manera establecer que el Derecho Internacional Público es el que nos atañe para los efectos de esta investigación.

<sup>68</sup> Contreras Vaca, Francisco José. Derecho Internacional Privado. México, Oxford University, 1999. Cuarta Edición. pp. 145-148

#### 2.4.19. Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental.

Es necesario saber a que rama se enfoca el Derecho Ambiental, después de haber establecido la diferencia entre el Derecho Internacional Privado y el Público, marcaremos el cause que lleva el Derecho Ambiental, aun antes de apartarnos del campo de aplicación nacional.

El Derecho Ambiental es tan amplio que abarca tanto lo público como lo privado, lo penal, civil, administrativo y el fiscal. Para definir la naturaleza de este, han surgido varias posturas que veremos a continuación:

#### 2.4.20. Derecho Ambiental como rama del Derecho Público.

Por la importancia que representa la rama ambiental para el Estado, esta se pone en una posición de supra-subordinación con respecto a los particulares. Por ende, el Estado crea un conjunto de normas que regularán el ejercicio de la autoridad Estatal, creará un órgano de competencia para ejercitarla, así como el contenido posible de sus actos de autoridad estatal y el procedimiento por el cual los actos se realizarán. Va a regular a los particulares que consumen el medio ambiente, establecerá los lineamientos que eviten que el particular intente buscar medios

poco costosos para ahorrarse cargas impositivas que afecten la economía de su patrimonio, situación que se logrará a través de la coerción Estatal que se encuentra sobre el particular, ya sea persona física o jurídica.

#### 2.4.21. Derecho Ambiental como rama del Derecho Privado.

El Derecho Privado es el conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas entre personas que se encuentran en una situación de igualdad y ninguna actúa con carácter de autoridad Estatal. Se ha argumentado que también regula intereses entre particulares por ser este Derecho de interés colectivo. Sin embargo esta postura no es válida, pues el ambiental, no puede regular intereses individuales. Ante nuestros ojos esto es una contradicción aberrante, para lo cual se acudiría al Estado para denunciar alguna anomalía pero nunca tendrá el carácter de privado.<sup>69</sup>

### 2.5. La regulación de la juridicidad en el campo internacional

#### 2.5.1. Actuación de la juridicidad.

Al estudiar la realidad social, nos hemos percatado de que los menesteres ambientales devienen directamente de los modos de producción capitalistas mundiales y de la incesante acumulación de capital de las clases poderosas concentradas en los llamados países centrales. Estos países, hacen dependientes a los países de la periferia y a través de sus empresas transnacionales, consiguen la explotación dentro de los países subdesarrollados, los cuales no cuentan con sistemas jurídicos eficaces.

Por otro lado, para evitarse el capitalista los costos de producción, aprovechará la situación precaria del ordenamiento jurídico en los países subdesarrollados. De esta forma contaminará el entorno de estos y consumirá sus recursos. Así, el

---

<sup>69</sup> López Sela, Pedro Luis y Negrete Fereó, Alejandro. op cit., pp. 8-9

capitalista mundial tendrá acceso al consumo mundial de los recursos del planeta, para producir mercancía y satisfacer el proceso de acumulación de capital. Empero los recursos son finitos, y su capacidad de regeneración no tiene la misma rapidez que con la que son destruidos.

Por tanto, esta situación desemboca en la tercera crisis expuesta por Wallerstein, la cual se manifiesta con una serie de menesteres ambientales, que ya han sido expuestos en el presente capítulo, y por el agotamiento de los recursos del planeta. Lo anterior pone en alerta roja a los países capitalistas, toda vez que bajo este tipo de circunstancias, el capitalista no podrá seguir produciendo a favor de la acumulación incesante.

Los problemas sociales se han descrito hasta este punto, los cuales se componen de cuestiones económicas, científicas, tecnológicas que enriquecen el vocabulario jurídico por una parte, y por la otra, se demuestra la íntima relación que existe entre los aspectos económicos y ambientales.

La generación de problemas derivados por la situación de hecho pone al ordenamiento jurídico en acción, y se juridifican las relaciones sociales. La ley regula los hechos sociales, contrariándolos y determinando un comportamiento para el hombre, es decir, que se impone el imperio de la ley para modificar la situación de hecho. El Derecho entra en un proceso a través del cual la "ley regula el incremento del número de actividades del ser humano"<sup>70</sup>, es decir, que al hablar de juridificar, nos referimos a un proceso a través del cual la actividad social queda sujeta a la norma jurídica.<sup>71</sup>

A través de este proceso, áreas tanto de la vida social, económica y ambiental se vuelven sujetos de un control a través de la legislación, de la ejecución de la misma por el Estado y la aplicación de la ley al caso concreto mediante proceso

---

<sup>70</sup> [http://74.6.239.67/search/cache?ei=UTF-8&p=juridification+definition&fr=yfp-t-501-s&fp\\_ip=MX&rs=0&u=www.arena.uio.no/events/documents/PAPER\\_002.pdf&w=juridification+definition+define&d=Xnz8vULURjOt&icp=1&.intl=us](http://74.6.239.67/search/cache?ei=UTF-8&p=juridification+definition&fr=yfp-t-501-s&fp_ip=MX&rs=0&u=www.arena.uio.no/events/documents/PAPER_002.pdf&w=juridification+definition+define&d=Xnz8vULURjOt&icp=1&.intl=us)

<sup>71</sup> <http://www.eurofound.europa.eu/emire/France/JURIDIFICATION-FR.htm> Juridification

seguido ante tribunales establecidos<sup>72</sup>. El concepto de juridicidad se debe en mucho al trabajo de Weber con respecto a su estudio de la vida social y ha ganado popularidad en los años ochentas, a través del trabajo específicamente desarrollado por el alemán Gunther Teubner. El concepto enfatiza el incremento de la legislación con referencia a varios aspectos económicos y ambientales, incluyendo a las empresas y a las políticas de competencia, en aquellos campos fértiles en que aún no están regulados

Siguiendo la tendencia de la Universidad de Frankfurt, Teubner esboza que el desarrollo de la juridicidad se ha llevado a través de tres avances:

- a. El primero estableció el imperio de la ley como base de la administración del Estado moderno.
- b. El segundo formaliza a un sistema político con contenidos y características de lo que se conoce como democracia liberal.
- c. El tercero concierne a “la juridicidad del mundo moderno de la industria y del trabajo, de esta forma el estado social controla el sistema económico en una forma similar a los dos previos avances de la juridicidad que controlan al sistema político según Teubner.”

Retomando nuestro contexto, la sociedad se desarrolla económicamente, en un sistema capitalista a manos de la burguesía. Sin embargo, las tres presiones descritas por Wallerstein afectan los intereses de la clase capitalista, se generan fricciones en las relaciones sociales, *verbigratia*: la crisis de los salarios pone en marcha al ordenamiento jurídico pues se producen choques en las relaciones sociales entre capitalistas y trabajadores, esto se traduce en cambios y adiciones en la regulación del Derecho Laboral.

---

<sup>72</sup> [http://www.sase.org/oldsite/conf2004/papers/wilks\\_stephen.pdf](http://www.sase.org/oldsite/conf2004/papers/wilks_stephen.pdf)

De la misma manera, los menesteres ambientales excitarán al ordenamiento jurídico para que se modifique e implemente tanto el Derecho Ambiental como el Fiscal. El desarrollo económico provocará cambios sociales que le brindarán a la juridicidad un campo de actuación muy extenso.

#### 2.5.2. La deficiencia del Derecho Internacional frente a las necesidades sociales mundiales.

Europa se ha unificado en un conjunto de países que conforman a la Unión Europea. Europa ha resurgido de las cenizas de la segunda guerra mundial y se ha impuesto nuevamente como una potencia política, económica y monetaria a nivel mundial. La Unión Europea representa ante los ojos de la teoría de la dependencia, un cúmulo de países capitalistas que tienen como misión la concentración de la acumulación de capital dentro de las fronteras de sus países.

No olvidemos que la historia y la Teoría de Wallerstein nos han mostrado que Europa ha utilizado al Derecho Internacional para perpetuar la explotación de los países periféricos, tanto en Asia, África y Latinoamérica. Gracias a su privilegio del dominio del mundo a través de la historia, Europa continúa y continuará sometiendo a los países de la periferia.

Con respecto a Latinoamérica, la Unión ha visualizado a México como un país periférico a través del cual continuará desarrollarse y acrecentando su emporio económico, para lo cual ha realizado acuerdos y tratados con México. Dentro de esos tratados se encuentra el Acuerdo Global materia del presente estudio, en el que se incluye la cláusula ambiental, que surge por la preocupación de los capitalistas por mantener los recursos naturales en condiciones para continuar con su acumulación de capital, por un lado y por el otro, tratar de controlar los problemas ambientales.

Actualmente temas como el agujero de la capa de ozono, cambio climático, biodiversidad y todo lo concerniente al área ambiental, el terrorismo, las guerras civiles, lo relativo a los bancos comerciales, la moneda y finanzas etc., representan nuevos retos que van mas allá de las fronteras de los países, y al afectar los intereses de los países desarrollados, se pone en marcha a la juridicidad a nivel internacional, puesto que este tipo de problemas no pueden ser resueltos por un solo país, como es el caso del cambio climático, el terrorismo internacional, las crisis financieras etc. Por eso en los últimos años se ha pensado en poner en práctica la juridicidad en el Derecho Internacional en los aspectos que representan un campo fértil para el Derecho y que se ponga en marcha a las instituciones internacionales a efecto de actuar, para mantener el medio ambiente, la seguridad y garantizar la duración del bienestar social.

Sin duda la globalización, los problemas de la sociedad internacional y sus tendencias mas allá de las fronteras, requieren una innovación política y legal con respecto a las estructuras, por lo cual los países centrales recomiendan poner en marcha la juridicidad internacional. Así en la actualidad los juristas han visto la posibilidad de crear una Gobernanza Mundial (Global Governance), se trata de un gobierno constituido por instituciones que regulen el Derecho Mundial en general, el cual pueda someter tanto a los entes estatales como a los no estatales empresas trasnacionales, con validez y aplicación de las normas a las circunstancias que van mas allá de las fronteras nacionales.

El argumento es pues: que “la globalización, el mercado mundial, la política, la ley y la sociedad tienen que ver con el “proceso de desnacionalización”.<sup>73</sup>

Por una parte existe una transferencia de las responsabilidades públicas hacia las personas jurídicas privadas y al mismo tiempo la producción de los bienes públicos se transfiere a las instituciones supranacionales, revestidas con poder

---

<sup>73</sup> Zangl, Bernhart, Zürn Michael (Hg). Verrechtlichung-Baustein für Globale Governance?. Germany, Dietz, 2004. Band 18. pp. 14-23

soberano”, es decir, que existe la preocupación de que el Estado pierda la habilidad de ejercer el control de la intromisión de organizaciones no gubernamentales, principalmente empresas transnacionales, que han comenzado a entrometerse en áreas que el Estado ha dejado libre.

Se impulsa al desarrollo de la juridicidad a nivel internacional para que este no se rezague y sea superado por el número creciente de sujetos del Derecho Internacional.

Es por eso, que los países capitalistas se encuentran preocupados por ampliar el Derecho a nivel Internacional. Pero como se ha expuesto, la juridicidad internacional del Derecho puede ser una herramienta tanto para seguir sometiendo a los países de la periferia a los efectos nocivos de los medio de producción, como lo puede ser el caso, si los países de la periferia lo decidimos, la juridicidad imbuida por valores de justicia e impulsada por los países de la periferia podría dar un giro al Derecho para convertirlo en un Derecho justo y no en manos de los países que han detentado el poder hasta ahora. De tal manera que las estrategias políticas aplicadas al campo jurídico serán aquellas que representen una oportunidad para países como México de cambiar el orden internacional.<sup>74</sup>

### 2.5.3. Hacia una juridicidad ambiental internacional.

Según Rittberg funcionario de la Fundación Paz y Desarrollo en Alemania FPD, asevera que el proceso de institucionalización tendrá que reforzar la juridicidad. Define juridicidad internacional como “una forma progresiva de institucionalización de las relaciones internacionales y como una característica de un régimen internacional”.

---

<sup>74</sup> [http://www.sef-bonn.org/download/publikationen/sef\\_news/news\\_12\\_en.pdf](http://www.sef-bonn.org/download/publikationen/sef_news/news_12_en.pdf)



Según este jurista alemán la juridicidad internacional tendrá que observar la obligatoriedad de las normas, la precisión de órdenes y prohibiciones, e indicar cuales serán los creadores de estas normas y que autoridad las interpretará.

Sin embargo, agrega que la calidad moral de la norma y su efectividad no serán materia de la juridicidad. La calidad moral de la norma será impuesta por las partes que la crearon, lo que refuerza la propuesta de la imperiosa necesidad de que los países de la periferia capitalista participen en la juridicidad internacional para crear un Derecho que le de a cada quien lo que le corresponde.

El problema de la juridicidad que encuentran los juristas de la FPD se basa en la pérdida de soberanía que no siempre es muy bien vista por las naciones, por lo cual la juridicidad tendrá que bajar su intensidad según la voluntad de las naciones de crear instituciones que estén por encima de los mismos, sin perjuicio para el marco político bajo el cual girará la juridicidad, según lo referido por el Dr. Hans-Joachim Heinze de la Universidad de Bochum. Los juristas de la FPD argumentan que se deben incorporar a los participantes débiles (weak players), es decir, los países de la periferia capitalista deben implementar su regulación internacional para efectos de reglamentar las cuestiones ambientales basadas en la Convención del Río, la cual va más allá de los tratados de la protección ambiental.

Es preciso comentar que en la Convención del Río, los países industrializados se comprometen a ayudar a los países en desarrollo, implementando acuerdos mediante los cuales se prestará asistencia para el desarrollo social y económico de estos países, según la Convención. Esta toma en cuenta verdaderamente al campo ambiental y hace referencia a que las negativas consecuencias ambientales se deben a los problemas socioeconómicos.<sup>75</sup>

Las normas jurídicas ambientales comenzaron a surgir desde hace más de treinta años, pero desde las últimas décadas, se ha intensificado la entrada en vigor de

---

<sup>75</sup> *Ibidem.*

estas en el mundo jurídico internacional cuenta con más de 200 tratados ambientales. Las primeras conferencias internacionales llevadas a cabo, no tuvieron tanto éxito por su poca o nula fuerza para aplicar el Derecho, como se verá mas adelante.

La corriente de juridicidad ha comenzado a atribuir fuerza obligatoria a las normas creadas en la materia de Derecho Internacional, precisando sus reglas y prohibiciones, indicando cuales son las autoridades que aplicarán la norma para el caso concreto.

Los casos empíricos los tenemos ya registrados en los años noventas *verbigratia*, la Conferencia de Montreal, la relativa al Protocolo de Kioto, o el Protocolo de Cartagena, las que incorporan el proceso de cumplimiento (Einhaltungsverfahren) que impone al Derecho a través de la administración de justicia en caso de no cumplir con lo establecido en la norma. El proceso de cumplimiento refleja en el Protocolo de Kioto claramente un fuerte grado de juridicidad, por su fuerza obligatoria, la cual se especificará en el siguiente capítulo.<sup>76</sup>

La corriente de preocupaciones a nivel internacional derivada de los problemas del fenómeno de la globalización, obliga a los países poderosos a tomar medidas con respecto al Derecho Internacional, el cual irá enfocado a reglamentar las tres áreas mas importantes en cuestión, el área ambiental, la seguridad y el bienestar social, para lo cual los Estados poderosos se ven obligados a adoptar políticas de cooperación con los demás países del planeta, un reflejo de eso lo tenemos en nuestro Acuerdo Global que prescribe a la cooperación Ambiental en su Artículo 34.

En virtud de este, los países como México tendrán que velar por que estratégicamente se adopten medidas jurídicas que obliguen verdaderamente a las partes, lo cual se logrará a través de estrategias políticas que impongan un

---

<sup>76</sup> Zangl, Bernhart und Zürn Michael (Hg). *op cit.*, 23-52

*quid pro quo*, es decir, a una cooperación o ayuda mutua que comprometa a las dos partes según sus capacidades y características por un lado, y por el otro, que imbuya a la juridicidad de valores jurídicos que creen un Derecho que le de a cada quien lo que le corresponde.

Al ser analizadas las relaciones entre México, por un lado, como un país periférico, y la UE como un conjunto de países del centro capitalista, por el otro, se puede bajo este contexto arrojar al mundo legislativo sugerencias que correspondan con el modelo de juridicidad, el cual necesita ser modificado a nivel internacional para que favorezca a ambas partes.

### CAPITULO III EL PRINCIPIO PRECAUTORIO

#### 3.1. Aspectos fundamentales del Derecho Internacional Ambiental.

##### 3.1.1. Aspectos generales del Derecho Internacional Ambiental.

El problema ambiental no solo rebasa las fronteras de algunos países, sino que este ha alcanzado la escala mundial. La globalización es un fenómeno que repercute en modificaciones constantes en el Derecho en general y en los últimos años se ha abocado a la creación y expansión del Derecho Internacional Ambiental, que se consagra en un conjunto de tratados y convenciones de las cuales mencionaremos varias posteriormente.<sup>77</sup>

El Derecho Internacional del medio ambiente tiene por objeto preservar la biósfera y sus ecosistemas del deterioro y desequilibrios causados por la acción del hombre, por tanto este constituirá:

1. Un valor común de la sociedad internacional a la cual le interesa a toda la humanidad, a las generaciones presentes y futuras. El hombre tiene Derecho a un

---

<sup>77</sup> Remiro Brotons, Antonio. Derecho Internacional. Madrid, Mac Grall Hill, 2001. p. 1125

medio ambiente seguro y ecológicamente racional que no ponga en peligro la salud y tenga un nivel de vida satisfactorio.

2. Una unidad preservada en su integridad, es decir, que el medio que es el conjunto de mares, aguas, flora, fauna, atmósfera, clima etc. deberán ser protegidos de los agentes que lo degradan y de las acciones y efectos de estos.

3. Como consecuencia, promueve la cooperación internacional a escala planetaria para armonizar la ecología y economía, medio ambiente y desarrollo, en virtud de poder alcanzar el desarrollo sostenible.

### 3.1.2. Objetos del Derecho Internacional Ambiental.

#### a. La prevención

El Derecho Ambiental tiene el objeto de prevenir, se trata de prevenir que se provoque un daño al medio ambiente toda vez que estos en muchos casos resultan irreversibles. Por tanto los Estados se obligan a no usar su propio territorio de manera que cause daños a terceros Estados, limítrofes o no, y a espacios situados más allá de toda jurisdicción nacional, así como se ha reconocido y reiterado en varios documentos internacionales.

Por tanto los Estados deberán proteger y salvaguardar por todos los medios posibles el medio ambiente, a través de:

1. La utilización de los recursos naturales de forma equitativa y razonable, conforme a los estándares del desarrollo sostenible, ya sea que se trate de recursos naturales de intereses comunes o propios, sin perjuicio del reconocimiento de soberanía de Estado a explotarlos según la política ambiental.

2. Los Estados tendrán el deber de vigilar y evaluar el impacto ambiental de las actividades proyectadas en el propio territorio o en territorios no sometidos a jurisdicción estatal. Con esto nace el principio precautorio, de este se infiere que

“en caso de amenaza de daño grave o irreparable, la falta total de certidumbre científica no debe utilizarse como justificación para descartar o posponer las medidas de prevención.” (Declaración del Río, p15, Art. 2.3).<sup>78</sup>

#### b. Reducción

Se trata de la reducción de la contaminación, esto no implica la obligación general y absoluta de no contaminar, esto es, que permite ciertos niveles de degradación ambiental derivada de la actividad normal humana y en tal sentido, se tolera lo inevitable. Se tolera lo anterior toda vez que la defensa del medio ambiente no deberá impedir el progreso de la economía y de la ciencia y tecnología. Por tanto las normas ambientales tendrán por objetivo la progresiva reducción de la contaminación.

#### c. Control

Va mas allá de la prevención, consiste en emplear los medios necesarios para controlar o reprimir acciones criminales contrarias a la conservación del medio ambiente. Los fundamentos de este objetivo estriban entre la legislación ambiental y penal.

#### 3.1.3. Naturaleza Jurídica del Derecho Internacional Ambiental.

El Derecho Ambiental a nivel internacional regula las relaciones entre Estados soberanos, lo cual delata la naturaleza pública de la rama, así como en el Derecho Ambiental dentro de las fronteras de un país. Esta área del Derecho se enfoca a regular las relaciones entre Estados soberanos enfocados a la preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico.<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> *Ibidem.* pp. 130-131

<sup>79</sup> Sánchez Gómez, Narciso. *op cit.*, p. 143

#### 3.1.4. Legislación Ambiental Internacional.

El artículo 133 de nuestra Carta Magna otorga a los tratados celebrados por el presidente de la República con aprobación del Senado, la categoría de ley suprema de la Nación. Por tanto, los tratados bilaterales o las convenciones internacionales tendrán el mismo rango que la Constitución, siempre y cuando no la contravenga. No hay que olvidar que vivimos en un sistema que se apega a la teoría monista interna. Estos tratados constituyen lo que se conceptúa como Derecho Ambiental Internacional, los cuales constan de disposiciones que son obligatorias para las autoridades federales y locales, así como para particulares que radican en el territorio nacional.<sup>80</sup>

El elemento que nos sirve para regular las relaciones entre Estados soberanos, será el tratado internacional que consiste en el acuerdo celebrado entre las naciones, congruente con el Derecho Internacional Público. De tal manera, el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados de nuestro país reza así:

“Tratado es el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación se requieran o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”

Este artículo deberá estar de acuerdo con lo que señala el mencionado artículo 133 constitucional y la fracción I del artículo 76 del mismo ordenamiento jurídico. Este último nos habla de la facultad del Senado para aprobar tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo de la unión, y

---

<sup>80</sup> López Sela, Pedro Luis y Negrete Fero, Alejandro. *op cit.*, p 5

la fracción X del artículo 89 que faculta al ejecutivo para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales.<sup>81</sup>

3.2. Exposición de las convenciones ambientales mas importantes organizadas por la ONU.

3.2.1. Principales compromisos de México en materia ecología a nivel mundial.

Como ya se ha estudiado, los recursos naturales renovables se consumen con gran velocidad y ya no son capaces de regenerarse a la misma velocidad en la que los consume el ser humano. Por tanto, la demanda de recursos de la tierra continúa creciendo, agotando no solo así la capacidad de reproducción de estos, sino también las reservas. Lo que se traduce en erosión, desalinización, inundaciones del suelo, desertificación, deforestación y ruptura de muchos y muy caros ecosistemas vitales.

El medio ambiente se ha convertido en una preocupación global a fines de los años sesenta, los países industrializados fueron los que colocaron la materia ambiental en la agenda internacional y los que tomaron la iniciativa de convocar a la conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, celebrada en 1972. Los países ricos vieron reflejada su preocupación, pues sus intereses habían sido tocados, de tal manera que se enfocan a engendrar programas medioambientales, para lo cual se han realizado varias conferencias o cumbres que marcaron las bases de la reglamentación del Derecho Internacional Ambiental.<sup>82</sup>

3.2.2. La Organización de Naciones Unidas.

---

<sup>81</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Sista, 2008

<sup>82</sup> Sánchez Gómez, Narciso. *op cit.* pp. 6-7

Esta Organización tiene gran importancia a nivel mundial, se ha destacado como precursora y organizadora de las Cumbres o Conferencias más significativas que han sido motivo para aumentar la normatividad del Derecho Internacional y específicamente las ambientales.

Esta institución nació como respuesta al efecto de las guerras mundiales. En 1945 en San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica, se reunieron representantes de 50 países en la conferencia de Naciones Unidas, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. La misma fue ratificada el 24 de Octubre de 1945.

En la misma carta se le atribuyen Derechos y Obligaciones a los países signatarios y establece los procedimientos seguidos ante la misma, así como sus órganos de dirección y administración que son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia, la Secretaría, además cuenta con un buen número de Organismos Internacionales Especializados vinculados a la ONU.

Sus propósitos son:

- “Mantener la paz y la seguridad internacionales;
- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de Derechos y de libre determinación de los pueblos;
- Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el estímulo del respeto a los Derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.”<sup>83</sup>

a. La ONU y el Derecho Internacional.

---

<sup>83</sup> <http://www.un.org/spanish/aboutun/ABC/inetlaw.htm>



Se han celebrado alrededor de 500 tratados multilaterales ante las Naciones Unidas, sobre una gran cantidad de cuestiones que interesan a los Estados que participan. Estos tratados han construido y desarrollado un sistema de Derecho Internacional creado por las mismas normas que emanan de los tratados o convenios que se elaboran. Principalmente, se promueve el desarrollo económico y social, así como la paz y la seguridad internacional.

En los últimos años las Naciones Unidas desempeñan una labor jurídica innovadora en nuevos ámbitos que se han desarrollado con mas devoción en la actualidad por los efectos mundiales actuales, por tanto, establece el marco jurídico para proteger el medio ambiente, regular el trabajo de emigrantes, luchar contra el tráfico de estupefacientes, el terrorismo etc.<sup>84</sup>

### 3.2.3. Conferencia de Estocolmo

Las Naciones Unidas han organizado conferencias de gran trascendencia jurídica dentro del campo del Derecho Ambiental. Así los días 5 y 6 de junio de 1972 se llevó a cabo en Estocolmo Suecia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, a la que asistieron 113 Estados. En la que se plasma la primera preocupación internacional a cerca del medio ambiente y la forma de limitar el actuar humano para que este no dañe su medio.

Esta Conferencia tiene gran influencia sobre los tratados internacionales ambientales ulteriores. El mismo, hace entrar en conciencia el proceso evolutivo de la raza humana y su inmediato impacto en el medio ambiente, reconoce los daños causados al entorno natural así como los niveles de contaminación del agua, aire, tierra y de los seres vivos, sin dejar de dar importancia al desarrollo y los avances que ha logrado el hombre con su capacidad para transformar el mundo que lo rodea.

---

<sup>84</sup> *Ibidem.*

Sin embargo, se piensa que dicha capacidad debe usarse con “discernimiento” en virtud de favorecer a los pueblos en tanto que esto los beneficie, dándoles la oportunidad de mejorar su existencia sin perjuicio para mantener el equilibrio y no emplear su aptitud de forma “imprudente”, ocasionando daños incalculables para si mismo.

Este documento pide a los gobiernos y a todos los pueblos que unan esfuerzos para contrarrestar el efecto provocado por el hombre en pro del ambiente y en beneficio del hombre y de su futuro. En esta declaración se establecen dos aportaciones relevantes, a saber: “El concepto de desarrollo sostenible”, o sustentable, y el principio de “el que contamina paga”<sup>85</sup>. Este último fue incorporado en la Convención de Montego Bay de 1982, con lo que es obligatorio su cumplimiento hasta ese momento.<sup>86</sup>

#### 3.2.4. Conferencia o Cumbre del Río.

Esta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo se celebró en Río de Janeiro Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992, en la cual participaron 176 Estados, entre ellos México. En la Declaración se reconoce que pese a los esfuerzos realizados para evitar el deterioro del planeta, el grave desequilibrio ecológico mundial continua y demanda acciones concretas y efectivas.

En esta Conferencia también conocida como “la Cumbre de la Tierra” se crean principios cuyas bases se encuentran en la Declaración de Estocolmo. Empero a diferencia de la Declaración de 1972, se emiten tres documentos importantes en materia de protección del ambiente, los cuales constituyen tratados.

#### - La Agenda del Siglo XXI

---

<sup>85</sup> López Sela, Pedro Luis y Fero Negrete, Alejandro. *op cit.* pp.54,55,56

<sup>86</sup> Gómez Robledo Verduzco, Alonso. Temas Selectos de Derecho Internacional. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994. p. 263.

- La Convención de Cambio Climático
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica

#### a. La Agenda del Siglo XXI

Esta se basa en un acuerdo no vinculante, es decir, que no tiene fuerza obligatoria sino meramente como sugerencia o recomendación. De aquí devienen propuestas para administrar los recursos naturales, así como cuidados de la atmósfera, océanos, el consumo del agua, demografía, salud, etc.<sup>87</sup>

#### b. Convención sobre el Cambio Climático

Esta Convención adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, enfatiza sobre el aumento irremediable de las actividades humanas, lo que ha conllevado a una intensa emisión de gases contaminantes como es el dióxido de carbono. Esto provoca que se caliente la superficie del planeta, se derritan los polos y surjan diversas dificultades climáticas que ya han quedado asentadas.

El documento propicia que se tomen acciones en los países, principalmente los industrializados a efecto de que disminuyan las emisiones contaminantes a la atmósfera para evitar el calentamiento.

La limitación a esta convención se basa en el no establecimiento de un calendario que fije metas precisas para restringir definitivamente las emisiones de contaminantes.<sup>88</sup> Sin embargo, existen algunas potencias como los Estados Unidos o la República Popular China, quienes no han adoptado este Convenio.

#### c. Convenio sobre la Diversidad Biológica.

---

<sup>87</sup> *Ibidem.* pp. 68,69

<sup>88</sup> *Ibidem.* pp. 69,70

Bajo esta cumbre los países se comprometen a conservar y utilizar de forma sostenible su riqueza natural tanto flora<sup>89</sup> como fauna. Esto no solo en función de satisfacer las necesidades alimentarias, de salud etc.

### 3.2.5. Cumbre de Johannesburgo.

Hasta aquí la crítica continúa siendo reiterada en el sentido de que no se alcanzan los objetivos fijados. Por lo que diez años después a la Conferencia anterior, se realiza la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Cumbre de Johannesburgo, Sudáfrica, el 4 de septiembre de 2002.

Cumbre en la que, los países se comprometen a sanear las necesidades básicas de la dignidad humana como es el acceso al agua limpia, educación, empleo y en general la erradicación de la pobreza y la protección y gestión de los recursos naturales en el desarrollo económico y social.

Recordemos que el desarrollo sostenible se basa en alcanzar un ideal entre la conjunción de los engranes de lo económico, social, y ambiental, de tal forma que esta cumbre se enfoca al desarrollo social de los países pobres protegiendo los recursos naturales.<sup>90</sup>

### 3.2.6. El Protocolo de Kioto sobre el cambio climático.

Este Protocolo es parte de la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, este documento dio fuerza vinculante a la Convención que le antecede, es decir, que no es una mera recomendación o propuesta, sino que realmente obliga a los países que la firmaron.

---

<sup>89</sup> <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/378033.html>

<sup>90</sup> López, Sela, Pedro Luis y Fero Negrete, Alejandro. *op cit.*, pp. 776-77

El Protocolo es un acuerdo internacional que entró en vigor el 16 de febrero del 2005 en el que principalmente los países industrializados se comprometen en la ciudad de Kioto a tomar medidas en contra de las emisiones de gases que provocan el calentamiento global, el protocolo persigue como objetivo reducir las emisiones de dichos gases<sup>91</sup>.

El porcentaje al que se sometieron los países firmantes depende del país bajo las consideraciones de Kioto, en conjunto se planea, durante el periodo del año 2008 al 2012, una reducción conjunta del 5% a nivel global. Cabe mencionar que fue la Unión Europea la que especialmente propuso la creación del Protocolo y la de Estados Unidos así como de la República Popular China, de rechazarlo.

### 3.3. Fuentes del Derecho Internacional e Internacional Ambiental.

#### 3.3.1. Fuentes del Derecho Internacional e Internacional Ambiental.

Casi todos los autores doctos en la materia de Derecho Internacional, al hablar de las fuentes del Derecho Internacional, insertan a la letra el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas, artículo que de igual forma agregaremos, en virtud de su importancia para el presente trabajo.

“La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas deberán aplicar:”

La Corte debe aplicar el Derecho Internacional, y el mismo artículo dilucida este concepto desglosándose de la siguiente manera.

---

<sup>91</sup> los gases que provocan el calentamiento global son: “dióxido de carbono ( CO<sub>2</sub>), gas metano ( CH<sub>4</sub>) y óxido nitroso ( N<sub>2</sub>O)” <http://el-mexicano.info/blogs/post/2008/11/Calentamiento-Global.aspx>

1. La Corte decide conforme al Derecho Internacional, las controversias que se someten ante esta.

a) las convenciones internacionales, generales o particulares, establecidas por los litigantes

b) la costumbre internacional

c) los principios generales del Derecho

d) Las decisiones judiciales y la doctrina.

2. Esta disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

Sin perjuicio de la rama a la que pertenezcan, por tal razón, el Derecho Internacional Ambiental tendrá las mismas fuentes del artículo mencionado. En la práctica, se han desprendido dos tipos de normas:

-“Hard Law”: son las que tienen carácter obligatorio y de su incumplimiento surge la responsabilidad internacional.

-“Soft Law”: son declaraciones internacionales y no constituyen obligatoriedad.<sup>92</sup>

Las normas Soft Law se aceptan con mayor facilidad por no tener el carácter obligatorio, su desventaja es la no obligatoriedad de la misma y lo positivo se basa en que este tipo de normas pueden convertirse en Hard Law por medio de la costumbre internacional o al convertirse en normas convencionales.<sup>93</sup>

### 3.3.2. Acuerdos Escritos: Los Tratados.

Antes de 1980 las normas que regían el Derecho de los tratados era esencialmente consuetudinarias, no fue sino hasta el 27 de enero de 1980 que

---

<sup>92</sup> Ortiz Ahlf, Loretta. *op cit.*, pp. 640-641

<sup>93</sup> Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público. 18 Edición, Porrúa, México 2000 p.55

entró en vigor la llamada Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados, que aunque recoge un origen consuetudinario, sirve de guía para la regulación de los tratados.

Como lo señala el inciso a) del Art.38 de la Corte, al referirse a convenciones internacionales, se refiere expresamente a los tratados como unión de voluntades entre los Estados. Los Estados norman a través de la voluntad de sus representantes aquello que les interesa, lo cual ya habrá sido con antelación, entendido, discutido y definido por las partes para así ser exteriorizado de manera fehaciente por escrito. Esta reglamentación, producto del consentimiento de los mismos Estados, crea Derecho y por tanto los Tratados son fuente de Derecho Internacional por la naturaleza de lo argüido.

Los tratados, como lo define Modesto Seara son “todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho Internacional” y como especifica “hablamos de sujetos y no de Estados, con el fin de incluir a las organizaciones internacionales”. Por tanto notamos que los acuerdos no solo se harán entre Estados sino también entre Organizaciones Internacionales.<sup>94</sup>

#### a. Tratado o Acuerdo: Naturaleza jurídica de este tipo de convenciones

Es de vital importancia para efectos de nuestro trabajo definir la diferencia entre estos dos conceptos pues nos basamos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, por ende, es necesario saber de que estamos hablando para definir la aplicación de nuestro principio precautorio en él.

“El acuerdo por escrito imputable a dos o más sujetos de Derecho Internacional con efectos jurídicos en el mismo Orden, eso es un tratado, cualquiera que sea la denominación que reciba en su cabecera y el número de instrumentos o documentos que lo conformen”<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> *Ibidem.* 59-61

<sup>95</sup> Remiro Brotons, Antonio. *op cit.* p.181

Por lo tanto, no importa el nombre que se le de al acuerdo, siempre que se trate de una convención de voluntades entre dos o mas Estados u Organizaciones Internacionales para crear efectos jurídicos. Esto es que el tratado es fuente por excelencia de Derechos y obligaciones internacionales. También es cierto, que sólo a una pequeña parte de los acuerdos celebrados por escrito entre sujetos de DI se les denomina tratados, junto a estos se les ha denominado, a este tipo de convenciones también, “convenios, acuerdos *tout court*, cartas, actas, pactos, protocolos, estatutos, arreglos, ajustes, *modus vivendi*, concordatos, memorándums, canjes de notas, minutas, declaraciones, comunicados, programas de acción conjunta...hasta una cuarentena de expresiones y términos normalmente utilizados”.<sup>96</sup> De hecho existen tratadistas que arguyen que el nombre es imputado conforme a criterios de preferencia como la naturaleza de las partes, la tradición, la importancia etc.

De la misma forma, el Dr. José Eusebio Salgado y Salgado confirma lo que se aduce en el párrafo anterior, pues él comenta que en su trabajo sobre el Derecho de los Tratados, publicado en la Revista PEMEX-LEX: “no importa la designación que les demos (a las convenciones) pues siguen siendo tratados”. De esta manera resolvemos acertadamente que el Acuerdo Global mencionado en este inciso es un Tratado Internacional, con esto se define la naturaleza del mismo.<sup>97</sup>

#### b. Tratados Internacionales Ambientales

Con respecto a la cuestión ambiental internacional, los tratados representan la principal fuente jurídica, existe una multiplicidad de tratados tanto universales, regionales o bilaterales, todos estos representan el elemento primordial de la normatividad de esta materia. En los últimos 20 años se han celebrado más de

---

<sup>96</sup> *Ibidem.* pp. 182-184

<sup>97</sup> Comentario del Dr. Salgado y Salgado con respecto al presente trabajo.



200 acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, como se ha mencionado algunos son a nivel global.<sup>98</sup>

### c. Principios aplicados a los tratados

Los tratados están regidos básicamente por principios preestablecidos que serán conveniente mencionar:

a) El principio “Pacta sunt servanda”, establece que los tratados deben ser cumplidos, esto es, que de buena fe las partes firmen un tratado con la intención de obligarse y por lo tanto, que se cumpla. En caso contrario, no habría seguridad jurídica y por ende, la celebración de tratados no tendría razón de ser. De hecho en Viena se estableció la imposibilidad de invocar el Derecho Interno como excusa para no aplicar un tratado, a excepción de que la violación sea manifiesta, es decir, en contra de normas fundamentales, como las del orden constitucional.

b) El principio “Res inter alios acta” los tratados solo obligan a las partes, es decir, que solo se obligan a los sujetos que dieron su consentimiento al celebrarlos. No se obligará a terceros, en tanto este tercero no ponga en riesgo a los países contratantes *verbigratia*: la guerra.

c) “ex consensu advenit vinculum” el consentimiento es la base de la obligación jurídica, el consentimiento crea relaciones jurídicas.

d) El principio de respeto al “jus cogens”, Principios Generales del Derecho Internacional: Incorporado al artículo 53 de la Convención de Viena, fue planteado para declarar nulo un tratado que se oponga a las normas de Derecho Internacional. Un ejemplo claro sería la estipulación de una cláusula de agresión en un Tratado, lo que anula automáticamente lo conducente.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Ortiz Ahlf, Loretta. *op cit.*, pp. 641-644

<sup>99</sup> *Ibidem* pp. 62-64

### 3.3.3 La costumbre internacional.

Ha sido parte del Derecho Internacional desde épocas muy antiguas. Esta se forma de la repetición constante de actos en un mismo sentido a través del tiempo (inverterata consuetudo).

Esto se refiere al mencionado artículo 38 b) al establecer que “la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada, como siendo de Derecho.”, es decir, que los Estados saben que están obligados frente al Derecho consuetudinario.<sup>100</sup> Actualmente con respecto al campo ambiental han prevalecido los tratados, sin que la costumbre sea tomada en cuenta.<sup>101</sup>

### 3.3.4. Jurisprudencia.

La jurisprudencia internacional son las resoluciones jurisdiccionales o sentencias que han emitido los juzgadores y que son tomados por otros jueces internacionales para guiarse en la resolución de casos similares, es decir, que no se habla de jurisprudencia como en el sentido nacional, empezando porque los jueces no están obligados a aplicarla pues esta no tiene el carácter de ley, como lo establece la Carta Magna de nuestro país. A nivel internacional fungirá como auxiliar, pues las sentencias se manejan como guías para encontrar la norma aplicable al caso concreto y en su caso emitir sentencia. Empero hay que dejar en claro que la jurisprudencia internacional será únicamente obligatoria para las partes en litigio<sup>102</sup>. Este tipo de sentencia se establece como medio auxiliar para determinar reglas de Derecho, toda vez que considera que estas sentencias están imbuidas por la imparcialidad, la técnica jurídica y la moral. La jurisprudencia internacional es un factor importante para integrar el orden jurídico de este nivel.<sup>103</sup>

---

<sup>100</sup> Sepúlveda Cesar. *op cit.*, pp. 99-101

<sup>101</sup> Ortiz Ahlf Loretta. *op cit.*, pp 645-646

<sup>102</sup> <http://www.un.org/spanish/aboutun/icjstat.htm#D>

<sup>103</sup> *Ibidem* p. 106

### 3.3.5. La Doctrina.

La Doctrina siempre tuvo una gran influencia en el pasado en la creación del Derecho a causa de la escasez de los tratados y de la costumbre internacional, que no estaban bien definidos. Sin embargo, ahora funge como un medio auxiliar que nos ayuda a comprender el Derecho Internacional, empero no es aplicada por el juzgador internacional. Se expresa como una guía jurídica para el juzgador pues toma en cuenta, en ocasiones la opinión de los doctrinarios para orientarse al sentar jurisprudencia o establecer definiciones. El mismo Seara lo define en su libro como “medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho”.<sup>104</sup>

### 3.3.6. Los principios generales del Derecho Internacional

Los principios generales del Derecho devienen desde la época de los romanos, son máximas, producto de la razón humana y la reflexión lógica jurídica basadas en valores inmutables. Su validez es universal por ende se preservan a través del tiempo y del espacio, sirven como base para la creación de normas jurídicas y constituirán por tanto una de las fuentes del Derecho.

El artículo 38 inciso c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia fundamenta la aplicación de los principios generales a nivel internacional, faculta a los juzgadores para invocarlos al dirimir el caso concreto. Estos postulados o máximas orientan tanto a jueces, legisladores, plenipotenciarios facultados para la celebración de tratados, desde teóricos hasta filósofos jurídicos puesto que se basan en la justicia, seguridad, bien común y orden.

Los principios generales servirán, de tal manera, para cubrir deficiencias en la ley, y hay que tomar en cuenta que a nivel internacional la legislación todavía es precaria y por tanto los principios que han nacido en esta “instancia” son abundantes y en nuestros días siguen apareciendo y desarrollándose.<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> *Ibidem* p. 71

<sup>105</sup> Arellano García Carlos. *op cit.* pp. 193-195

La naturaleza de esos principios consiste en máximas generales en las que están imbuidas las normas que expresan las características de estas mismas, las cuales se traducen en valores y verdad jurídica. Los principios nos ayudan a interpretar y a aplicar las normas del Derecho Internacional, se aplicarán al asunto directamente cuando no exista regla escrita aplicable.<sup>106</sup>

Es necesario definir que los principios generales del Derecho nacen y son aceptados por el Derecho Interno de cada Estado y son susceptibles de aplicación internacional. *Verbigratia*: el principio *pacta sunt servanda*, respeto a la cosa juzgada, intereses moratorios etc. por otra parte existen principios que no tienen su origen en el Derecho Interno, son exclusivamente del nivel internacional *verbigratia*: el principio de continuidad del Estado, principio del respeto a la independencia de los Estados, el principio del tratado internacional sobre la ley interna etc.<sup>107</sup> Los principios cubren así el campo del Derecho Interno como Externo, el Público y el Privado.

### 3.3.7. Los principios del Derecho Internacional Ambiental.

Con respecto a los principios en materia de Derecho Internacional Ambiental, cabe mencionar que muchos de ellos son arrojados por las declaraciones tanto de Estocolmo como Río de Janeiro y de las cuales mencionaremos los que nos han parecido más importantes:

1. Principio de “desarrollo sostenible”: Con este principio se plantea conjugar tanto lo económico, sin afectar lo ambiental y social. Por tanto, se plantea que los tres engranes giren conjuntamente y de forma armónica. Que lo económico no deteriore el medio ambiente

---

<sup>106</sup> Sepúlveda Cesar. *op cit.* pp. 103- 105

<sup>107</sup> Seara Vázquez, Modesto. *op cit.* pp. 69-71

2. Principio de *sic utere tuo alienas non laedas*: Establece que a pesar de la soberanía que gozan los Estados para disfrutar de sus recursos, estos no deberán afectar el medio ambiente de los demás Estados

3. Principio de “equidad intergeneracional”: Esto es que los recursos deberán aprovecharse y también protegerse para que las generaciones presentes y futuras puedan aprovecharlos.

4. Principio de “responsabilidad diferenciada pero compartida”: Los países desarrollados contaminan más que los demás, por tanto tendrán más obligaciones para resarcir daños que los países subdesarrollados.

5. Principio de “cooperación”: Establece que los Estados cooperarán para lograr la consecución del desarrollo sostenible, se deberá transferir tecnología para la consecución de este fin.

6. Principio de “acceso a la información”: Toda persona tendrá Derecho a ser informada por su Estado sobre sus políticas ambientales, así como oportunidad de participar en decisiones.

7. Principio “el que contamina paga”: Establece la obligación de indemnizar a las víctimas por daños ambientales causados por la contaminación de carácter trasfronterizo.

8. Principio de “internalización de los costos”: Los costos no deberán desalentar el comercio y las inversiones extranjeras, para el caso de indemnización de víctimas por daños ambientales.

9. Principio de “evaluación del impacto ambiental”: Antes de autorizar una actividad se deberá realizar una evaluación sobre el posible impacto negativo al medio ambiente.

10. Principio de “notificación”: Los Estados notificaran a los otros acerca de los riesgos de un posible impacto negativo en el medio ambiente.

11. Principio “precautorio” (vorsorgensprinzip): Los Estados deberán adoptar medidas tendientes a evitar daños graves e irreparables al medio ambiente.

Queda redactado en la Agenda 21 de la Declaración del Río, Capítulo 35 párrafo 3. Esta agenda consiste en el desarrollo de una política ambiental de acción para el siglo veintiuno, firmada por 172 países.

3.4. Aspectos políticos y jurídicos relacionados con la Unión Europea.

3.4.1. La diferencia entre la Unión Europea y la Comunidad Europea.

Estos dos conceptos por lo general se confunden o se usan como sinónimos, situación que es completamente normal pues se trata de nociones muy similares, las cuales se distinguen fácilmente después de un breve análisis.

La Unión Europea fue fundada por el Tratado de la Unión Europea firmada por los países miembros de la CE a través del Tratado de Maastricht en febrero de 1992. Posteriormente fue modificado por los tratados de Ámsterdam y Nizza.

La UE no es una comunidad más, sino más bien una unión política que funge como techo de tres grandes pilares a saber:

1. El primero está constituido por las Comunidades Europeas
2. El segundo se forma por la política exterior y la seguridad política llamada (PESC)

La cual junto con la colaboración de los asuntos penales se desarrolla en el campo intergubernamental<sup>108</sup> pues no pertenecen al Derecho de la Comunidad Europea sino que es un componente del UE.

3. El tercer pilar se forma por la tercera columna igualmente de carácter intergubernamental, la cooperación en ámbitos de justicia y asuntos de interior.

Fácilmente salta la diferencia a nuestros ojos, toda vez que la Comunidad Europea es solo uno de los tres pilares que forman a la Unión Europea. Sin embargo, mas adelante estableceremos otras diferencias sustanciales para los efectos de esta investigación.

#### 3.4.2. El Tratado de la Unión Europea.

En el primer artículo del Tratado de la Unión Europea se especifica que las partes formarán una Unión Europea, la cual se basará en las Comunidades Europeas para complementar a la Unión Europea. El tratado implanta políticas y formas de cooperación. El mismo tendrá la tarea de llevar a cabo una coherente y sólida relación entre los miembros que la conforman.

Como se mencionó anteriormente el primer pilar de la UE se forma por las Comunidades las cuales son:

- a. Comunidad Económica Europea – CEE
- b. Comunidad Europea de Energía Atómica – EURATOM

Con respecto a la coherencia mencionada, esta no se refiere a las relaciones entre Estados miembros, sino a las medidas tomadas por los órganos de la Unión para

---

<sup>108</sup> Intergubernamental significa que los Estados miembros serán obligados por la supranacionalidad a participar conjuntamente en las actuaciones de la Unión. Lorenzmeier, Stefan und Rohde Christian. *op. cit.*, p.86

alcanzar el objetivo de la misma. De tal forma que la coherencia se realizará entre la UE y la CE dejando que sus órganos actúen uniformemente.<sup>109</sup>

La Unión Tendrá los siguientes Objetivos según el Artículo 3 del Tratado de Maastricht.

“1. La Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos.

2. La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia.

3. La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico.

La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los Derechos del niño.

La Unión fomentará la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.

La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo.

4. La Unión establecerá una unión económica y monetaria cuya moneda es el euro.

5. En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses y contribuirá a la protección de sus ciudadanos. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto

---

<sup>109</sup> *Ibidem.* pp. 80-82



mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los Derechos humanos, especialmente los Derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho Internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

6. La Unión perseguirá sus objetivos por los medios apropiados, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en los Tratados.”<sup>110</sup>

Por tanto, la Unión perseguirá la consecución de un desarrollo sostenible por un lado, y por el otro, preservará su presencia a nivel internacional.

### 3.4.3. Órganos de la Unión Europea

La Unión Europea se conforma por Estados Miembros, los cuales son naciones soberanas independientes que comparten su soberanía para ser mas fuertes y tener una influencia mundial que ninguno de ellos podría ejercer por si solo.

Los Estados Miembros delegan algunos de sus poderes decisorios en las instituciones comunes creadas por ellos, para poder tomar democráticamente y a nivel europeo decisiones sobre asuntos específicos de interés conjunto.

La Unión Europea cuenta con tres tipos de órganos a saber, los cuales se exponen brevemente, toda vez que la información al respecto es amplísima.

---

<sup>110</sup> [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/tue.t1.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/tue.t1.html)

<b>FUNDAMENTALES</b>
El Parlamento Europeo: representa a los ciudadanos de la UE y es elegido directamente por ellos.
Consejo de Ministros: representa a los Estados miembros
Comisión Europea: defiende los intereses de la Unión en su conjunto
Tribunal de Justicia: vela por el cumplimiento de la legislación europea
Tribunal de Cuentas: controla la financiación de las actividades de la Unión
Consejo Europeo: Fija las orientaciones políticas generales de la Unión Europea

<b>CONSULTIVOS</b>
Consejo Económico y Social Europeo: representa a la sociedad civil, los patronos y los empleados
Comité de las Regiones: representa a las autoridades regionales y locales
Parlamentos Nacionales
Parlamentos Nacionales.
Defensor del Pueblo: investiga las denuncias de los ciudadanos sobre la mala gestión de las instituciones y organismos de la UE
Comité Económico y Financiero: prepara los trabajos del Consejo de la Unión Europea, en particular los relativos a la situación económica y financiera, el tipo de cambio del euro y las relaciones con terceros países y con las instituciones internacionales. <sup>111</sup>

<b>MONETARIOS Y FINANCIEROS</b>
Banco Central Europeo: responsable de la política monetaria europea
Banco Europeo de Inversiones: proyectos de inversión de la UE y ayuda a las pequeñas empresas a través del Fondo Europeo de Inversiones.

<sup>111</sup> <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l25038.htm>

Sistema Europeo de Bancos Centrales: definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad.<sup>112</sup>

Fondo Europeo de Inversiones: proporciona capital de riesgo a pequeñas empresa y facilita garantías a instituciones financieras

113

3.5. El nacimiento de la cooperación internacional como una necesidad derivada de la globalización.

3.5.1. Acuerdo de Asociación Económica México y la CE.

En 1994 la UE decide ampliar las relaciones con Latino America, en Essen, Alemania, en 1994 el Consejo Europeo invita a la Comisión para definir los planes para crear acuerdos internacionales, principalmente con México.

A pesar de los problemas suscitados en México entre 1994 y 1995, el 8 de febrero de 1995 se presenta la propuesta por parte de la Comisión para negociar un Acuerdo muy superior en sus alcances, a comparación de cualquier otro existente entre la Comunidad y otro país Americano.

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación fue ratificado por todos el 8 de Diciembre de 1998.

La apertura económica de nuestro país y su participación activa en los foros multilaterales como el GATT/OMC, la OCDE, la APEC y los acuerdos comerciales, particularmente el TLCAN, lo colocan en una posición regional y estratégica única para la Unión Europea. Fue el TLCAN lo que le dio un giro a las oportunidades mexicanas, poniendo a México en condiciones óptimas para participar en la comunidad internacional. Europa, para no estancarse económicamente, aprovecha la liberación arancelaria bajo el principio de "paridad del TLCAN", razón por la cual, acelera el procedimiento para que el Acuerdo surta sus efectos.

<sup>112</sup> <http://www-lexikon.nada.kth.se/sve-spa.html>

<sup>113</sup> [http://europa.eu/institutions/index\\_es.htm](http://europa.eu/institutions/index_es.htm)

Estas razones político- económicas hacen que Europa vea a nuestro país como una posición estratégica situada en un cruce de caminos tanto hacia el norte, Canadá y Estados Unidos, y el resto de America Latina al sur.

Este tratado tiene como propósitos:

- Un mayor acceso a los mercados de ambas partes.
- Una diversificación y creación de comercio.
- Una mayor afluencia de inversión hacia actividades productivas.
- Una mayor transferencia de tecnología y conocimientos, en beneficio principalmente de pequeñas y medianas empresas.<sup>114</sup>

Es por esta razón, que México deberá aprovechar la situación que le presenta la Unión Europea, para que los beneficios que se generen con respecto a nuestra posición estratégica, sean para ambas partes.

### 3.5.2. La esencia de la Cooperación.

La cooperación no es un objetivo o una meta, como lo es el mantenimiento de la paz o el arreglo pacífico de controversias, la cooperación es una actitud, o sea, un comportamiento, un patrón de conducta que cumple con la misión de auxiliar, es decir, que “hace realidad los propósitos proclamados por los otros principios fundamentales del Derecho Internacional.”<sup>115</sup>

La mundialización de las relaciones internacionales es irreversible, la globalización no puede ser descartada y mucho menos sus beneficios, por tanto no puede un Estado seguir existiendo sin convivir dentro del seno de una sociedad internacional, lo que ha dado pie a la existencia de la cooperación, la cual se ha vuelto mas importante en los últimos años.

---

<sup>114</sup> Cruz Miramontes, Rodolfo. Relaciones Comerciales Multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea pp.207-211 <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=513>

<sup>115</sup> Remiro Brotons, Antonio. *op cit.*, p. 1081

El Estado contemporáneo realiza funciones que no es capaz de desempeñar por sí solo, por lo tanto tiene que cooperar con otros países para lograr la consecución de sus objetivos. A través de la cooperación se logrará alcanzar el bienestar de los individuos y de los pueblos en un régimen de libertad y justicia. La cooperación salva al Estado del aislamiento y busca con la conjunción de otros Estados, solucionar problemas que les son comunes.

### 3.5.3. Los actores de la cooperación.

Los Estados cooperan bilateralmente, empero en los últimos tiempos se ha vuelto más común la multilateralidad en el seno de las Organizaciones interestatales. El desarrollo de la cooperación se traduce en la creación de nuevas Organizaciones o instituciones que tengan ingerencia en los Estados tanto en cuestiones sociales, humanas y ambientales. A medida que crece la economía y se desarrolla la tecnología, afloran nuevos intereses comunes que reclaman el establecimiento de nuevos mecanismos de acción concertada. El peso de la cooperación internacional descansa, sobre las Organizaciones y sobre los Estados que hoy se enfrentan nuevos problemas de coordinación para lograr la más eficaz gestión de los recursos.<sup>116</sup>

### 3.5.4. La Cooperación México y Unión Europea.

La UE es el segundo socio comercial de México, después de los Estados Unidos que representan el 92% del comercio mexicano. Desde que el Acuerdo de Asociación Económica y Concertación Política y Cooperación entró en vigor, han aumentado los flujos comerciales en 25%, las inversiones europeas en México se han disparado.

La cooperación está enfocada al mantenimiento del Estado de Derecho, al desarrollo social y la cooperación económica que son las principales prioridades

---

<sup>116</sup> *Ibidem.* pp. 1081-1083

de la estrategia de cooperación de la UE con México. Actualmente México ha sido declarado como uno de los tres países con mas importancia para la Unión Europea en América Latina.

En febrero de 2004 México y la UE afianzaron el intercambio de información en materia científica y tecnológica con un tratado celebrado en este sentido mediante el cual se facilita la participación de institutos de investigación mexicanos en el programa del marco comunitario de investigación y desarrollo tecnológico.<sup>117</sup>

### 3.5.5. La Unión Europea y el nacimiento de la cooperación ambiental.

Los países forman parte de un mundo constituido por personas interconectadas e interdependientes, esto es, que lo que suceda en el ámbito ambiental en un lugar del planeta, afecta de igual forma otros lugares, convirtiéndose el menester en global, ya sea que se trate del aire que respiramos, la comida que consumimos, los productos que utilizamos y aplicamos, los residuos que arrojamos, la energía que consumimos y los viajes que realizamos. Esto es que “el medio ambiente no conoce fronteras” este era el lema de la Comunidad Europea en los años setentas. En aquellos tiempos la Comunidad comenzó a elaborar su primera legislación medioambiental, en Europa se ha tomado consciencia de que la calidad de vida no puede medirse solo en términos de renta y bienes materiales.

En 1987 el Acta Única Europea estableció tres objetivos ambientales que son los siguientes: protección del medio ambiente, salud humana y uso prudente y racional de los recursos naturales.<sup>118</sup>

#### a. el escenario internacional

Como nos hemos dado cuenta a lo largo del presente trabajo, a medida que ha progresado el desarrollo económico, se ha hecho cada vez mas evidente la devastación medioambiental a nivel mundial, lo que ha puesto en alerta roja a los

---

<sup>117</sup> Leda Rouqual, Guillemette y Herrero Villa, Santiago. *op cit.*, pp. 47-48

<sup>118</sup> Unión Europea y el Medio Ambiental. Luxemburgo, Comisión Europea. 1997. pp 7-8

países industrializados, como es el caso de los países que conforman la Unión Europea que se muestran muy preocupados por resolver los problemas medioambientales, cuestión que constriñe a estos países tomar en cuenta los problemas ambientales a nivel internacional.

La Unión Europea su carácter de potencia económica del mundo, ha asumido la responsabilidad de ayudar a los países menos desarrollados a conseguir un crecimiento sostenible y ecológico tanto a través de un financiamiento directo, como a través de proyectos y programas medioambientales en dichos países, así como a través de la participación de convenciones internacionales, como es el caso de Kioto.

Actualmente la Unión ha ratificado una serie de importantes tratados internacionales y ha adoptado un papel de líder en la acción por la defensa y protección de la biodiversidad, como es el caso del Convenio de Rotterdam relativo al “procedimiento de consentimiento previo” en el que se consagran y refuerzan los Derechos de los países más pobres en materia de protección frente a determinados peligros, o el Convenio de Basilea que prohíbe a los países ricos exportar sus desechos tóxicos a los países en desarrollo, y por último el Convenio de Bonn, relativo a la conservación de especies migratorias.<sup>119</sup>

#### b. Cooperación de la Unión a nivel internacional.

Actualmente la Unión Europea coopera activamente con otros países a través de organizaciones de las Naciones Unidas, tales como el Programa para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas, La Organización Mundial de la Salud, la Comisión para el Desarrollo Sostenible y el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas junto con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico. Cooperar igualmente con otros organismos para encontrar soluciones

---

<sup>119</sup> Por un Futuro más Verde, La Unión Europea y el Medio Ambiente. Luxemburgo, Comisión Europea. 2002 p.21

globales a los problemas mundiales del medio ambiente, tales como el cambio climático, la destrucción de la capa de ozono, los bosques tropicales y la biodiversidad. Por tanto, la Unión busca un grado mayor de coordinación interna con otras agencias de desarrollos nacionales o internacionales para frenar los problemas medioambientales que ya desbordan las fronteras de los países afectados.<sup>120</sup>

### c. Cooperación Ambiental México Unión Europea

El primero de julio de 2000 entra en vigor el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Comunidad Europea en el que se acuerda la incorporación en dicho acuerdo de temas complementarios, incluido el ambiental.

- Se incluye un artículo sobre cooperación en materia de medio ambiente y recursos naturales, Art. 34, el cual:
  - I. Establece la necesidad de considerar la preservación del medio ambiente y los equilibrios ecológicos en las medidas de cooperación del acuerdo.
  - II. Menciona de manera genérica rubros y modalidades para la cooperación ambiental.
  - III. Promueve acceso mutuo a programas ambientales.
  - IV. Establece que de considerarse pertinente por las partes, podría celebrarse un acuerdo sectorial ambiental.

El artículo tiene como objetivos:

Prevenir el deterioro ambiental;

- Fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

---

<sup>120</sup> Leda Rouquarol, Guillemette y Herrero Villa Santiago. *op cit.*, pp. 31-32



- Desarrollar, difundir e intercambiar información y experiencias sobre legislación ambiental;
- Estimular la utilización de incentivos económicos para promover su cumplimiento;
- Fortalecer la gestión ambiental en los diferentes niveles de gobierno.
- Promover la formación de recursos humanos y la educación en temas de medio ambiente;
- Ejecutar de proyectos de investigación conjunta; y
- Desarrollar canales para la participación social.<sup>121</sup>

### 3.5.6. El principio precautorio y la cooperación.

Los efectos negativos de la globalización también atañen a los países centrales concentrados en la Unión Europea. Las crisis mundiales, el terrorismo y los problemas ambientales preocupan a la Unión Europea, puesto que este tipo de menesteres pone en peligro sus intereses comunitarios.

Es por esta razón, que los países centrales europeos exhortan a los demás países del mundo a crear una regulación del Derecho Internacional, que permita resolver de forma conjunta los problemas sociales internacionales que han salido de su circunscripción territorial.

La juridicidad internacional va a crear instituciones que permitan aplicar el Derecho Internacional, para que este pueda imponerse de forma eficaz. Por esta razón la Unión Europea se ha preocupado por crear órganos especializados en política internacional, y ha puesto en marcha grandes programas de cooperación para promover el desarrollo sostenible en los países subdesarrollados, toda vez que al mejorar las condiciones sociales dentro de la circunscripción de los países de la periferia, se estarán ayudando a si mismos a reestablecer el orden internacional.

---

<sup>121</sup>[http://209.85.173.104/search?q=cache:0OexVbA8ZLgJ:www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/Reunion\\_Guatemala/Presentaciones/Carlos\\_Mu%25F1oz\\_SEMARNAT.pdf+cooperacion+ambiental+mexico+UE&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=mx](http://209.85.173.104/search?q=cache:0OexVbA8ZLgJ:www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/Reunion_Guatemala/Presentaciones/Carlos_Mu%25F1oz_SEMARNAT.pdf+cooperacion+ambiental+mexico+UE&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=mx)

Los problemas ambientales son de capital importancia puesto que la salud y la supervivencia del ser humano dependen del estado en que se encuentre el entorno humano. Por esta razón, la solución de los problemas ambientales es parte de la agenda internacional europea, la cual ha desarrollado programas que a través de la cooperación intentan apoyar a los países subdesarrollados a alcanzar su desarrollo sostenido.

A través de la investigación hemos descubierto las necesidades que impulsan a la Unión Europea a poner en marcha a la cooperación, por esta razón, los países de la periferia tenemos que aprovechar la necesidad de los países capitalistas para que a través de estrategias políticas y jurídicas, México pueda alcanzar su desarrollo sostenido con la ayuda de la misma Unión Europea.

Por lo tanto, gracias a los datos arrojados en el presente trabajo, descubrimos que el análisis social de los problemas ambientales, su interrelación con otros ámbitos, sus orígenes, características y necesidades de los países centrales europeos, nos colocan en una posición para aportar al mundo jurídico las propuestas pertinentes que puedan imbuir al Derecho Internacional, de aquellos matices que necesita éste para que vincule a las partes a cumplir con las obligaciones que se ajusten a sus características, y posibilidades económicas y se pueda hablar de un Derecho Internacional mas justo. Por esta razón, en el presente trabajo se propone la inserción del principio precautorio en las relaciones ambientales y de cooperación entre México y la Unión Europea, consagradas en el Acuerdo Global, propuesta que tendrá los efectos jurídicos que se describirán a continuación.

#### CAPÍTULO IV

#### INSERCIÓN DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO

## 4.1. Interpretación del principio precautorio como fuente del Derecho Internacional Ambiental.

### 4.1.1. Generalidades.

La globalización y la tecnología sin duda tienen tanto un aspecto positivo como un lado oscuro, pues por una parte, coadyuvan con el mejoramiento de la vida, por citar un par de ejemplos claros, la medicina y la rapidez de los medios de comunicación. Por otra parte, son innegables los problemas que se suscitan con el desarrollo de la tecnología y la globalización. La tecnología ha dejado a su paso un cúmulo de problemas como son, el calentamiento global, organismos genéticamente modificados, y en sí, todo aquello que provoca un daño irreparable al medio ambiente.

Por lo anteriormente mencionado, se establece claramente que el desarrollo de la economía y la tecnología aportan beneficios a la humanidad. Sin embargo, las consecuencias negativas han llevado a los países a tomar medidas de protección contra riesgos. El desarrollo sostenible o sustentable nos ofrece un equilibrio en la balanza entre lo social, económico y lo ambiental, por esta razón la sociedad tendrá que desarrollarse en tres sectores, los cuales crecerán paralelamente, es decir, que el desarrollo económico no deberá ser tan desmedido que se descuide al ambiente, ni el cuidado del ambiente ser tan restrictivo que frene el desarrollo de la economía, repercutiendo directamente en el desarrollo social. El desarrollo sostenido embona perfectamente como solución a los problemas de la interrelación entre los sectores sociales que hemos analizado a lo largo de la investigación.

Para resolver los problemas ambientales, surgen normas de Derecho Nacional e Internacional que tratan de evitar las degradaciones ambientales que produce la actividad de la modernidad, previniendo catástrofes que nublen el futuro de la humanidad. Así pues, en los años 70 nace el principio precautorio en el campo del Derecho Alemán del medio ambiente. Durante esa década, el principio precautorio

surge en el ámbito nacional y posteriormente se adopta en el campo internacional.<sup>122</sup>

#### 4.1.2. Elementos esenciales del principio precautorio.

El principio precautorio es fundamental para alcanzar el desarrollo sustentable, toda vez que asocia tanto al individuo, la economía y al Estado, a fin aplicar la nueva tecnología que no afecte a la sociedad ni a la naturaleza. Como todo elemento jurídico, este principio intenta conciliar las relaciones sociales, en este caso, entre la naturaleza, el desarrollo económico y el bienestar social. Para especificar su funcionamiento es de capital importancia desmembrar la definición del mismo y explicarla por conceptos separados:

1. La prevención: consiste en la toma de acciones que eviten que se cometan daños al medio ambiente, existiendo la presunción de la existencia de cualquier riesgo. La prevención evita la negligencia, para tal efecto se realizarán investigaciones científicas que den certeza con respecto a la tecnología por aplicar, es decir, que no dañe el medio ambiente.

2. La salvaguarda del medio ambiente: mantiene la relación entre:

a. El capital natural: creado por la naturaleza, que proporciona flujos de bienes y servicios útiles para el presente y futuro, se refiere a bosques, especies, recursos naturales, etc.

b. El capital humano: es el que se basa en los conocimientos humanos y en la capacidad intelectual.

c. El capital artificial o manufacturado: es el elaborado por el ser humano mediante medios de producción, edificios, maquinaria, bienes, equipo.<sup>123</sup>

---

<sup>122</sup>[http://72.30.186.56/search/cache?ei=UTF-8&p=principio+precautorio&y=Buscar&rd=r1&fr=yfp-t-340&u=www.idea.org.py/rda/html/principio%2520precautorio.pdf&w=principio+precautorio&d=RW64uBg5RVT\\_&icp=1&.intl=mx](http://72.30.186.56/search/cache?ei=UTF-8&p=principio+precautorio&y=Buscar&rd=r1&fr=yfp-t-340&u=www.idea.org.py/rda/html/principio%2520precautorio.pdf&w=principio+precautorio&d=RW64uBg5RVT_&icp=1&.intl=mx).

Esto se refiere a que se preserva el capital natural en virtud de mantener el capital humano y regular el capital manufacturado. Esta es la base de tolerancia entre unos y otros.

3. Proporcionalidad entre los costos y beneficios para el futuro: se trata de evitar riesgos para las generaciones futuras, que pueden ser evitados hoy.

4. El deber de cuidado: los que proponen la adopción de nuevas tecnologías tendrán la carga de la prueba para efectos de acreditar que la actividad realizada no provocará daños tanto a la vida humana, animal o vegetal. Tampoco se contrapondrá a la innovación y creación del avance tecnológico.

5. La promoción de los Derechos naturales intrínsecos. Basado en que la naturaleza también tiene Derechos, implica que la misma naturaleza deberá subsistir en el futuro. Se debe considerar la necesidad de proteger y garantizar la vida en nuestro planeta, a pesar de los procesos y avances humanos.<sup>124</sup>

#### 4.1.3. El riesgo.

El principio precautorio no puede ser entendido sin el concepto del riesgo, toda vez que la intención del principio precautorio es la de encargarse de evitar aquél. El riesgo es la posibilidad de provocar un daño por la utilización de alguna tecnología de la cual se desconocen sus consecuencias, es decir, el riesgo existe siempre, en tanto no se conozcan las consecuencias objetivas de la utilización de la tecnología.

Por tanto, en mi opinión difiero de la concepción de nuestro compañero Héctor Pedrazas<sup>125</sup>, en virtud de que él asevera que el riesgo es la toma de decisión que

---

<sup>123</sup> Jiménez Herrero, Luis. Desarrollo sostenible. Transición hacia la convolución global. Madrid, 2000, Ediciones Pirámide, 143 citada por PEDRAZAS ROSALES, Héctor Manuel, *op.cit.*, pp 24

<sup>124</sup> Bohemer Christiansen, Sonja. Citada por PEDRAZAS ROSALES, Héctor Manuel *op cit.*, pp 49

<sup>125</sup> Pedrazas Rosales, Héctor Manuel. *op cit.*, pp.55-64

provoca un daño, ya sea, al medio ambiente, a la salud humana o la vida vegetal. Empero esto no es así, el riesgo siempre está latente, se materializa la consecuencia con la decisión de aplicar aquello que nos provoque un daño.  
*Verbigracia:*

La empresa “Pesticidas S.A. de C.V.” genera la fórmula para aplicar un nuevo producto que extermine eficazmente las plagas de los campos de maíz, del cual se desconocen los efectos negativos. Al momento de existir el producto ya existe el riesgo de ser dañino o no, pues permanece latente la incertidumbre científica toda vez que no se ha aplicado. Al momento de aplicarse el producto se descubrirá gracias al factor tiempo, si existen daños, ya sea en las plantas o con respecto la salud humana. En este caso se habla de daño y ya no de riesgo.

En si, el riesgo será la incertidumbre latente, o “la exposición de una cosa o una eventualidad dañosa”<sup>126</sup>, aún antes de ser tomada una decisión para aplicar determinada tecnología de la cual no se conozcan perfectamente sus efectos nocivos. Por tanto, el principio precautorio, da seguridad para la aplicación de la tecnología, pues exige la previa investigación que nos asegura que la tecnología a aplicar es segura, y por tanto, al eliminar el velo o la inseguridad, se excluye al mismo tiempo aquella “potencialidad de inseguridad” o riesgo.

#### 4.1.4. Corrientes interpretativas del principio precautorio.

Existe pues la interpretación categórica arrojada por la ONU a través del documento titulado The World Charter for Nature (1982) que establece que no se podrá proceder con respecto a cualquier actividad si se desconocen sus efectos. Esta definición es categórica, cerrada y por lo tanto no nos es útil para aplicar el principio precautorio dirigido al desarrollo sostenible.

---

<sup>126</sup> “El riesgo marítimo o riesgo de mar es la exposición de una cosa a una eventualidad dañosa conectada directamente con la navegación marítima.” Con base en la definición que nos aporta el Dr. Salgado y Salgado, experto en derecho marítimo, tomamos palabras de la misma para generalizar el concepto de riesgo para efectos de nuestro trabajo.

La segunda interpretación deviene de la Declaración del Río de Janeiro que nos dicta que la falta de certeza científica no debe ser usada como razón para posponer medidas efectivas para prevenir degradaciones en el medio ambiente, con respecto a las capacidades económicas de los Estados. En la declaración del Río, se toman más en cuenta los costos y beneficios para la adopción de dichas tecnologías.

La tercera surge de las Declaraciones del Mar del Norte que se enfoca a aplicar la tecnología aunque no se conozcan los efectos científicos.<sup>127</sup> Esta definición no toma en cuenta para nada al medio ambiente, por lo tanto la descartamos sin reparos.

El principio precautorio se conjuga con el principio de desarrollo sostenible para evitar daños al medio ecológico, por un lado, y por el otro, sin dejar de impulsar el crecimiento económico. Es por eso que, una definición que cierre las posibilidades de desarrollo económico deberá ser desechada, de tal manera que la definición adoptada por la ONU no será tomada cuenta. Por otro lado, la definición establecida por las Declaraciones del Mar del Norte es completamente intrascendente, pues no vela por la protección al medio ambiente en ningún sentido, ambas definiciones descuidan la vigencia del principio de desarrollo sostenido. Por tanto, consideramos que las dos interpretaciones son extremas.

Con razón de lo anterior y para efectos de la aplicación del principio precautorio en el tratado de cooperación entre México y la Unión Europea, nos enfocaremos a la corriente que propone la Declaración del Río, en la que se establece que se harán todas las diligencias posibles para evitar la degradación ambiental, al no tener la seguridad científica de que tal o cual tipo de tecnología aplicada sea o no perjudicial para el medio ambiente. Pues frente a esto, se vela por el desarrollo de

---

<sup>127</sup> *Ibidem.* p. 48

la economía, en virtud de que se aplica conforme a las capacidades de cada país, es decir, que se adapta perfectamente al principio de desarrollo sostenible.

#### 4.1.5. Definición del principio precautorio.

Según la Declaración de Río el principio precautorio se define de la siguiente manera:

“en virtud de proteger el medio ambiente, el principio precautorio deberá ser aplicado por los Estados según sus capacidades. Cuando exista riesgo de un daño irreversible, la falta de certeza científica no deberá ser razón para posponer costos y medidas efectivas para prevenir la degradación ambiental.”

Mediante este principio se garantiza la supervivencia de la vida en nuestro planeta, previniendo la continua degradación del ambiente sin perjuicio de permitir el avance científico. Se eliminan riegos, se establece la obligación de imponer medidas efectivas para evitar daños, se adaptan los costos de la investigación a la capacidad de los Estados que caigan en el supuesto jurídico. De esta manera se concilia el desarrollo tecnológico, el medio ambiente y la supervivencia del ser humano, dejando a salvo los recursos naturales para que las generaciones futuras puedan seguir disfrutando de los mismos. Concilia la interrelación de los tres factores ya mencionados, aplicándose el principio de desarrollo sostenido a través del principio precautorio.

#### 4.1.6. Posible sustracción del cumplimiento del principio precautorio.

Con respecto a lo argüido hasta este momento, vemos que el principio precautorio es de vital importancia para fundamentar los pilares que sostienen al desarrollo sostenible, se debe entender con esto que no se podrá frenar el desarrollo económico de los países al velar por la protección del medio ambiente, para tal efecto se ha incluido, tanto en la definición de la Declaración del Río como en



otras convenciones, las siguientes palabras “según sus capacidades”. Estas tres palabras le dan un giro a la esencia del principio que como se mencionó, consiste en que “la ausencia de certeza científica total no puede ser utilizada como razón para posponer decisiones ante la presencia de daños serios e irreversibles que afecten la salud o al medio ambiente”.

Naturalmente la interpretación que arrojan esas tres palabras añadidas al concepto están vinculadas con el concepto de desarrollo sostenible, el cual, por un lado promueve la protección del medio ambiente y por el otro no permite que se frene el desarrollo de la economía, de la ciencia y tecnología.

Estas tres palabras distorsionan la interpretación del principio haciéndolo confuso, pues al referirse a “según sus capacidades”, se infiere que el país que no tenga los recursos suficientes para aplicar el principio, lo hará parcialmente, en el mejor de los casos, es decir, que al no contar con recurso alguno suficiente para aplicarlo, en tal caso, simplemente no lo hará para nada. A esto hay que aunarle a esta interpretación distorsionada, que un Estado con toda tranquilidad podrá argumentar la falta de recursos económicos para exentarse de la aplicación del mismo.

#### 4.1.7. Obligación mutua frente al principio en el contexto del Acuerdo Global.

Hasta hoy en día el principio precautorio no tiene una definición homogénea en los tratados internacionales, ni en las legislaciones nacionales, sin embargo conocemos su esencia, la cual consiste en “la ausencia de certeza científica total no puede ser utilizada como razón para posponer decisiones ante la presencia de daños serios e irreversibles que afecten la salud o el ambiente” por una parte, y por otra se han incluido tres palabras que le dan una interpretación completamente diferente “según sus capacidades”.

Desde un punto de vista positivo, estas palabras favorecen a los países para no frenar su desarrollo económico en caso de no contar con los recursos suficientes para sufragar los gastos de la investigación correspondiente. Sin embargo, desde un punto de vista negativo, la interpretación del principio podría provocar que un país que sí esté en posibilidad de aplicarlo, argumente que no cuenta con los recursos suficientes para sustraerse de la aplicación del principio, actuando de forma negligente.

Por esta razón, la inclusión del principio precautorio en el Acuerdo Global optimiza sus efectos, puesto que la fracción segunda del mencionado Acuerdo arroja una frase que incrementa los efectos del principio precautorio con la ayuda del principio de cooperación consagrado en tal fracción. La frase de la Fracción 2 del artículo 34 del Acuerdo Global, que nos interesa establece lo siguiente:

“Las Partes se comprometen a (...) la ejecución de proyectos de investigación conjunta”

Esta es la solución para la disolución del punto débil del principio precautorio. Toda vez que, como se verá mas adelante, el principio precautorio puede ser respaldado por otros principios, como es el caso del de cooperación, en virtud de que este último ha sido creado para auxiliar a otros principios con respecto a la aplicación de los mismos. En este sentido, al ser insertado el principio precautorio en el Acuerdo Global, la parte referida a “según sus capacidades” es complementada por el principio de cooperación. Pues, la Comunidad Europea se obliga a la investigación conjunta de los proyectos ambientales respectivos, es decir, que en el supuesto de que un país no cuente con los recursos necesarios para aplicar dicho principio, en este caso México, realizará proyectos de investigación conjuntamente con la Comunidad Europea, la cual se obliga a la realización de dichos proyectos. Lo anterior proporciona mas fuerza para la vinculación jurídica. Por su parte México aplicará el principio precautorio y la Comunidad tendrá que apoyar las investigaciones relativas al principio. Esta

cuestión resuelve el problema referente a las capacidades de México para realizar determinadas investigaciones, evitando de igual forma riesgos para la salud humana y ambiental, gracias a la aplicación del principio.

#### 4.2. La interpretación del principio precautorio en el Acuerdo Global.

##### 4.2.1. El Principio Precautorio en el proceso de Juridicidad.

Como ya hemos visto, el proceso de juridicidad a nivel internacional se refiere a la expansión del Derecho como nacimiento de una necesidad social, por esta razón se crean instituciones que están por encima de los Estados que intentan imponer al Derecho para resolver los problemas resultantes de las fricciones de las relaciones sociales. El problema deviene, como vimos, de las relaciones productivas y del consumo mundial que derivan en choques de carácter económico, ambiental y social. Estos tres factores se interconectan, de tal manera que la normatividad jurídica va a intentar regular a estos tres factores, para que los mismos se desarrollen al mismo tiempo sin causar conflicto para ninguno de ellos. La juridicidad a nivel internacional intenta superar esta problemática, se impulsará por tanto la creación de Convenciones y Conferencias, las cuales regularán las relaciones sociales mundiales, y crearán para tal efecto, conceptos que se traduzcan en información, misma que será incluida por los países participantes, ya sea en su Derecho Interno o en sus vinculaciones externas.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que estas conferencias, no han resultado ser muy efectivas, toda vez que no se encuentran en posición para imponer el Derecho. No obstante, de estas surgirán conceptos y principios, que podrán ser insertados en diversas legislaciones. *Verbigratia*, la creación del principio de desarrollo sostenido que nació como resultado de las fricciones entre la economía, el medio ambiente y el desarrollo del ser humano.

Por tanto, las corrientes de la vida social internacional van a acarrear la creación de modelos de conducta, que darán nacimiento a las normas jurídicas, ya sea a través de tratados internacionales, de la costumbre, de principios, decisiones judiciales o la doctrina. Para efectos del presente trabajo, le hemos dado importancia significativa tanto a los tratados como a los principios, por ser estos la materia fundamental del mismo. Toda vez que por una parte, las Convenciones o Conferencias ya mencionadas son creadas por acuerdos multilaterales, en los que surgen varios conceptos y principios que inspirarán el nacimiento de normas de Derecho, y por otra, la inserción del principio precautorio dentro del Acuerdo Global entre México y la Unión Europea. Tan es así, que el principio de desarrollo sostenible nace de la Conferencia de Estocolmo, así como el principio Precautorio que surge de la Declaración del Río. El principio precautorio ha inspirado legislaciones tanto internas como internacionales, que adoptan a éste para hacerlo valer dentro de su Derecho Positivo.

Los principios, como toda fuente del Derecho, crean normas para nutrir y engrosar al ordenamiento jurídico, en este caso, los principios serán un producto de la razón humana, son inmutables y están imbuidos de valores. El principio de desarrollo sostenible fue concebido por la realidad social internacional, puesto que el problema exige una inmediata conciliación entre el desarrollo económico, el hombre y su medio ambiente.

Se habla de razón humana, por el análisis concienzudo de la historia que revela la confrontación entre el desarrollo económico, social y ambiental. Solo la conciliación entre estos sectores traerá un equilibrio y bienestar para el desarrollo del hombre en general. Asimismo, este principio será inmutable, pues siempre que el consumo de los recursos planetarios impacte el sistema socioambiental, el principio actuará para generar un equilibrio entre estos sectores. De la misma forma nace el principio precautorio, con su carácter preventivo, forma parte del camino para alcanzar el desarrollo sostenido.

Los principios se articularán entre sí, para lograr la realización de un objetivo en común. El principio precautorio se enfocará a la ejecución de análisis científicos necesarios para que la aplicación de nueva tecnología que no represente un peligro para el medio ambiente, es decir, que permitirá que la economía se desarrolle, siempre y cuando se prevengan cuestiones que degeneren al medio ambiente, colocándolos en un avance paralelo, que apoya al desarrollo sostenible.

El principio Precautorio no es una creación instantánea, se requiere de todo un análisis histórico y social, que detecta la fuente del problema y sus relaciones, para así estar en posición de proponer las soluciones pertinentes. Será pues, parte del desarrollo de la jurisdicción internacional, el mismo se ha insertado en una de las Conferencias, para efectos de fungir como influencia para otras legislaciones.

Hoy en día ya se ha insertado dentro de los Estados, para regular las relaciones ambientales entre estos. Desafortunadamente la Conferencia del Río no ha logrado imponer la legislación a los países del mundo, no obstante, la corriente de jurisdicción se enfoca a hacer valer el Derecho a nivel internacional, además de la obvia necesidad de generar la cooperación entre los países.

4.2.2. El principio Precautorio, una oportunidad para impulsar el Desarrollo Sostenible Mexicano.

La misma corriente de jurisdicción obliga a la sociedad internacional, tanto a crear instituciones como a impulsar la cooperación entre países. Los conflictos internacionales no pueden ser resueltos únicamente por los países poderosos. Con respecto al medio ambiente, los objetivos de estos mismos irán dirigidos a evitar la degradación del mismo.

El análisis sociológico del Derecho nos ha dado un campo muy amplio para poder arrojar propuestas objetivas al mundo de la legislación internacional. Hemos

descubierta las fortalezas y debilidades de los países centrales y periféricos, que dentro de nuestro contexto se representan, por un lado, a la Unión Europea, y del otro, a México. Esta relación claramente se da entre un país de la periferia capitalista y un grupo de países industrializados.

También se ha analizado el desarrollo de la ciencia y tecnología en los países desarrollados, se descubrió que es más elevado en éstos, porque este grupo de países es impulsado por un dinamismo económico que ellos mismos generan. En el mismo sentido, nuestros resultados han reflejado la necesidad prioritaria de los países capitalistas por cooperar y de la urgencia de los mismos por resolver el problema ambiental. Esta necesidad se refleja por la determinación de los capitalistas por moderar el consumo de recursos necesarios para producir, y por tanto, tendrán que velar por encontrar la forma de preservarlos.

Los menesteres ambientales han traído al mundo jurídico una regulación que se adecua al enfrentamiento del triple problema, adoptando medidas que vayan de acuerdo con los lineamientos del principio de desarrollo sostenido.

Por esta razón, el presente trabajo se enfoca al aprovechamiento de la situación de la necesidad de los países industrializados con respecto a la cooperación, por una parte, y a su desenvolvimiento económico, por la otra. Tomando en cuenta, su paralelo desarrollo tecnológico y científico.

La juridicidad internacional favorece al que participa, México, como país de la periferia tiene que velar por los intereses de la creación de un Derecho Internacional revestido de valores. Por tanto, los principios representan instrumentos jurídicos con un potencial para ser insertados en los tratados internacionales, con los cuales se verá en estos últimos los valores que lo equilibren ante las necesidades de ambos tipos de países.

Por tanto, la propuesta por parte de México para adoptar un principio que le permita alcanzar su desarrollo sostenido, aprovechando las fortalezas naturales de

un conjunto de países centrales, representará una opción viable tanto para México, como para la creación de un ordenamiento internacional equilibrado. A través de una estrategia de tal magnitud, México asegura un *quid pro quo*, es decir, una relación en la que ambos tipos de países se obliguen a cumplir con una prestación a favor de los dos.

En otras palabras, al implementarse el desarrollo de la cooperación, los Estados poderosos buscarán resolver el problema ambiental y por su parte, México promoverá la consecución de su desarrollo sostenible, aprovechando la situación privilegiada de la Unión Europea para favorecer a los países subdesarrollados con la ciencia y tecnología que han alcanzado.

4.3. La inserción del principio precautorio en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea, Acuerdo Global.

4.3.1. La inserción del principio precautorio.

El principio de cooperación establece que los Estados cooperarán para lograr la consecución del desarrollo sostenible, con respecto a la materia ambiental. En este sentido, se deberá transferir tecnología para la consecución de este fin. La cooperación tendrá como misión hacer realidad otros principios que se plantean en ella. En el caso de la inserción en el Acuerdo Global, el principio de cooperación fungirá como auxiliar del principio precautorio, en virtud de que obliga a las partes a colaborar en la elaboración de proyectos científicos a efecto de eliminar los riesgos que dañen al medio ambiente. En tal caso, conjugamos tres principios, el principio de cooperación, el de desarrollo sostenido y el principio precautorio. La cooperación está dirigida a satisfacer intereses comunes y en tal caso el medio ambiente es un tema que preocupa a todas las naciones del planeta, pues como lo hemos analizado, el impacto en éste no conoce fronteras y los

efectos en un lugar del planeta, se reflejan en otro. Por ende, es un problema que ata a los Estados.

No debemos desaprovechar, los mexicanos, la oportunidad que nos brinda la Unión Europea al haber visto en México una oportunidad para cubrir sus necesidades de forma estratégica. No hay que olvidar que la Unión Europea persigue con gran énfasis la reparación de los daños medioambientales, para lo cual, ha asumido la responsabilidad internacional de apoyar a los países menos desarrollados a alcanzar su desarrollo sostenido y económico a través del financiamiento directo de proyectos y programas medioambientales.

Al insertarse el principio precautorio en nuestro acuerdo ya establecido entre la Unión Europea y México, se alienta a la procuración y fomento de las investigaciones medio ambientales, toda vez que, el principio necesita de las mismas para operar.

Por tanto, la adopción de este principio es respaldada por el principio de cooperación y por la obligación de los Estados para realizar proyectos de investigación conjunta, la cual es vital para:

1. Proteger al medioambiente.
2. Vincular a las partes con respecto a la materia ambiental.
3. Que México en su calidad de país subdesarrollado, aproveche las necesidades de los países centrales, para cubrir las propias.
4. Implementar el Principio Precautorio, haciéndolo mas efectivo para los efectos del Acuerdo Global.

Al ser insertado el principio precautorio en el Artículo 4 del Acuerdo Global, éste no deberá perder su esencia consagrada en la Declaración de Río por un lado, y por otro, hemos decidido mantener en su redacción las palabras “según sus capacidades” pues como debemos recordar, ésta parte contribuye a no frenar el



desarrollo de nuestro país y fundamenta, los pilares del desarrollo sostenible. El Artículo 34 se redactará a continuación y en negrillas se resaltará la redacción del principio precautorio.

#### “ARTICULO 34

Cooperación en materia de medio ambiente y recursos naturales.

1. En todas las medidas de cooperación que inicien en virtud del presente Acuerdo, las Partes deberán tener en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente y los equilibrios ecológicos.

2. Las partes se comprometen a desarrollar la cooperación para frenar el deterioro ambiental; fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; desarrollar, difundir e intercambiar información y experiencias sobre legislación ambiental; estimular la utilización de incentivos económicos para promover su cumplimiento; fortalecer la gestión ambiental en los distintos niveles de gobierno; promover la formación de recursos humanos, la educación en temas de medio ambiente y la ejecución de proyectos de investigación conjunta; y desarrollar canales para la participación social.

**3. Las Partes se comprometen, en caso de haber riesgo de un daño irreversible, a procurar que la falta de certeza científica no pueda ser utilizada como razón para posponer costos y medidas efectivas que prevengan la degradación ambiental, de acuerdo a las posibilidades económicas de las partes. Para lo cual, las partes impulsarán la cooperación de proyectos de investigación como lo establece la fracción anterior.**

4. Las Partes promoverán el acceso mutuo a los programas en materia según sus modalidades específicas.

5. La cooperación entre las Partes podrían desembocar en la celebración de un acuerdo sectorial en el ámbito del medio ambiente y recursos naturales, si se considera pertinente. ”<sup>128</sup>

#### 4.3.2. Constitucionalidad de la aplicación nacional del principio precautorio.

Es necesario ahora resaltar que el Principio Precautorio, al ser insertado en el Acuerdo de Asociación Económica Concertación Política y Cooperación, no representa alguna violación para nuestra Constitución Política Mexicana. Dejaremos de lado el análisis respectivo para el caso de la Unión Europea, toda vez que el mismo artículo 174 del Tratado de la Comunidad Europea, prevé el principio precautorio en éste.

Como se mencionó anteriormente, para nuestro país, el Derecho Internacional no está por encima de nuestra Constitución, así lo señala el artículo 133 de nuestra Carta magna que establece que: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.” Al analizarse anteriormente este artículo, vimos que el mismo revela características del monismo Interno, toda vez que las palabras “los tratados que estén de acuerdo con la misma” nos indican una condición. Si interpretamos el artículo a *contrario sensu*, este prescribe que en caso de existir un tratado que no esté de acuerdo con la Constitución, éste, no será considerado Ley Suprema de la Unión, y por lo tanto será nulo.

Sin embargo, nuestro Derecho no se encierra puramente en el marco de la Teoría Monista interna, pues, al no estar el Tratado Internacional en contradicción con

---

<sup>128</sup> ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA CONCERTACION POLITICA Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA OTRA, Publicaciones de la Delegación de la Comisión Europea en México e información relativa a la Unión EUROPEA. MÉXICO DF.

nuestra Constitución, aquél tomará el mismo rango que ésta, siendo considerado norma suprema y por ende, será aplicable. Por otra parte, el principio de *pacta sunt servanda* obliga a que el tratado sea aplicado, so pena de recibir, el Estado infractor, sanciones internacionales. Tan es así que, en algunas ocasiones la injerencia del Derecho Internacional sobre el Nacional es tal, que el Derecho Interno lo absorbe y lo manifiesta en su propia legislación nacional. Por consiguiente, daremos una breve explicación de porqué el Principio Precautorio no representa riesgo alguno para nuestra constitucionalidad.

Los principios son máximas, producto de la razón humana y la reflexión lógica jurídica basadas en valores inmutables, es decir, que su validez se preserva a través del tiempo y del espacio. Sirven como base para la creación de normas jurídicas y constituirán por tanto una de las fuentes del Derecho. Se trata de máximas generales, valores o verdad jurídica, de las cuales están imbuidas las normas. Es por esto, que el Principio Precautorio al ser una máxima inmutable basada en la razón humana y la reflexión lógica, no estará en contra del Derecho Positivo de un país.

4.4. La concepción de la Teoría del Sistema Mundo y las Teorías de la Dependencia aplicada al aspecto ambiental en las relaciones bilaterales entre México y la UE.

4.4.1. Una comparación de los niveles de contaminación en la UE y México.

a. La Unión Europea.

La Unión Europea también ha experimentado grandes desastres ecológicos, como es el caso del accidente petrolero “Erica”, en las costas de Bretaña en 1999, el cual contaminó más de 400 kilómetros de playa y mató a mas de 60 000 aves. También podemos mencionar, lo que sucedió pocos meses después en Rumania después del derrame de 120 toneladas de cianuro en uno de sus ríos. Por esta

razón, la Unión Europea interviene en diversas áreas a través de magnos proyectos, de los cuales, se toman en consideración los siguientes puntos:

- El cambio climático.
- La naturaleza y biodiversidad.
- Los niveles de ozono en el aire.
- El uso de pesticidas.

El problema ambiental en Europa está presente dentro de las fronteras de los países que conforman este continente, a pesar de que se trata de un conjunto de países que conforman al centro capitalista. Sin embargo, los problemas planteados en este inciso no se comparan con los menesteres que se suscitan en los países de la periferia capitalista.

#### b. Acción y el Principio Precautorio en la Unión Europea.

La Unión Europea ha sido pionera en el cuidado del medio ambiente, así se vio reflejado en la Cumbre Europea de París de 1972, en la que se elaboraron programas medioambientales, los cuales trataban principalmente del manejo de productos y sustancias químicas peligrosas, así como del control en la calidad del agua y la contaminación del aire.

Es por eso que la Unión Europea en materia ambiental tiene como misión coordinar los esfuerzos de los Estados miembros, pues la misma Unión verifica que la legislación ambiental sea aplicada por los Estados miembros. Con respecto a esto, es la Comisión Europea la que puede emprender acciones legales en contra de los países que infrinjan la ley.

El Artículo 174 del Tratado de la Comunidad Europea, prescribe que la política ambiental comunitaria descansa sobre las bases de la precaución y la prevención, para luchar en contra las causas de degradación medioambientales. Así pues, en este artículo se consagra el principio precautorio, que se refiere explícitamente a

que, “en caso de existir un riesgo, para evitar la degradación ambiental, se deberá abrir un estudio que permita conocer los efectos perversos sobre el medio ambiente, para lo cual se deberán adoptar medidas al respecto.”<sup>129</sup>

Es por eso que desde el momento en que un país se propone como candidato para pertenecer a la Unión Europea, se compromete a aplicar la legislación de la UE en materia de medio ambiente como condición previa a la adhesión. Esto ha sido un reto enorme para los países de Europa Central y Oriental, los cuales hasta su ingreso a la Unión no habían observado consideración ambiental alguna.<sup>130</sup>

### c. La Situación Ambiental Mexicana

Nuestro país, abarca casi dos millones de kilómetros cuadrados, ocupa el décimo tercer lugar en el mundo por su extensión. Hace algunas décadas, podíamos decir que México tenía una gran riqueza ecológica en virtud de que en este se encontraban representados todos los tipos de ecosistemas que existen en el planeta. Desafortunadamente en la actualidad, ésta realidad ha cambiado drásticamente puesto que los ecosistemas están siendo destruidos.

A partir de la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de 1988, la experiencia jurídica y regulatoria mexicana se ha incrementado. Aunado a esto, la ampliación de espacios de debate público y la participación de la sociedad civil, que legitiman diferentes trabajos de investigación y participación ciudadana a nivel ambiental, ha sido notable. Son las carencias en la infraestructura ambiental dificultan el cumplimiento de la normatividad.

Por otra parte, aunque no ha existido hasta ahora un sistema de evaluación del desempeño ambiental en nuestro país, se han dado avances como el de la

---

<sup>129</sup> [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/ttce.13t19.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.13t19.html)

<sup>130</sup> <http://ec.europa.eu/research/leaflets/water/es/02.html>

restauración de algunas áreas, como el Lago de Texcoco en el Estado de México. La construcción gradual durante las últimas décadas de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, y el uso de los medios de comunicación social como medio para informar y establecer una educación ambiental en la población. Estos avances tienen un gran valor pero no son suficientes para frenar los procesos de degradación ambiental.

Podemos mencionar que la deforestación en nuestro país se mantiene en niveles alarmantes. De hecho se sabe que México ocupa uno de los primeros lugares en el mundo en tasas de deforestación. Hasta ahora, ha perdido más del 95% de sus selvas tropicales húmedas; cada año se destruyen 370 mil hectáreas de bosques y selvas, mientras que más del 75% del territorio nacional presenta algún grado de erosión, lo que significa que se ha perdido el suelo fértil. La destrucción de los ecosistemas forestales impacta a los recursos hídricos de México.

La deforestación es, asimismo, una de las causas principales del aumento de desastres naturales. Esto afecta prioritariamente el equilibrio de los ecosistemas y por consecuencia a la biodiversidad, actualmente en México existe cuando menos 379 especies de animales en peligro de extinción.

El continuo crecimiento de la urbanización es uno de nuestros mayores problemas. Hoy en día aproximadamente el 60% de la población es urbana y se dedica a la industria. En México han predominado patrones de utilización y consumo de agua sumamente ineficientes, lo que ha provocado procesos generalizados de sobreexplotación de mantos acuíferos, así como la contaminación e inutilización de cuerpos de agua. Este problema se agudiza por la baja disponibilidad natural de éste recurso en gran parte de nuestro territorio.

Las alteraciones constantes en la calidad del aire son cada vez más intensas, producen el sobrecalentamiento de las capas atmosféricas, provocando a su vez el “efecto invernadero”, lo que trae diferentes consecuencias como: lluvias ácidas,

fríos y vientos fuertes e irregulares, dilatación térmica, etc. causando grandes pérdidas de recursos y productos pesqueros. Esta situación es alarmante, en virtud de que cada día se incrementan los efectos y las consecuencias de estos menesteres ambientales que no solo repercuten en nuestro país, sino en todo el planeta.

Ante el consumismo acelerado, se generan enormes cantidades de basura, aproximadamente 10 millones de metros cúbicos al mes. Este exceso de basura se ha querido controlar por medio de los entierros, sin embargo, hemos constatado que los entierros no dan buenos resultados porque afectan la calidad del suelo; actualmente en México existen más de 50,000 tiraderos de basura visibles en las calles, terrenos baldíos, carreteras, etc. La incineración ha sido otro medio para solucionar éste problema, sin embargo sabemos que esta afecta la calidad del aire.

La viabilidad del país a largo plazo depende de poner en marcha un proceso de desarrollo sustentable que permita alcanzar el equilibrio entre el humano, la naturaleza y el crecimiento económico, para poder elevar la calidad de vida de la población presente y de las generaciones futuras. El desarrollo sustentable conlleva a valorizar, mantener, reconstruir los recursos comunes ambientales, lo que requiere de un cuidadoso balance entre la economía de mercado, la regulación, la participación, educación comunitaria, social y empresarial. .<sup>131</sup>

4.4.2. Los verdes en Alemania: programa político-jurídico con respecto a la utilización de la energía renovable.

Como se ha dejado asentado, los problemas ecológicos tanto en México como en la Unión Europea son innumerables. En la actualidad los países mas desarrollados de la Unión Europea han comenzado a resolver los problemas ecológicos de forma eficaz, proponiendo soluciones en el área política que posteriormente se

---

<sup>131</sup> <http://www.sfv.de/lokal/mails/phj/partenrw.htm>

extienden al campo jurídico. Para exponer lo anterior, tomaremos como ejemplo, a uno de los países mas representativos de la Unión Europea, Alemania, para exponer específicamente las medidas y soluciones ambientales que se están llevando a cabo en uno de los países mas desarrollados de la Unión Europea.

En Alemania, el partido verde ha puesto en marcha proyectos estratégicos eficaces que importan al mundo material varios resultados positivos. Actualmente el partido verde alemán gobierna el Estado de Renania Norte de Westfalia. Este partido esta conciente de que el futuro abastecimiento de energía tiene que ser sostenible, para lo cual es menester llevar a cabo un consumo equilibrado de materias primas y producción de energía que no deje residuos nocivos para las generaciones futuras.

La utilización de energía fósil es aún demasiada en el presente, por esta razón, los programas ambientales se concentran en la utilización de energía renovable, para reducir altamente los índices de contaminación.

De igual manera, el uso de la energía atómica es considerado como un peligro muy grave, sobre todo para las generaciones venideras, por tanto, se planea erradicar el uso de las energías fósiles así como nucleares.

#### 4.4.3. El desmantelamiento de las plantas nucleares (*Atomausstieg*).

Gracias a la política de energía de los verdes en Alemania, se ha podido alcanzar el desarrollo sostenido con respecto a la energía climatológica. A través de esta política, se intenta disminuir el consumo de energía nuclear en Renania del Norte de Westfalia (Nordrhein-Westfalen). La reducción del consumo de energía atómica en toda Alemania ha sido impulsada por los verdes, particularmente en la Entidad Federativa que gobiernan. En *Stade*, Ciudad de la baja Sajonia, fue desinstalada la primera Planta nuclear de la red, se planea que para el 2020 las centrales nucleares pasen a la historia en Alemania. Se incorpora mientras tanto la utilización de la energía renovada, en virtud de poder prescindir a mediano plazo,



del carbón, petróleo y del gas. Para lograr lo anterior se deberá mejorar la utilización de:

- Cogeneración (*Kraft-Wärme-Kopplung*): procedimiento mediante el cual se obtiene simultáneamente energía eléctrica y energía térmica útil, como vapor, agua caliente, hielo, agua fría, aire frío.<sup>132</sup>
- El ciclo de gas y vapor combinado (*Gas- und Dampfturbinen-Kraftwerken*): ciclo termodinámico a través del cual se eficienta el uso de la energía.<sup>133</sup>
- La pila de combustible (*Brennstoffzellen*): dispositivo electrónico de conversión de energía similar a una batería, mediante el cual se permite el reabastecimiento contiguo de los reactivos consumidos.<sup>134</sup>

A largo plazo se planea basar el abastecimiento de energía en fuentes renovables de energía como, el sol, el viento, el agua, energía geotérmica, aprovechamiento de calor de la tierra, y biomasa, materia orgánica originada en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía. Los verdes en Alemania crearon la Ley de Energía Renovable (LER) (*Erneuerbare-Energien-Gesetz*), la cual se ha convertido en la piedra angular, base del inicio de la era solar.

Con los programas impulsados en Renania del Norte de Westfalia, la responsabilidad del gobierno de la Entidad Federativa ha impulsado mas de 50,000 proyectos de ahorro de energía y de energía renovable. En esto se han invertido más de 10,000 millones de de Euros.

#### 4.4.4. La protección al clima. (*Klimaschutz*)

Se ha comprobado que el clima esta cambiando, y no solo eso, sino que el cambio provoca estragos en todo el planeta. De tal manera que la protección al clima es el reto principal del siglo XXI. Alemania y principalmente en Renania del Norte de

---

<sup>132</sup> <http://de.wikipedia.org/wiki/Kraft-W%C3%A4rme-Kopplung>

<sup>133</sup> [http://de.wikipedia.org/wiki/Gas-\\_und\\_Dampfturbinen-Kraftwerk](http://de.wikipedia.org/wiki/Gas-_und_Dampfturbinen-Kraftwerk)

<sup>134</sup> <http://de.wikipedia.org/wiki/Brennstoffzelle>

Westfalia, se pretenden disminuir las emisiones de CO2 un 40% para el 2020, para tal caso, se necesita aumentar el porcentaje de las energías renovables para el 2010 en un 10%. Esto ocurrirá claramente con la utilización de biomasa. El ahorro de energía se alcanza a través de la utilización de energía renovable, además de que se pueden reducir a través, de ella grandes emisiones de CO2 cada año.<sup>135</sup>

#### 4.4.5. El proyecto de la energía solar.

La energía solar representa una de las claves esenciales para proteger el medio ambiente, por eso, la investigación se enfoca al desarrollo de la tecnología solar. La energía solar esta a nuestro alcance, además de que es muy fácil extraer la energía de los rayos del sol. A la fecha, en el Estado de Renania del Norte de Westfalia se han instalado 10 000 celdas solares que producen energía fotovoltaica (*Fotovoltaikanlagen Strom*)<sup>136</sup> que apoyan a la calefacción de las viviendas. Esto no se hubiera realizado sin el impulso de la mencionada LER que lanzó un programa para cubrir 100 000 techos de vivienda en Renania Norte de Westfalia.

La tecnología solar se ha vuelto en *Stade*, muy importante sobretodo para las empresas. El norte de Westfalia se ha convertido hoy en el líder de la energía solar en Alemania. En la actualidad se vela por impulsar el proyecto para la creación de una central ecléctica solar que produzca energía a través de la transformación de los rayos del sol en electricidad mediante celdas solares.

---

<sup>135</sup> <http://www.sfv.de/lokal/mails/phj/partenrw.htm#grun>

<sup>136</sup> Las celdas fotovoltaicas son placas fabricadas de silicio, material que añadido a cantidades relativamente pequeñas de ciertos materiales con características especiales, se obtiene propiedades eclécticas únicas en presencia de la luz solar: “ los electrones son excitados por los fotones asociados a la luz, y se mueven a través del silicio produciendo una corriente ecléctica; este efecto es conocido como fotovoltaico”<http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/4830/2/semblanza.pdf>

#### 4.4.6. EL proyecto de la energía Eólica (*Windkraft*).

Renania del NorteWestfalia es el número uno en energía eólica de los Estados de Alemania. La utilización de la energía eólica es un logro en el que hasta hace pocos años la mayoría de los alemanes no tenía fe. El avanzado desarrollo de la tecnología y el aumento de la eficiencia han reducido drásticamente los costos de la producción de energía, este tipo de producción de energía no afectan al clima, y en los últimos años se ha convertido en una competencia económica para la energía atómica, se pretende que en unos años, el conjunto de formas de extracción de energía renovable desplace a la energía atómica.

Renania norte de Westfalia ha logrado que sus planes jurídicos se dispersen por toda la federación. Con la nueva ley, el conflicto con los habitantes, la naturaleza y la tierra se ha reducido, es decir, se implementa el desarrollo sostenible, a través de la creación de molinos de viento en todas las regiones del Estado en cuestión. Además, Renania del Norte de Westfalia ha desarrollado una importante industria auxiliar de la rama eólica, con la cual se ha dado trabajo a mas de 10 000 personas en esta industria. También este logro se continua y se sigue impulsando.<sup>137</sup>

#### 4.4.7. El renacimiento de la energía hidráulica (*Die Renaissance der Wasserkraft*).

La utilización de la energía hidráulica tiene una antigua tradición en Westfalia. Varios cientos de molinos utilizados para extraer energía hidráulica habían sido desmantelados en los últimos años. Empero con la LER, ha logrado que los molinos hidráulicos se pongan en marcha de nuevo, por ende, la explotación de los aparatos hidráulicos que producen energía y el mejoramiento de la ecología de las aguas, de ninguna manera debe cerrarse.<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> <http://www.sfv.de/lokal/mails/phj/partenrw.htm#grun>

<sup>138</sup> *Ibidem*.

4.4.8. El partido verde ecologista en México, un análisis de la diferencia entre el problema ecológico entre los países del centro y de la periferia.

Para explicar la precaria situación ambiental de nuestro país, es necesario retomar el análisis de las teorías de la periferia capitalista, a través de las cuales, se interpretan las consecuencias ambientales actuales. Recordemos que el centro capitalista domina el mundo económicamente, de esta forma, se someterán los países de la periferia capitalista a este grupo minoritario.

La diferencia entre unos y otros se caracteriza por una distribución desigual de la productividad, lo que se verá reflejado en el subdesarrollo y bloqueo del crecimiento económico que priva a la periferia de toda posibilidad de evolución, eliminando toda esperanza de autonomía para este tipo de países, ya sea económica, cultural, política o ambiental.

Como se ha analizado, los problemas ambientales derivan de los procesos naturales de producción, acumulación y reproducción de capital. La gravedad de este fenómeno se ha acentuado en las regiones en la que históricamente han sido sometidas y explotadas por los países capitalistas industrializados.

En el caso de los países desarrollados, el control ambiental interno es más eficaz que el de los países en desarrollo, sin perjuicio, de que éstos últimos también tengan problemas ambientales. Por otra parte, el proceso de acumulación lleva aparejado el crecimiento del conocimiento científico y tecnológico, los cuales también son empleados para resolver cuestiones ambientales. Retomando el ejemplo de Alemania, este ha tenido que invertir fuertes sumas de dinero en investigaciones que actualmente los colocan en la situación de poder dismantelar sus plantas nucleares y convertir paulatinamente sus fuentes de energía, en renovables, las cuales están acorde con el ambiente.

Con todo esto, nos parece risible que en los últimos meses el Partido Verde Ecologista haya pedido al gobierno federal, que mantenga como prioridad la realización de proyectos para combatir el cambio climático, pese a la incertidumbre financiera actual. El Partido verde pide redoblar los esfuerzos para reducir los efectos del cambio climático, también pide a los inversionistas formar parte de “lo que les corresponde”<sup>139</sup> y los llamó a continuar con los proyectos de protección climática y energética, en virtud de que se trata de un problema prioritario por resolver, tanto para el país como para el planeta, cambiando el uso indiscriminado de los hidrocarburos por materiales que sean sustentables y amigables al medio ambiente.

Esto, según nuestra investigación, se encuentra totalmente fuera de la realidad. Hace unos meses, Estados Unidos entró en una profunda crisis económica, lo que está repercutiendo en todo el planeta, de tal suerte, que hasta los países europeos como Francia, Alemania y Austria, han emitido un llamado de urgencia para reducir la meta de la Unión Europea en cuanto a bajar sus emisiones de contaminantes, a fin de proteger a las industrias europeas, que enfrentan una recesión prologada.

Por ello, nos preguntamos, bajo qué contexto afirman los legisladores del partido verde que se intensificará su trabajo para lograr que el Congreso de la Unión apruebe una reforma energética integral, en la que se incluya la generación y aprovechamiento de las energías provenientes de fuentes renovables.

Las ideas del Partido Verde Ecologista se reducen a pura propaganda, pues económicamente México no está en posibilidades de velar por su medio ambiente, pues nuestro país está completamente descapitalizado y las empresas no pueden reinvertir a favor del medio ambiente. Por tanto, frases como:

---

<sup>139</sup> [http://www.pvem.org.mx/web/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2296&Itemid=43](http://www.pvem.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=2296&Itemid=43)

“Queremos que esta reforma sea el inicio de un cambio a futuro, en el que la dependencia de los hidrocarburos se vaya reduciendo de manera paulatina y se genere energía amigable con el medio ambiente, que redunde en una mejor calidad de vida para los mexicanos.”

Representan para México un movimiento utópico. Sin embargo, la idea del Partido Verde Mexicano de considerar al aprovechamiento de las energías renovables, no es nada desatinado, no solo porque su utilización reduce los contaminantes del planeta, sino que también se consigue, a través de ellos, la reducción de la dependencia del petróleo. La crisis petrolera actual en México, nos tiene que motivar a buscar nuevas fuentes de energía.

México no solo tiene una gran riqueza de energéticos de origen fósil, de igual forma su potencial en cuestión de recursos energéticos renovables es soberbio, si explotáramos las capacidades naturales renovables, nuestro país contaría con una mayor diversificación de fuentes de energía, ampliándose la base industrial en un área que podría tener valor energético en el futuro, además de que se atenúa el impacto ambiental ocasionados por la producción, distribución y uso final de las formas de energía que ya se conocen, como la energía solar, la eólica, hidráulica etc.

Para no extendernos tanto en el tema, nos concentraremos en el tema de la energía solar, para dar un ejemplo del potencial mexicano. Con respecto a este tipo de energía, nos parece importante mencionar que un país nórdico como Alemania, que se sitúa en una posición geográfica en la que la exposición solar por año es escasa, haya alcanzado el primer lugar a nivel mundial con respecto a la colocación de celdas fotovoltaicas. Por su parte México, en tan solo seis horas de exposición al sol, recibe la misma cantidad de energía que consumirá durante todo el año.

Con respecto a lo planteado, nos preguntamos porqué México no se ha desarrollado extensamente en el ámbito de las energías renovables, impulsando el mismo por encima del de Alemania. Para entender tal cuestión, basta retomar las teorías de la periferia capitalista para entender el funcionamiento de este sistema, el cual solo podrá modificarse con las contribuciones políticas y jurídicas ya mencionadas en el desarrollo de este capítulo.

#### Capacidad eléctrica instalada en celdas fotovoltaicas para países varios

País	Capacidad instalada en el final de 1998	Capacidad instalada en el final de 1999
Estados Unidos	127.9	147.0
Total de la UE	103.46	123.58
Alemania	53.9	66.2
Italia	17.68	18.5
España	8.0	9.0
Francia	8.0	10.0
Austria	2.86	3.16
Resto de la UE	6.54	7.42
Holanda	6.48	9.5
México	12.0	12.9
Japón	133.3	190.0

#### 4.4.9. Cumplimiento del principio precautorio.

Lo países desarrollados también contaminan el medio ambiente, sin embargo, estos ejercen un control jurídico estricto, a través del cual han podido alcanzar su desarrollo sostenido. Además de que a través de las políticas de inversión extranjera y de sus empresas trasnacionales, han podido dominar el mundo política y económicamente, para tal efecto, instalan sus empresas en los cinco continentes y consumen los recursos naturales de los lugares en donde operan. Con respecto a esto, la función de las empresas trasnacionales es la de dirigir

---

<sup>140</sup> <http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/4830/2/semblanza.pdf>

<sup>140</sup> <http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/4830/2/semblanza.pdf>



todo el flujo económico hacia sus países de origen, dejando pobreza en los países subdesarrollados y transfiriendo las cargas ecológicas a estos, es decir, que renuncian a los costos ecológicos en perjuicio de los países en los que se instalan.

Sabemos que los efectos ambientales que provocan los países dominantes en los periféricos han rebasado las fronteras de los primeros. Es por eso, que la Unión Europea preocupada por esta situación que afecta sus propios intereses intenta, a través de programas medioambientales, reparar los efectos nocivos en los países subdesarrollados, por un lado, y por otro lado, no debemos olvidar que los países desarrollados o centrales no son altruistas, sino que actúan conforme a sus propios intereses de acumulación de capital y tratan de asegurar su propia existencia a través de los programas medioambientales que ellos mismos promueven.

Por esta razón, no debemos confiar en que seremos socorridos por los actos dadivosos de las naciones poderosas, sino que debemos aprovechar sus políticas de rescate ambiental, para lo cual México deberá adoptar estrategias jurídicas que aten y obliguen a los países desarrollados a contribuir verdaderamente con la evolución económica y ecológica de nuestro país. El principio precautorio, es un ejemplo de las acciones que se pueden tomar, pues con la ayuda del principio de cooperación, se pueden lograr grandes avances en el impulso de la investigación de nuestro país con respecto al medio ambiente.

Esto es porque los aspectos económicos y ambientales van de la mano, tan es así, que al impulsar la utilización de energías renovables en nuestro país, el impacto positivo ambiental es casi inmediato. En este aspecto, tenemos un enorme campo para explotar con respecto a los proyectos legislativos que promuevan la realización de tratados de cooperación de naturaleza eminentemente ambiental, sin dejar de lado otros ámbitos relacionados entre la Unión Europea y México, a través de los cuales se impulsen las materias científica y tecnológica entre ambas entidades.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El presente trabajo se realizó a través del estudio empírico del Derecho, para lo cual se implementó la utilización de la sociología jurídica, la cual nos ha brindado una amplia visión de los orígenes y vinculaciones de los problemas ambientales. Descubrimos, que la complejidad de los sistemas tanto ecodinámicos como socioambientales deriva en choques entre ambos sistemas, provocando menesteres en las relaciones del ser humano, tanto con los aspectos económicos como ambientales.

Este análisis sociológico del Derecho nos ha proporcionado la posibilidad de poder arrojar propuestas objetivas al mundo de la legislación internacional. De igual manera, descubrimos las fortalezas y debilidades de los países dominantes y periféricos, que dentro de nuestro contexto representan, por un lado, a la Unión Europea, y del otro, a México, es decir, que se conoce la relación que existe entre un grupo de países del centro capitalista y un país periférico.

SEGUNDA. Los choques generados por las relaciones sociales pondrán en marcha a la juridicidad, la cual consiste en la regulación de las mismas. La juridicidad pone en funcionamiento a los sistemas creadores del Derecho, los cuales contraponen al mundo del “deber ser” con el del “ser”, es decir, que el ordenamiento jurídico modificará o regulará aquellas situaciones de hecho que provoquen fricciones en las relaciones sociales del ser humano.

La juridicidad aporta al mundo jurídico varios conceptos, un ejemplo lo encontramos con el desarrollo sostenido, el cual tiene como objetivo conciliar las relaciones tanto económicas, sociales y ambientales. Por esta razón, el principio de desarrollo sostenido se convierte en una base para poner en evidencia la necesidad del principio precautorio.

En el campo internacional, la juridicidad obliga a la sociedad internacional tanto a crear instituciones como a impulsar la cooperación entre países, pues los conflictos internacionales no pueden ser resueltos únicamente por los países poderosos. En lo que respecta al medio ambiente, se fomentará la cooperación

entre países con base en la creación de instituciones internacionales que impongan al Derecho Internacional.

TERCERA. El desarrollo de la tecnología y la globalización tienen tanto efectos positivos como negativos, hoy en día las consecuencias negativas han llevado a los países a tomar medidas de protección contra riesgos. El desarrollo sostenible o sustentable nos ofrece un equilibrio en la balanza entre lo social, económico y lo ambiental, pues la sociedad se desarrolla en tres sectores, los cuales crecerán paralelamente, es decir, que el desarrollo económico no deberá ser tan desmedido que se descuide al ambiente, ni el cuidado del ambiente ser tan restrictivo que frene el desarrollo de la economía, repercutiendo directamente en el desarrollo social.

El principio precautorio representa un pilar muy importante para el desarrollo sostenido, somete a la actividad del hombre a la investigación científica, a efecto de reducir los riesgos que puedan deteriorar el medio ambiente. Este principio se adapta a las posibilidades económicas de los países que lo adoptan en su legislación, de tal manera que no se verá reducido el desarrollo económico del país. De esta manera el principio precautorio vela por la preservación del medio ambiente sin restringir el crecimiento económico, lo cual le atribuye un equilibrio a las relaciones entre el hombre, la naturaleza y su desarrollo económico.

CUARTA. La propuesta por parte de México para adoptar un principio que le permita alcanzar su desarrollo sostenido, aprovechando las fortalezas naturales de un conjunto de países industrializados, representará una opción viable tanto para México como para la creación de un ordenamiento internacional equilibrado. A través de una estrategia de tal magnitud, México asegura un *quid pro quo*, es decir, una relación en la que ambos tipos de países se obliguen a cumplir con una prestación a su favor. En otras palabras, al implementarse el desarrollo de la cooperación, los Estados poderosos buscarán resolver el problema ambiental y

por su parte, México promoverá la consecución de su desarrollo sostenible, aprovechando la situación privilegiada de la Unión Europea con respecto al desarrollo de la ciencia y tecnología que ha alcanzado.

QUINTA. El Derecho Internacional sigue siendo un instrumento de los países poderosos para favorecer a sus intereses, principalmente de carácter económico. Para modificar la situación social internacional los países de la periferia capitalista tendrán que implementar estrategias tanto políticas como jurídicas para crear un Derecho que le de a cada quien lo que le corresponde. El principio precautorio representa un ejemplo para fomentar las estrategias políticas y jurídicas que den un giro a la situación jurídica internacional. Asimismo, el implemento de la utilización de las energías renovables respalda la esencia del principio precautorio, pues las mismas se enfocan a obtener un desarrollo económico a través de fuentes de energía alternativas a bajo costo, las mismas favorecen el crecimiento económico del país que las adopta, esto es, por la íntima relación que existe entre el sistema ecodinámico y socioambiental. Lo anterior suprime los efectos nocivos para el medio ambiente, alcanzándose de tal manera el desarrollo sostenible. Por esta razón, la regulación de las energías renovables tendrá que ser investigada a fondo para poder arrojar al mundo jurídico ambiental propuestas que den soluciones pertinentes, como es el caso del principio precautorio.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Público. México, Editorial Porrúa, 1983. Primer Volumen.
2. Ashworth, William. Breve Historia de la Economía Internacional (desde 1850). México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1978. Segunda Edición. 372 pp
3. Borgoñoz Lopez, Alfonso. Sistemas Complejos y Sistema. Publicación del II Congreso Peninsular de Arqueología, 1999. Tercer Volumen.
4. Contreras Vaca, Francisco José. Derecho Internacional Privado. México, Oxford University, 1999. Cuarta Edición. 338 pp.
5. Escudero Antonio. La Revolución Industrial. México, Editorial Rei, 1990. 112 pp.
6. Fariñas Dulce, María José. La Sociología del Derecho de Max Weber. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989. 332 pp.
7. Fontaine, Pascal. Doce Lecciones sobre Europa. Comunidades Europeas, 2003 Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. 63 pp
8. Braudel, Fernand. La Dinámica del Capitalismo. Madrid, Editorial Alianza, 1985. Tercera Edición. 245 pp.
9. Toscano Moreno, Alejandro. El Siglo de la Conquista. México, Editorial El Correo del Libro, SEP, 1976. Primera Edición. 446 pp.
10. Kaufmann, Arthur und Windfried, Hassemer. Einführung der Rechtsphilosophie und Rechtstheorie der Gegenwart. Deutschland, UTB für Wissenschaft, 1994. Sechste Auflage. 340 pp.
11. Piñon Antillón, Rosa María. La Economía Global: Márgenes de Maniobra para México y América Latina. México, 2002. Primera Edición. 420 pp.
12. Rodríguez Lapuente, Manuel. Sociología del Derecho. México, Editorial Porrúa, 1998. Segunda Edición. 219 pp.
13. Leda Rouquarol, Guillemette y Herrero Villa Santiago. Guía sobre la Cooperación Unión Europea-América Latina. Comisión Europea. 2007. 92 pp.
14. Leff, Enrique (Leff, Zimmermann) Ecología y Capital, Hacia una Perspectiva Ambiental del Desarrollo. México, Editorial Siglo XXI, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1986. Segunda Edición. 144 pp.
15. López Sela, Perdo Luis y Negrete Fero, Alejandro. Derecho Ambiental. México, Iure Editorias, 2006. 342 pp.
16. Lorenzmeier, Stefan und Rohde, Christian. Europa Recht Schnell Erfasst. Deutschland, Springer, 2006. Dritte Auflage. 362 pp.
17. Madile, Juan Alberto. Sociología Jurídica, La Realidad del Derecho, una Base Científica para su Estudio. Argentina, Editorial Abeledo-Perrot, 1994. 214 pp
18. Martín Gonzáles, Nuria. Una Introducción a la Unión Europea. México, Editorial Porrúa, 2007. Primera Edición. 125 pp.
19. MARX Carlos. El Capital. Crítica de la Economía Política. México, Fondo de Cultura Económica, 1999. Tercera Edición. Tomo I y 849 pp.
20. Norberg, Johan. Globalización y los Pobres. México, Editorial Fundación Friedrich Naumann, 2003. pp.19
21. Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. México, Oxford University, 2004. Tercera Edición. XVII y 684 pp.
22. Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. México, Harla, 1989. 451 pp.

23. Pedrazas Rosales, Héctor Manuel. Los Problemas en la Interpretación del Principio Precautorio y el papel del Derecho en el Manejo del Riesgo. México, UNAM, Acatlan, 2006. 220 pp.
24. Pirene Henri. Historia Europa desde las Invasiones hasta el siglo XVI. México, Fondo de cultura económica, 1974. 201 pp.
25. Por un Futuro más Verde, La Unión Europea y el Medio Ambiente. Luxemburgo, Comisión Europea. 2002. 26 pp.
26. Remiro Brotons, Antonio. Derecho Internacional. Madrid, Mac Grall Hill, 2001. XVII y 1490 pp.
27. Samir Amin. Capitalismo Periférico y Comercio Internacional. Argentina, Ediciones Periferia, 1974. 112 pp.
28. Sánchez Gómez, Narciso. Derecho Ambiental. México, Editorial Porrúa, 2004. Segunda Edición. 324 pp.
29. Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México, Editorial Porrúa, 2005. Vigésima Segunda Edición. 991 pp.
30. Sepúlveda Cesar. Derecho Internacional. México, Editorial Porrúa, 2002. Vigésimo Tercera Edición. 746 pp
31. Tuyol Serra, Antonio. La Sociedad Internacional. Madrid, Editorial Alianza, 1974. 221 pp.
32. Stoye John. El Despliegue de Europa 1648-1688. México, Siglo XXI, 1974. Primera Edición. 486 pp.
33. Unión Europea y el Medio Ambiental. Luxemburgo, Comisión Europea. 1997. 36 pp.
34. Wallerstein, Immanuel. Utopística. México, Editorial Siglo XXI, 1998. XII y 91 pp.
35. Zangl, Benhart und Zürn, Michael (Hg). Verrechtlichung-Baustein für Globale Governance?. Germany, Dietz, 2004. Band 18. 234 pp.

#### Legislación Consultada:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Sista, México, 2008
2. ACUERDO DE ASOCIACION ECONÓMICA CONCERTACION POLITICA Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA OTRA, Publicaciones de la Delegación de la Comisión Europea en México e información relativa a la Unión EUROPEA. MÉXICO DF.

#### Direcciones electrónicas

1. Sociología del Derecho:  
<http://dch.unne.edu.ar/doc/SOCIOLOGA%20DEL%20DERECHO.doc> p.1,2,3
2. Immanuel Wallerstein, Ecología y costos de producción capitalistas:  
<http://aquileana.wordpress.com/2008/11/22/immanuel-wallerstein-ecologia-y-costos-de-produccion-capitalistas/>
3. El Sistema Mundo. [http://www.trabajoydiversidad.com.ar/SISTEMA\\_MUNDO.doc](http://www.trabajoydiversidad.com.ar/SISTEMA_MUNDO.doc)
4. Dependencia y Sistema Mundial: <http://www.redem.buap.mx/word/adrian28.doc>
5. La Máquina de Vapor, Wikipedia: [http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0314-01/la\\_maqva.htm](http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0314-01/la_maqva.htm)

6. Conquista y Colonización:  
<http://www.laguia2000.com/america-hispanica/la-conquista-de-america>
7. Sociología y Derecho:  
<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/ecm/77037284240269351811157/p0000001.htm#2>
8. Definición francesa de juridicidad:  
<http://www.dhdi.free.fr/recherches/theoriedroit/articles/leroydroitjuridicite.pdf>
9. Definición de juridicidad Diccionario Español: <http://www.acanomas.com/Diccionario-Espanol/100100/JURIDICIDAD.htm>
10. Definición de juridicidad:  
[http://74.6.239.67/search/cache?ei=UTF-8&p=juridification+definition&fr=yfp-t-501-s&fp\\_ip=MX&rs=0&u=www.arena.uio.no/events/documents/PAPER\\_002.pdf&w=juridification+definition+define&d=Xnz8vULURjOt&icp=1&.intl=us](http://74.6.239.67/search/cache?ei=UTF-8&p=juridification+definition&fr=yfp-t-501-s&fp_ip=MX&rs=0&u=www.arena.uio.no/events/documents/PAPER_002.pdf&w=juridification+definition+define&d=Xnz8vULURjOt&icp=1&.intl=us)
11. Definición francesa de juridicidad:  
<http://www.eurofound.europa.eu/emire/France/JURIDIFICATION-FR.htm>  
Juridification
12. Competition Policy and the Juridification of the Economic Sphere:  
[http://www.sase.org/oldsite/conf2004/papers/wilks\\_stephen.pdf](http://www.sase.org/oldsite/conf2004/papers/wilks_stephen.pdf)
13. Processes of interational Juridification:  
[http://www.sef-bonn.org/download/publikationen/sef\\_news/news\\_12\\_en.pdf](http://www.sef-bonn.org/download/publikationen/sef_news/news_12_en.pdf) Processes of interational Juridification
14. Las Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/aboutun/ABC/inetlaw.htm>
15. Los Problemas Ambientales del Planeta:  
<http://www.educacionenvalores.org/IMG/pdf/medioambiente.pdf>
16. El Acuerdo México Unión Europea: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/513/7.pdf>
17. Sujetos de la Relación Jurídica Ambiental:  
<http://www.monografias.com/trabajos16/legitimacion-medioambiental/legitimacion-medioambiental.shtml>
18. Desarrollo Sustentable, Wikipedia [http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo\\_sustentable](http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sustentable)
19. Definición de Flora y Fauna:  
<http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/378033.html>
20. Gases que provocan el calentamiento global: <http://el-mexicano.info/blogs/post/2008/11/Calentamiento-Global.aspx>
21. El Principio Precautorio:  
[http://72.30.186.56/search/cache?ei=UTF-8&p=principio+precautorio&y=Buscar&rd=r1&fr=yfp-t-340&u=www.idea.org.py/rda/html/principio%2520precautorio.pdf&w=principio+precautorio&d=RW64uBg5RVT\\_&icp=1&.intl=mx](http://72.30.186.56/search/cache?ei=UTF-8&p=principio+precautorio&y=Buscar&rd=r1&fr=yfp-t-340&u=www.idea.org.py/rda/html/principio%2520precautorio.pdf&w=principio+precautorio&d=RW64uBg5RVT_&icp=1&.intl=mx)
22. Tratado de la Unión Europea, Versión Consolidada:  
[http://74.6.146.244/search/cache?ei=UTF-8&p=tratado+Uni%C3%B3n+Europea+articulo+2&rd=r1&fr=fp-tabsayt1&u=www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat\\_EU\\_consol.pdf&w=tratado+al%3AUni%C3%B3n+europea+articulo+2&d=SFDV5PRrRV4j&icp=1&.intl=es](http://74.6.146.244/search/cache?ei=UTF-8&p=tratado+Uni%C3%B3n+Europea+articulo+2&rd=r1&fr=fp-tabsayt1&u=www.boe.es/datos/es/normativa/TL/Trat_EU_consol.pdf&w=tratado+al%3AUni%C3%B3n+europea+articulo+2&d=SFDV5PRrRV4j&icp=1&.intl=es)
23. Biblioteca Jurídica UNAM: Becerra Ramirez Manuel, Derecho Internacional Pública, 1991 pp. 42-44. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=274>



24. Biblioteca Jurídica UNAM: Miramontes Cruz, Rodolfo, Relaciones Comerciales Multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea pp.207-211 <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=513>
25. Semarnat:  
[http://209.85.173.104/search?q=cache:0OexVbA8ZLgJ:www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/Reunion\\_Guatemala/Presentaciones/Carlos\\_Mu%25F1oz\\_SEMARNAT.pdf+cooperacion+ambiental+mexico+UE&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=mx](http://209.85.173.104/search?q=cache:0OexVbA8ZLgJ:www.eclac.org/mexico/capacidadescomerciales/Reunion_Guatemala/Presentaciones/Carlos_Mu%25F1oz_SEMARNAT.pdf+cooperacion+ambiental+mexico+UE&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=mx)
26. Tratado de Maastricht [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/tue.t1.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/tue.t1.html)
27. Comité Económico y Financiero <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l25038.htm>
28. Sistema Europeo de Bancos Centrales <http://www-lexikon.nada.kth.se/sve-spa.html>
29. Organos de la Unión Europea: [http://europa.eu/institutions/index\\_es.htm](http://europa.eu/institutions/index_es.htm)
30. Noticias Jurídicas, Tratado de la Comunidad Europea [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/ttce.l3t19.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.l3t19.html)
31. Aviso Jurídico, Ya Basta de Contaminación: <http://ec.europa.eu/research/leaflets/water/es/02.html>
32. Solarenergie Förderverein Deutschland E.v: <http://www.sfv.de/lokal/mails/phj/partenrw.htm>
33. Warme Kopplung, Wikipedia: <http://de.wikipedia.org/wiki/Kraft-W%C3%A4rme-Kopplung>
34. Dampfturbinen Kraftwerk, Wikipedia: [http://de.wikipedia.org/wiki/Gas-\\_und\\_Dampfturbinen-Kraftwerk](http://de.wikipedia.org/wiki/Gas-_und_Dampfturbinen-Kraftwerk)
35. Brennstoffzelle, Wikipedia: <http://de.wikipedia.org/wiki/Brennstoffzelle>
36. Energías Renovables en México:  
<http://www.conae.gob.mx/work/sites/CONAE/resources/LocalContent/4830/2/semblanza.pdf>
37. Página del Partido Verde Ecologista en México:  
[http://www.pvem.org.mx/web/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2296&Itemid=43](http://www.pvem.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=2296&Itemid=43)

Otros.

Müller Uhlenbrock Klaus, apuntes del proyecto PAPII que se desarrolla actualmente en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, denominado “El Concepto del Derecho en su Historia y la Juridicidad de las Relaciones Internacionales”